BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 14
de diciembre de 2012

Año CXX
Número 32.543

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

LEYES



VIAJE OFICIAL

Ley 26.806

Acuérdase autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2013.

Sancionada: Noviembre 28 de 2012
Promulgada: Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización a la señora Presidenta de la Nación para ausentarse del país durante el año 2013, cuando razones de gobierno así lo requieran.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.806 —

BEATRIZ ROJKES de ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Decreto 2430/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.806.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.806 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

CODIGO PENAL

Ley 26.791

Modificaciones.

Sancionada: Noviembre 14 de 2012
Promulgada: Diciembre 11 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Sustitúyense los incisos 1° y 4° del artículo 80 del Código Penal que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

ARTICULO 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

ARTICULO 3° — Sustitúyese el artículo 80 in fine del Código Penal, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.791 —

BEATRIZ ROJKES de ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

CODIGO PENAL

Decreto 2396/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.791.

Bs. As., 11/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.791 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ACUERDOS

Ley 26.798

Apruébase el Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la Unión Aduanera de Africa del Sur.

Sancionada: Noviembre 21 de 2012
Promulgada: Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el ACUERDO PREFERENCIAL DE COMERCIO ENTRE EL MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA UNION ADUANERA DE AFRICA DEL SUR (SACU), suscripto por los Estados Parte del MERCOSUR en Salvador —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, el 15 de diciembre de 2008, y por los Estados Miembros de la SACU en Maseru —REINO DE LESOTHO—, el 3 de abril de 2009, que consta de CUARENTA Y UN (41) artículos y SIETE (7) ANEXOS, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUN DIAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.798 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

NOTA: El Anexo que integra esta Ley se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto 2429/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.798.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.798 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

JUSTICIA

Ley 26.785

Modifícanse los Artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Nº 26.212.

Sancionada: Noviembre 14 de 2012
Promulgada: Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Modifíquese el artículo 2º de la ley 26.212 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El Juzgado Federal de Oberá tendrá competencia en materia criminal y correccional, en materia civil, comercial, contenciosa administrativa, laboral, previsión social, así como toda otra cuestión federal, y funcionará con cinco (5) secretarías de acuerdo a lo establecido en el anexo I de la presente ley.

Las secretarías creadas por la presente ley tendrán competencia criminal y correccional; civil y comercial; laboral; de seguridad social y contencioso administrativo, y de ejecución fiscal."

ARTICULO 2º — Modifíquese el artículo 4º de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Créanse los cargos de primera instancia en lo federal de juez, secretarios, fiscal, defensor público de menores, incapaces y ausentes y empleados administrativos a los que se refiere el anexo I de la presente ley."

ARTICULO 3º — Modifíquese el artículo 5° de la ley 26.212, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Establézcase que las causas actualmente en trámite ante los juzgados federales de Posadas y Eldorado continuarán radicadas en dichos tribunales hasta sus conclusiones definitivas."

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.785 —

BEATRIZ ROJKES de ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Anexo I

Poder Judicial de la Nación	
Magistrados y funcionarios	
Juez federal de primera instancia	1
Secretario de juzgado	5
Prosecretario Administrativo	5
Subtotal	**11**
Personal administrativo y técnico	
Jefe de despacho	5
Secretario privado	1
Oficial mayor	5
Oficial	5
Escribiente	5
Escribiente auxiliar	5
Auxiliar	5
Prosecretario administrativo (habilitado)	1
Perito médico (médico legista)	1
Subtotal	**33**
Personal de servicio, obrero y maestranza:	
Medio oficial	5
Subtotal	**5**
Total general	**49**
Ministerio Público Fiscal	
Fiscalía	
Magistrados y funcionarios	
Fiscal de primera instancia	1
Secretario	1
Prosecretario administrativo	1
Subtotal	**3**
Personal administrativo y técnico	
Jefe de despacho	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1
Auxiliar	1
Subtotal	**6**
Personal de servicio, obrero y maestranza	
Medio oficial	1
Subtotal	**1**
Total general	**10**
Ministerio Público de la Defensa	
Defensoría	
Magistrados y funcionarios	
Defensor público de primera instancia	1
Secretario	1
Prosecretario administrativo	1
Subtotal	**3**
Personal administrativo y técnico	
Jefe de despacho	1
Oficial mayor	1
Oficial	1
Escribiente	1
Escribiente auxiliar	1
Auxiliar	1
Subtotal	**6**
Personal de servicio, obrero y maestranza	
Medio oficial	1
Subtotal	**1**
Total general	**10**

JUSTICIA

Decreto 2428/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.785.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.785 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

IMPUESTOS

Ley 26.833

Prorrógase la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos.

Sancionada: Noviembre 29 de 2012
Promulgada : Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive, la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la ley 24.625 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Prorrógase durante la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, o hasta la sanción de la Ley de Coparticipación Federal que establece el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, lo que ocurra primero, la distribución del producido del mencionado tributo prevista en el artículo 11 de la ley 25.239, modificatoria de la ley 24.625.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efectos para los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1° de enero de 2013, inclusive.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Cuerpo. (Artículo 75, inc. 3 de la Constitución Nacional).

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIUNEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 26.833 —

BEATRIZ ROJKES de ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

Decreto 2433/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.833.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.833 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

TRATADOS

Ley 26.818

Apruébase el Tratado de Creación del "Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino" suscripto entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz.

Sancionada: Noviembre 28 de 2012
Promulgada: Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el "TRATADO DE CREACION DEL PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO ISLA PINGÜINO" suscripto el 15 de febrero de 2010 entre el ESTADO NACIONAL y la provincia de SANTA CRUZ, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.818 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

TRATADO DE CREACION DEL
PARQUE INTERJURISDICCIONAL
MARINO ISLA PINGÜINO

En el Parque Nacional Los Glaciares, a los 15 días del mes de febrero del año 2010, entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por la señora Presidenta de la Nación Argentina, Doctora Cristina FERNANDEZ de KIRCHNER, en adelante "la NACION", en presencia de la señora Presidenta del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, Dra. Patricia Alejandra GANDINI, y la Provincia de SANTA CRUZ, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de SANTA CRUZ, D. Daniel Román PERALTA, en adelante "la PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente tratado de creación del "PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO ISLA PINGÜINO", fundado en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el Artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL garantiza a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; coincidente con el Artículo 73 de la Constitución de la Provincia de SANTA CRUZ.

Que estas normas constitucionales imponen a sus respectivas autoridades la obligación de proteger ese derecho, como así también la de verificar la utilización racional de los recursos naturales y la preservación tanto del patrimonio natural como del cultural y la diversidad biológica.

Que los Artículos 124 de la CONSTITUCION NACIONAL y 52 de la Constitución Provincial reconocen el dominio originario de la Provincia de SANTA CRUZ de los recursos naturales existentes dentro del territorio provincial.

Que bajo dichas premisas, la NACION y la PROVINCIA consideran de sumo interés la creación de un espacio interjurisdiccional para el manejo de los recursos naturales existentes en el mar territorial situado entre la margen oeste de la desembocadura de la Ría Deseado hasta Bahía Laura, atento la riqueza y diversidad ambiental que presenta dicho ambiente.

Que la creación del Parque Interjurisdiccional Marino debe ser efectuada bajo pautas legales, de administración y manejo coordinadas entre ambas jurisdicciones, atento a la riqueza y diversidad ambiental que presenta el ambiente costero/marítimo provincial y la importancia que posee dicha zona para el desarrollo de la actividad turística provincial.

Que la creación del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino es una meta central para la NACION en esta primera década del nuevo milenio, a fin de llegar a cubrir la necesaria representatividad de todas las eco-regiones del país en porcentajes de superficie acordes para la conservación de la biodiversidad.

Que cada una de las jurisdicciones que concurren a la firma del presente tratado, en pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales, ha desarrollado esquemas de conservación válidos y efectivos.

Que la NACION y la PROVINCIA tienen plena certeza que solamente a través de una permanente cooperación y de políticas concertadas entre las distintas jurisdicciones y sectores, tanto públicos como privados, puede ejercerse la defensa eficaz de los espacios naturales.

Que en consecuencia y haciendo uso de las facultades que constitucionalmente les competen, la NACION y la PROVINCIA acuerdan en celebrar el presente Tratado Interjurisdiccional, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Crear el Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino, como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitat, sometido al manejo conjunto de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y la Provincia de SANTA CRUZ.

SEGUNDA: El Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino abarcará la superficie marítima (incluyendo el lecho y subsuelo marino) del área comprendida dentro de los siguientes límites: una línea recta que va desde los 47 45 54 S y 65 52 36 W hasta los 47 47 34 S y 65 37 16 W siguiendo hacia el S la forma de la línea de costa con una anchura de DOCE (12) millas hacia el W, y como límite sudoeste del parque desde el sitio denominado Punta Mercedes en la costa 48 25 S 66 29 21 W en línea recta hacia al oeste a las DOCE (12) millas 48 25 16 S y 66 13 46 W.

TERCERA: Son objetivos generales del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino los siguientes:

1) Mantener muestras representativas del ecosistema marino que aseguren la continuidad de los procesos naturales.

2) Proteger el patrimonio paisajístico, natural y cultural.

3) Propiciar y facilitar las investigaciones y monitoreos ambientales, como principales actividades asociadas de manejo.

4) Promover actividades sostenibles compatibles con la conservación del Area.

5) Concientizar sobre la importancia de la conservación del Area a los usuarios de la misma y a los habitantes de la región, a través de la interpretación y educación ambiental.

6) Garantizar el uso público del Parque para contribuir al bienestar físico y espiritual de los visitantes, preservando sus atributos naturales y culturales para las generaciones actuales y futuras.

CUARTA: Las decisiones respecto al manejo y conservación de los recursos naturales existentes en el Parque Interjurisdiccional, sean migratorios o no migratorios y mientras se encuentren dentro del mismo, serán adoptadas en forma conjunta por ambas jurisdicciones conforme a las pautas y procedimientos que dicte la Comisión Ejecutiva de Manejo.

QUINTA: Las decisiones que adopte la Comisión Ejecutiva de Manejo, así como el accionar de las distintas reparticiones en el ejercicio de las atribuciones que por el presente Tratado se le reconocen a cada jurisdicción, en modo alguno podrá significar el desconocimiento de derechos, concesiones o permisos regularmente adquiridos por particulares con anterioridad a la firma del presente Tratado, sus respectivas prórrogas y autoridad de aplicación. Tampoco implicará cesión de dominio, ni de jurisdicción, ni del poder de policía y fiscalización de ninguna de las partes respecto de la otra.

SEXTA: La ejecución de las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos previstos en la Cláusula TERCERA del presente Tratado, estará a cargo de una Comisión Ejecutiva de Manejo, la cual estará integrada por DOS (2) representantes titulares y UNO (1) suplente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y DOS (2) representantes titulares y UNO (1) suplente de la dependencia que al efecto determine la PROVINCIA.

SEPTIMA: La Comisión Ejecutiva de Manejo podrá celebrar acuerdos complementarios al presente tratado, conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados. Dichos acuerdos deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por el Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y por el señor Gobernador de la Provincia de SANTA CRUZ.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva de Manejo dictará, dentro de los noventa días de promulgada la ley de creación, la reglamentación respecto de cada una de las actividades a ser desarrolladas dentro del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino. Dicha reglamentación deberá contemplar el plan de manejo y conservación de dicho Parque, los usos prohibidos y permitidos y en general todo aquello que resulte necesario para una eficaz administración y conservación del área protegida. Todos los instrumentos que compongan dicha reglamentación deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por el Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y por el señor Gobernador de la Provincia de SANTA CRUZ. Se tomarán como modelo para su elaboración, los planes de manejo que ambas partes vienen aplicando en sus respectivas jurisdicciones, en cuanto éstos sean pertinentes al espacio ocupado por el Parque que se crea por medio del presente tratado.

NOVENA: La Comisión Ejecutiva de Manejo contará con un Consejo Asesor integrado por representantes de los propietarios de tierras rurales colindantes al Parque; los pobladores de las mismas; organizaciones ecologistas no gubernamentales; organismos técnico-científicos afines y Municipalidades con injerencia en el funcionamiento del Parque. La integración y funcionamiento del Consejo Asesor será determinada por la Comisión Ejecutiva de Manejo.

DECIMA: Los fondos necesarios para el mantenimiento, desarrollo y prosecución de los objetivos de creación del Parque serán costeados por partes iguales por la NACION y la PROVINCIA, sin perjuicio de los recursos que el propio Parque pudiere generar.

DECIMOPRIMERA: La Ley Nacional Nº 22.351 será aplicable a las funciones y actividades que cumpla la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en el área a la que se refiere el presente Tratado, en todo cuanto sea compatible con el mismo. Exceptúase expresamente la aplicación en el ámbito del Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino de los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 19 de la Ley Nacional Nº 22.351. La Ley Provincial Nº 786 será aplicable a las funciones y actividades que cumpla la Provincia de SANTA CRUZ en el área a la que se refiere el presente tratado en todo cuanto sea compatible con el mismo.

DECIMOSEGUNDA: Las partes firmantes acuerdan denominar al Parque que se crea por la cláusula PRIMERA del presente tratado, "PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO ISLA PINGÜINO".

DECIMOTERCERA: El presente tratado entrará en vigencia una vez aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y por la Legislatura de la Provincia de SANTA CRUZ.

En el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Decreto 2432/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.818.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.818 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

TRATADOS

Ley 26.817

Apruébase el Tratado de Creación del “Parque Interjurisdiccional Marino Makenke” suscripto entre el Estado Nacional y la provincia de Santa Cruz.

Sancionada: Noviembre 28 de 2012
Promulgada: Diciembre 13 de 2012

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el TRATADO DE CREACION DEL “PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO MAKENKE” suscripto el 17 de septiembre de 2010 entre el ESTADO NACIONAL y la provincia de SANTA CRUZ, que como Anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.817 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

TRATADO DE CREACION DEL
“PARQUE INTERJURISDICCIONAL
MARINO MEKENKE”

En la Ciudad de Pto. San Julián, a los 17 días del mes septiembre del año 2010, entre el Estado Nacional, representado en acto por la Sra. Presidenta del Honorable Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, Dra. Patricia Alejandra GANDINI, en adelante LA NACION y la Provincia de Santa Cruz, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, don Daniel Román PERALTA, en adelante “la PROVINCIA”, acuerdan el presente tratado de creación del “PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO MEKENKE” fundado en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; coincidente con el artículo 73 de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz.

Que estas normas constitucionales imponen a sus respectivas autoridades la obligación de proteger ese derecho, como así también la de verificar la utilización racional de los recursos naturales y la preservación tanto del patrimonio natural como del cultural y la diversidad biológica.

Que los artículos 124 de la Constitución Nacional y 52 de la Constitución Provincial reconocen el dominio originario de la Provincia de Santa Cruz de los recursos naturales existentes dentro del territorio provincial.

Que bajo dichas premisas la Provincia de Santa Cruz y la Nación Argentina consideran de sumo interés la creación de un espacio interjurisdiccional para el manejo de los recursos naturales existentes en el mar territorial.

Que la creación del Parque Interjurisdiccional Marino debe ser efectuada bajo pautas legales, de administración y manejo coordinadas entre ambas jurisdicciones atento a la riqueza y diversidad ambiental que presenta el ambiente costero/marítimo provincial y la importancia que posee dicha zona para el desarrollo de la actividad turística provincial.

Que la creación del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke es una meta central para el Estado Nacional en esta primera década del nuevo milenio, a fin de llegar a cubrir la necesaria representatividad de todas las eco-regiones del país en porcentajes de superficie acordes para la conservación de la biodiversidad.

Que cada una de las jurisdicciones que concurren a la firma del presente, en pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales, han desarrollado esquemas de conservación válidos y efectivos.

Que la NACION y la PROVINCIA tienen plena certeza que solamente a través de una permanente cooperación y de políticas concertadas entre las distintas jurisdicciones y sectores, tanto públicos como privados, puede ejercerse la defensa eficaz de los espacios naturales.

Que en consecuencia y haciendo uso de las facultades que constitucionalmente les competen, la NACION y la PROVINCIA acuerdan en celebrar el presente tratado de creación del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Crear el “Parque Interjurisdiccional Marino Makenke”, como un espacio de conservación, administración y uso racional de especies marinas y terrestres y sus respectivos hábitat, sometido al manejo conjunto de la Administración de Parques Nacionales y la Provincia del Santa Cruz.

SEGUNDA: El Parque Interjurisdiccional Marino Makenke abarcará la superficie marítima, (incluyendo el lecho y subsuelo marino) del área comprendida dentro de los siguientes límites: La Mina: 49º 8’ 30”S 67º 37’ 00”; Límite Noreste: 49º 9’ 31,4”S 67º 33’ 39,8”W; Punta Noroeste Bahía San Julián: 49º 14’ 36,89”S 67º 40’ 1”W Punta Norte Península San Julián: 49º 14’ 58,32”W 67º 36’ 52,15”W; Límite Centro-Este: 49º 15’ 3,89”S 67º 32’ 52,12”W; Límite Centro-Este 2: 49º 26’ 27,82”S 67º 31’ 9,27”W; Límite Sur Makenke: 49º 51’ 54,05”S 67º 47’ 1,83”W; Límite Sur Este: 49º 52’ 8,09”S 67º 37’ 31,14”W.

TERCERA: Son objetivos generales del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke:

1) Mantener muestras representativas del ecosistema marino que aseguren la continuidad de los procesos naturales.

2) Proteger el patrimonio paisajístico, natural y cultural.

3) Propiciar y facilitar las investigaciones y monitoreos ambientales, como principales actividades asociadas de manejo.

4) Promover actividades sostenibles, compatibles con la conservación del área.

5) Concientizar sobre la importancia de la conservación del área a los usuarios del área natural protegida y a los habitantes de la región, a través de la interpretación y educación ambiental.

6) Garantizar el uso público de las áreas, que contribuyan al bienestar físico y espiritual de los visitantes, preservando los atributos naturales y culturales para generaciones actuales y futuras.

CUARTA: Las decisiones respecto al manejo y conservación de los recursos naturales existentes en el Area Interjurisdiccional; sean migratorios o no migratorios y mientras se encuentren dentro de la misma, serán adoptadas por una Comisión Ejecutiva de Manejo, la cual se integrará con DOS (2) representantes de la Administración de Parques Nacionales, UNO (1) de la Provincia de Santa Cruz y UNO (1) de la Municipalidad de Puerto San Julián, que dictará la reglamentación de cada una de las actividades a desarrollarse dentro del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke, contemplando el plan de manejo y conservación, los usos prohibidos y permitidos, y en general, todo aquello que resulte necesario para una eficaz administración y conservación del área en un todo.

QUINTA: Todos los instrumentos que compongan dicha reglamentación deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por el Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales y por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz. Se tomarán como modelo para su elaboración los planes de manejo que ambas partes vienen aplicando en sus respectivas jurisdicciones, en cuanto éstos sean pertinentes al espacio ocupado por el parque que se crea por medio del presente.

SEXTA: El área prevista en la cláusula CUARTA del presente, así como el accionar de las distintas reparticiones en el ejercicio de las atribuciones que por el presente tratado se le reconocen a ambas jurisdicciones, en modo alguno podrá significar el desconocimiento de derechos, concesiones o permisos regularmente adquiridos por particulares con anterioridad a la firma del presente, sus respectivas prórrogas y autoridad de aplicación. Tampoco implicará cesión de dominio, ni de jurisdicción, ni del poder de policía y fiscalización de ninguna de las partes respecto de la otra.

SEPTIMA: Los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Manejo podrán celebrar acuerdos complementarios al presente, conducentes al cumplimiento de los objetivos señalados. Dichos acuerdos deberán ser aprobados, como condición necesaria para su validez y vigencia, por el Honorable Directorio de la Administración de Parques Nacionales y por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz.

OCTAVA: La Comisión Ejecutiva de Manejo contará con un Consejo Asesor integrado por representantes de los propietarios de tierras rurales donde se asienta el Parque: los pobladores de la misma; organizaciones ecologistas no gubernamentales; organismos técnico-científicos afines y Municipalidades con injerencia en el funcionamiento del Parque. La integración y funcionamiento del Consejo Asesor será determinada por la Comisión Ejecutiva de Manejo.

NOVENA: Los fondos necesarios para el mantenimiento, desarrollo y prosecución de los objetivos de creación de Parque serán costeados por partes iguales por la Nación y la Provincia, sin perjuicio de los recursos que el propio parque pudiere generar.

DECIMA: La Ley Nacional Nº 22.351 será aplicable a las funciones y actividades que cumpla la Administración de Parques Nacionales en las áreas a las que se refiere el presente convenio en todo cuanto sea compatible con el presente Tratado Interjurisdiccional. Exceptúase expresamente la aplicación en el ámbito del Parque Interjurisdiccional Marino Makenke de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 19° de la Ley Nacional Nº 22.351. La Ley Provincial Nº 786 será aplicable a las funciones y actividades que cumpla la Provincia de Santa Cruz en las áreas a las que se refiere el presente Tratado en todo cuanto sea compatible con el mismo.

DECIMO PRIMERA: Las partes firmantes acuerdan denominar al Parque que se crea por el Artículo Primero del presente Tratado, “PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARINO MAKENKE”.

DECIMO SEGUNDA: El presente Tratado entrará en vigencia una vez aprobado por los respectivos poderes legislativos nacional y provincial.

En el lugar y fecha indicados en el encabezado se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Decreto 2431/2012

Promúlgase la Ley Nº 26.817.

Bs. As., 13/12/2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.817 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2380/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Salas de Conferencia y Medios Audiovisuales de la Dirección General de Difusión Presidencial de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO el expediente CUDAP Nº 33107/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 738 de fecha 8 de junio de 2011, Nº 22 de fecha 10 de diciembre de 2011 y Nº 1385 de fecha 13 de agosto de 2012, la Decisión Administrativa Nº 19 de fecha 2 de febrero de 2012 y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 31 de fecha 9 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el Decreto Nº 22/11 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, entre ellos el referido a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 19/12 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, consecuentemente, mediante la Resolución mencionada en el VISTO, se ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos pertenecientes a la Secretaría citada precedentemente, entre ellos se homologó el correspondiente a la unidad organizativa Dirección de Salas de Conferencia y Medios Audiovisuales (ex Dirección de Sala de Conferencia y Medios Audiovisuales), asignándole el Nivel III, perteneciente a la actual DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto Nº 738/11 se dio por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Javier Eduardo PEREZ LETTERE como Director de Salas de Conferencia y Medios Audiovisuales de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1385/12, por el mismo período.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación mencionada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días há-

biles, a partir del 4 de agosto de 2012, la designación transitoria efectuada oportunamente mediante el Decreto Nº 738/11 y cuya última prórroga se operó por Decreto Nº 1385/12, de D. Javier Eduardo PEREZ LETTERE (D.N.I. Nº 22.547.827), en un cargo Nivel B Grado 0, como Director de Salas de Conferencia y Medios Audiovisuales de la DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 19 —Prensa y Difusión de Actos de Gobierno— de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2381/2012

Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0032327/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1810 del 23 de noviembre de 2009 y Nº 1112 del 6 de julio de 2012, y lo solicitado por la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1810/09 se dio por designada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. Inés PONT VERGES en un cargo Nivel C - Grado 0 en la entonces SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1112/12.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular de la Secretaría Legal y Técnica Nº 4/02 de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 3 de agosto de 2012, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1810/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1112/12 por el mismo término, de Da. Inés PONT VERGES (D.N.I. Nº 23.508.469) en un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 para cumplir funciones de Analista Administrativa en el ámbito de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de designación transitoria se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en los Títulos II, Capítulos III y IV y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 2367/2012

Designación en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 187/2009 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, las Leyes Nros. 25.467, 26.198, 26.337, 26.422, 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, las Resoluciones Nros. 481 de fecha 7 de octubre de 1994 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la ex-SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 122 de fecha 6 de junio de 2007, 154 de fecha 29 de junio de 2007, 223 de fecha 13 de agosto de 2007, 319 de fecha 5 de diciembre de 2007, 338 de fecha 13 de diciembre de 2007, 36 de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 48 de fecha 25 de febrero de 2009 del mencionado Instituto Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7°, segundo párrafo de las Leyes Nros. 26.198, 26.337, 26.422, 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728 quedaron exceptuados para la cobertura de cargos vacantes, entre otros, el Personal Científico y Técnico de los organismos indicados en el inciso a) del Artículo 14 de la Ley Nº 25.467, entre los que se encuentra el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación en cargos de planta permanente en el ámbito de la Administración Pública Nacional será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Expediente Nº 380/2007 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tramitado el proceso de selección para la cobertura de cargos vacantes pertenecientes al Agrupamiento Científico - Técnico del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, conforme surge de fojas 1 del expediente citado en el Visto.

Que por la Resolución Nº 122 de fecha 6 de junio de 2007 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se inicia el proceso de selección para la cobertura de diversos cargos vacantes pertenecientes al Agrupamiento Científico - Técnico del ex-SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que por la precitada resolución se procedió a constituir el Organo de Selección de Personal.

Que por la Resolución Nº 154 de fecha 29 de junio de 2007 del mencionado Instituto Nacional se procede a llamar a concurso bajo los sistemas de Selección Abierto o General, de los cargos vacantes cuyo detalle obra en el Anexo de la referida resolución.

Que por Resolución Nº 223 de fecha 13 de agosto de 2007 del citado Instituto Nacional, se sustituyó el Anexo II de la Resolución Nº 122/07 por cambio de veedor de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Que el Organo de Selección mediante las Actas Nros. 13 de fecha 29 de octubre de 2007 y 15 de fecha 30 de octubre de 2007, eleva al titular del citado organismo los Ordenes de Mérito Provisorios de los candidatos preseleccionados.

Que el postulante al cargo “Programa de Pesquería de Invertebrados Marinos” - Nivel B del Agrupamiento Científico - Técnico del ex-SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, Licenciado en Ciencias Biológicas D. Jorge Guillermo WYNGAARD impugna la ponderación provisoria asignada por Acta Nº 15 de fecha 30 de octubre de 2007, conforme surge de fojas 717/720.

Que reunido el Organo de Selección en Acta Nº 19 de fecha 23 de noviembre de 2007, rectifica el puntaje asignado al mencionado postulante.

Que conforme surge de fojas 944 el Licenciado en Ciencias Biológicas D. Jorge Guillermo WYNGAARD impugna nuevamente la ponderación asignada, a lo que el órgano de Selección mediante Acta Nº 8 de fecha 20 de octubre de 2008 ratifica la decisión tomada.

Que por Resolución Nº 36 de fecha 4 de noviembre de 2008 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO se aprobó el respectivo Orden de Mérito Definitivo del proceso de selección del cargo vacante Nivel B del Agrupamiento Científico - Técnico del ex - SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) conforme se detalla en el Anexo de la precitada resolución.

Que la Doctora en Ciencias Biológicas Da. Marcela Liliana IVANOVIC ha obtenido el puntaje más elevado en el respectivo Orden de Mérito Definitivo.

Que el Licenciado en Ciencias Biológicas D. Jorge Guillermo WYNGAARD con fecha 18 de noviembre de 2008 interpone recursos de reconsideración contra el acto administrativo citado.

Que por Resolución Nº 48 de fecha 25 de febrero de 2009 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto.

Que por Dictamen Nº 1.341 de fecha 10 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, obrante a fojas 1.043 y 1.044, esa Dirección General entiende que no procede el tratamiento otorgado mediante el acto propiciado.

Que por Dictamen Nº 384 de fecha 29 de septiembre de 2010, obrante a fojas 1.046, la Asesoría Jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, considera desde el punto de vista jurídico, que el acto impugnado se encuentra firme.

Que por Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el Artículo 12 de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la ex-SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se dispuso que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designación de las personas seleccionadas que se eleven a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL deben ser propiciadas por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), previa intervención de la referida ex-Secretaría.

Que en consecuencia corresponde designar en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo, Función y Unidad Organizativa consignados en el mismo, perteneciente al Agrupamiento Científico - Técnico del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 conforme el precitado Artículo 12 de la Resolución Nº 79/08.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° de la Ley Nº 26.728 y 1° del mencionado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir de la fecha de la presente medida, en la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la persona detallada en el Anexo del presente decreto, de acuerdo al Nivel Escalafonario, Grado, Tramo, Función y Unidad Organizativa consignados en el mismo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, para el Ejercicio 2012.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	M. I. N°	AGRUPAMIENTO	NIVEL Y GRADO	TRAMO	FUNCION	UNIDAD ORGANIZATIVA
Marcela Liliana IVANOVIC	17.017.730	Científico - Técnico	B - 3	General	Investigadora - "Programa de Pesquería de Invertebrados Marinos" - Dirección de Pesquerías Pelágicas y Ambiente Marino	Dirección Nacional de Investigación

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2374/2012

Designaciones.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dichas Leyes al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura de los cargos, en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Director de Diseño y Desarrollo Organizacional para la Gestión de Personas, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y de Director del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social, y en la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA, el de Coordinador Local Chaco, de la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia, de la Subsecretaría de Organización Comunitaria.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dichos cargos mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a las funciones de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el señor MIRANDA, Fabián Adalberto, la contadora pública DIAZ, Jorgelina Patricia, y el contador público MAURIÑO, Marcelo Martín, reúnen los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para los referidos cargos.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 11 de julio de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor MIRANDA, Fabián Adalberto - (D.N.I. Nº 22.049.417), en el cargo de Director de Diseño y Desarrollo Organizacional para la Gestión de Personas, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la contadora pública DIAZ, Jorgelina Patricia - (D.N.I. Nº 27.151.596), en el cargo de Directora del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, de la Dirección Nacional de Fomento del Monotributo Social, de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva III, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de agosto de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al contador público MAURIÑO, Marcelo Martín - (D.N.I. Nº 13.904.796), en el cargo de Coordinador Local Chaco, de la Dirección Nacional de Gestión de Centros de Referencia; de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de la SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 4º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, los cargos involucrados en el presente decreto, deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Titulo II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 2376/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.278/12 en DOS (2) cuerpos con UN (1) Anexo del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa Nº 953 del 29 de diciembre de 2010, la Resolución Nº 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 872 del 12 de mayo de 2011, 1.060 del 27 de mayo de 2011 y 40 del 19 de diciembre de 2011 del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, en otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 953/10 se exceptuó al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, a través de los procedimientos de selección es-

tablecidos por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución Nº 872/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS OCHO (208) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XX, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por la Resolución Nº 1.060/11 MINISTERIO DE EDUCACION se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta, para cubrir los cargos vacantes financiados de la Planta Permanente que se detallan en el ANEXO y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución Nº 39/10 de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Nº 40/11 del MINISTERIO DE EDUCACION se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección A-13 respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en los Anexos I a IX de la citada resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto Nº 2.098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 010 del 24 de noviembre de 2011 el Comité Selector recomienda, la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario del agrupamiento correspondiente, según el caso, para aquellos postulantes que, habiendo arribado a esa instancia, tomen posesión del cargo bajo concurso, como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por los candidatos, situación que se ha visto reflejada al afrontar las exigencias impuestas en todas y cada una de las etapas que componen el proceso de selección.

Que la asignación de los Grados 7 a la agente Silvia Ariadna CANDEGABE y 5 al agente Daniel Eduardo OLIVA quienes revistan en la Planta Permanente se ajusta al artículo 31, incisos a) y c), del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE EDUCACION de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados, cuyo detalle obra en el ANEXO del presente decreto.

Art. 2° — Desígnanse a las personas que se mencionan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE EDUCACION que se determina.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
CANDEGABE Silvia Ariadna	13.080.938	PROFESIONAL	GENERAL	B	7	Profesional Responsable de Area de Proyectos de Obras de Infraestructura	2011-000534-MINEDU-P-SI-X-B
OLIVA Daniel Eduardo	12.771.839	PROFESIONAL	GENERAL	B	5	Profesional Responsable de Area de Equipamiento de Infraestructura Escolar	2011-000535-MINEDU-P-SI-X-B
PEZZETTI Verónica Gabriela	32.771.179	GENERAL	GENERAL	C	1	Técnico Especializado Contable	2011-000536-MINEDU-G-SI-X-C
PORTILLA Amanda Inés	13.804.219	GENERAL	GENERAL	C	1	Técnico Administrativo Especializado (Secretaria Privada)	2011-000538-MINEDU-G-SI-X-C

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA - DIRECCION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Agrupamiento	Tramo	Nivel	Grado	Cargo	Código
SALLABERRY Viviana Noemí	14.120.852	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Especializado en Gestión de Contrataciones de Obras y Servicios	2011-000557-MINEDU-P-SI-X-B
PIÑEIRO Arge Lucila	25.181.831	GENERAL	GENERAL	C	1	Responsable Técnico Administrativo	2011-000564-MINEDU-G-SI-X-C
INOSTROZA María Victoria	30.926.061	PROFESIONAL	GENERAL	C	1	Profesional en Gestión de Contrataciones de Obras y Servicios	2011-000565-MINEOU-P-SI-X-C
PASCUAL Patricia María	11.431.702	PROFESIONAL	GENERAL	B	1	Profesional Responsable de la Oficina Técnica de Obra y Mantenimiento Edilicio	2011-000566-MINEDU-P-SI-X-B

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2378/2012

Dase por designada la Directora de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0036952/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director de Registros Seccionales de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Dirección.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el cargo en cuestión.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada transitoriamente, a partir del 26 de julio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la doctora María Eugenia DORO URQUIZA (D.N.I. Nº 29.867.003), en el cargo de Directora de la DIRECCION DE REGISTROS SECCIONALES de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP); homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2375/2012

Dase por designado el Director de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur "Dr. Juan Otimio Tesone" de la Subsecretaría de Gestión de Servicios Asistenciales.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO las Leyes Nº 26.546 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054 ambos de fecha 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012; los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1112 del 21 de noviembre de 2003 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008; las Resoluciones Conjuntas de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" Nº 30 y 170 del 15 de abril de 2004 y de la ex SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 79 y 237 del 12 de julio de 2011 y el Expediente Nº 1-2002-4637000764/11-0 del registro de INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE"; organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a las fechas de sanción de dichas leyes, ni los que se produzcan con posterioridad a dichas fechas, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las mencionadas leyes se dispuso que las facultades conferidas por dichos actos legales al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1112/03 fue designado el Licenciado Rodolfo Oscar FALCIONE en el cargo de Director Asistente Administrativo del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE".

Que por la Resolución Conjunta de la ex-SGP e INAREPS Nº 30 y 170 del 15 de abril de 2004 el mencionado agente fue reencasillado en el Nivel A del entonces vigente SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE" fue aprobada por el Decreto Nº 394/2011, adecuándose la denominación del cargo de Director Asistente Administrativo por la de Director de Administración.

Que por la Resolución Conjunta ex-S.G. y S.H. Nº 79 y 237 del 12 de julio de 2011 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Unidad Organizativa Dirección de Administración perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo Nº 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728, y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 5 de abril de 2011, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, en UN (1) cargo vacante Nivel A - Grado 7, como Director de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTIMIO TESONE", organismo descentralizado dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, al Licenciado Rodolfo Oscar FALCIONE (DNI Nº 13.879.335), autorizándose a partir del 12 de julio de 2011 el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto para la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Entidad 910 - INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR "DR. JUAN OTILIO TESONE".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2371/2012

Designación.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 18511/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que Doña Rocío Dolores PAZOS reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo propiciado.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a Doña Rocío Dolores PAZOS (D.N.I. Nº 31.462.011) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2372/2012

Desígnase el Director de Informática de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Coordinación, Planeamiento y Formación.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 24970/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 328 de fecha 7 de marzo de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 122 de fecha 18 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7º de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 328/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que mediante la Resolución mencionada en el VISTO se ratificó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Director de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD se encuentra vacante el cargo antes indicado, resultando indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PER-

SONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que el Licenciado Don Pablo José LOYBER reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, como Director de Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION del MINISTERIO DE SEGURIDAD, al Licenciado Don Pablo José LOYBER (D.N.I. Nº 20.547.290), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 2373/2012

Nombramientos en la Dirección General de Sanidad Policial.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0001141/2009 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la mencionada Institución Policial eleva los trámites de nombramiento, con carácter de excepción, en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad - Especialidad Médico, para desempeñarse en dependencias de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD POLICIAL, de las señoritas Da. Natalia SANTORO, Da. Laura Nélida PENA y Da. Vanesa Beatriz SUAREZ; señores D. Nicolás Salvador PATANÉ, D. Luciano Javier DELUCA y D. Domingo José RIVERO; y señorita Da. Deborah Noemí BENAVENTE.

Que los nombrados fueron propuestos para cubrir los cargos citados en el grado señalado precedentemente por la Junta Examinadora que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto, de oposición y antecedentes, con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar los nombramientos respectivos de los profesionales mencionados, por contar los mismos con la experiencia y capacitación que se requieren para el cargo a cubrir.

Que razones de ordenamiento administrativo funcional así como urgencias del servicio hacen necesario dictar la medida con carácter de excepción a lo previsto en los artículos 160, 163 y 166 “in fine” de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983 y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el presente se dicta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, sancionada el 21 de diciembre de 2011; la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012; y los artículos 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 140 del Decreto Nº 1.866/83 y modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase “Alta en Comisión”, en el grado de Subinspector - Agrupamiento Profesional - Escalafón Sanidad - Especialidad Médico, para desempeñarse en dependencias de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD POLICIAL, a las señoritas Da. Natalia SANTORO (D.N.I. Nº 26.801.260), Da. Laura Nélida PENA (D.N.I. Nº 25.513.391) y Da. Vanesa Beatriz SUAREZ (D.N.I. Nº 24.805.529); a los señores D. Nicolás Salvador PATANÉ (D.N.I. Nº 28.507.250), D. Luciano Javier DELUCA (D.N.I. Nº 29.059.302) y D. Domingo José RIVERO (D.N.I. Nº 28.300.016); y a la señorita Da. Deborah Noemí BENAVENTE (D.N.I. Nº 26.588.383), con carácter de excepción a lo previsto por los artículos 160, 163 y 166 “in fine” de la Reglamentación de la Ley para el Personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA aprobada por el Decreto Nº 1.866/83 y a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 2368/2012

Dase por designado Vocal del Directorio en la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0002389/2009 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.848 de fecha 12 de diciembre de 2006 fue designado como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, el señor Don Raúl Alberto CHIESA (M.I. Nº 11.576.041), por un período de ley de TRES (3) años.

Que por el Decreto Nº 884 de fecha 17 de junio de 2010 se dio por designado al citado funcionario en el referido cargo por un nuevo período de ley, el que a la fecha se encuentra vencido.

Que resulta necesario renovar el mandato para el que fuera nombrado el señor Don Raúl Alberto CHIESA, atento a que el mismo reúne las condiciones exigidas para su desempeño.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y del Artículo 20 de la Ley Nº 22.351.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 20 de setiembre de 2012 como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, al señor Don Raúl Alberto CHIESA (M.I. Nº 11.576.041) por un nuevo período de ley de TRES (3) años.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1287/2012

Dase por aprobada contratación en la Coordinación de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0033174/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 13 de febrero de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mirtha Gloria CURE (D.N.I. Nº 6.437.562), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Mirtha Gloria CURE (D.N.I. Nº 6.437.562), para desempeñar funciones de Asesora Técnica Especializada en la COORDINACION DE GABINETE DE ASESORES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparada al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1288/2012

Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo de la Subsecretaría de Evaluación de Proyectos con Financiamiento Externo de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: Nº 0033009/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y modificatorios, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Germán Nicolás LAVERGNE (D.N.I. Nº 25.061.414) de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de "ad honorem", relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de julio de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de julio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Germán Nicolás LAVERGNE (D.N.I. Nº 25.061.414), para desempeñar funciones de Asesor Técnico Especializado en la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1289/2012

Danse por aprobadas renovaciones de contrataciones en el Instituto Nacional de la Administración Pública de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP - JGM Nº 0036416/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de

agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación de los contratos suscriptos, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida se encuentran afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares de los agentes nominados en el Anexo II de la presente, resultan atinentes al objetivo de las funciones que les van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar las prórrogas de contrataciones de los mismos como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su Anexo, artículo 5° inciso f), que el agente que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio previsional no podrá ingresar en la Administración Pública Nacional.

Que los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el párrafo precedente, por lo que resulta necesario aprobar las prórrogas y renovaciones de las contrataciones como excepción al artículo 5° inciso f), del anexo de la mencionada Ley.

Que el artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2° de la norma citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que los agentes involucrados en el presente acto se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que el personal de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2012, por lo que procede aprobar las respectivas contrataciones con efectos a esa fecha.

Que la financiación de las prórrogas y renovaciones de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en los artículos 5° y último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, la renovación del contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrada entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el agente nominado en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02.

Art. 2° — Danse por aprobadas con efectos al 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, las renovaciones de los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebradas entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los agentes nominados en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, conforme las condiciones indicadas en la misma y de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02.

Art. 3° — Autorízanse las renovaciones de las contrataciones que se aprueban de los agentes nominados en los Anexos I y II de la presente medida, como excepción al artículo 5° inciso f) de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el caso exclusivo de los agentes nominados en el Anexo II de la presente, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la citada Ley.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E./L.C.	NIVEL GRADO	FUNCION
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA			
SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO			
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
GAZZOTTI, Alejandro Manuel	4.550.527	C-9	Analista Mayor en Investigación

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I./L.E./L.C.	NIVEL GRADO	FUNCION
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS			
SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA			
SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO			
INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA			
PESOA, José Daniel	4.376.621	D-7	Asistente Administrativo
OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION			
CANIZO, Antonia Beatriz	5.429.666	B-2	Asesora en Guía de Trámites
LORENZO PERON, Mario Daniel	4.517.009	B-5	Asesor Técnico Especializado
ROSSELLO, Ana María	5.107.485	B-5	Asesora Administrativa Especializada

---

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1290/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP - JGM: Nº 0033318/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de julio de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Beatriz AMARILLO (D.N.I. Nº 26.083.666), de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de agosto de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 -

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Lorena Beatriz AMARILLO (D.N.I. Nº 26.083.666), para desempeñar funciones de Auxiliar de Funcionamiento en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel E Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1292/2012

Autorízanse contrataciones en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0179181/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el anexo adjunto a la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente corresponde exceptuar a las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, de acuerdo a lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contratación para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para acceder a los niveles escalafonarios que se indican, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, destinadas al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que en cada caso se indican.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000308 FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS BASICAS Y DERIVADAS

Código de Control: IND0000222

Listado de Contrataciones

N°	Apellido y Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARDIN, Romina	DNI 31.239.335	B0	01/01/2012	31/12/2012	19	1	100%
2	TABARES, Gustavo Ariel	DNI 21.765.103	D0	01/02/2012	31/12/2012	19	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 1293/2012

Contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0137871/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de excepción al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a fin de aprobar la contratación del señor Don Damián Horacio SALERNO (M.I. Nº 26.952.579), a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º, inciso c) al punto II) del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, de acuerdo a lo solicitado por la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Anexo del Decreto Nº 2.098/08, en su Artículo 14 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el antecedente curricular de la persona mencionada en el primer considerando, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas encomendadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarla del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GES-

TION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona mencionada en el primer considerando ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE INDUSTRIA, a contratar por el período comprendido entre el día 1 de abril de 2012 y el día 31 de diciembre de 2012 al señor Don Damián Horacio SALERNO (M.I. Nº 26.952.579), destinado a la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1285/2012

Excepción.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0030905/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción al requisito para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL dispuesta en el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su reglamentación.

Que en la parte final del citado inciso se establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas que no cumplen con el requisito de nacionalidad.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita exceptuar de las precitadas previsiones a la señora Aurora Raquel IFRAN (D.N.I. Nº 92.538.287) como paso previo a su designación en un cargo Nivel D del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, de la planta permanente del DEPARTAMENTO COMUNICACIONES Y PRENSA, para cumplir funciones como Analista.

Que la idoneidad y experiencia de la causante, de nacionalidad uruguaya, se ajustan al perfil necesario para las tareas a desarrollar, por lo que resultaría beneficioso contar con la colaboración de la nombrada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la señora Aurora Raquel IFRAN (D.N.I. Nº 92.538.287), de nacionalidad uruguaya, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el artículo 4º, inciso a) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 1284/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Energía.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0084298/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que el agente detallado en el ANEXO adjunto a la presente medida ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II del Inciso c), del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona mencionada en el ANEXO adjunto a la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 a la Señora María Florencia DEMATINE (M.I. 29.315.262) con carácter de excepción al Punto II del Inciso c), del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000342 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Código de Control: 0000012719

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DEMATINE	MARIA FLORENCIA	DNI 29315262	C1	01/01/2011	31/12/2011	5	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1291/2012

Apruébase contratación en la Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y Mercosur.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 6605/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28

de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que el Decreto Nº 2098/08 homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), vigente a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que la Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/04, 1151/06 y 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que la señora Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, “ad referéndum” del Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6°, inciso 2) de la Resolución Nº 1230/08 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la contratación del señor D. Alejandro Daniel ALEGRETTI en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION según establece el Artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado “ad referéndum” del Jefe de Gabinete de Ministros con el señor D. Alejandro Daniel ALEGRETTI (D.N.I. Nº 27.258.011) de conformidad con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 Decreto Nº 1421/02

Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Area
1	ALEGRETTI, Alejandro Daniel	D.N.I.	27.258.011	20-27258011-2	A	2	40	01/02/2012 al 31/12/2012	Subsecretaría de Integración Económica Latinoamericana y MERCOSUR

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 1286/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Cultura.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 13716/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LANACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Irma Teresa DEL BENE (DNI Nº 5.437.516) en un Nivel D, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora DEL BENE no cumple con el requisito dispuesto en el artículo 5º, inciso f) de la Ley Nº 25.164, la misma reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora Irma Teresa DEL BENE.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria, así como la incorporación de las personas que tengan la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 a la señora Irma Teresa DEL BENE (DNI Nº 5.437.516), en una categoría Nivel D Grado 1, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f) del Anexo de la Ley precitada, por encontrarse en edad para acogerse al beneficio jubilatorio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

PREMIOS

Resolución 503/2012

Apruébase el Acta del Comité Evaluador del III "Premio a la Innovación y Mejoramiento de las Políticas Públicas" y orden de mérito. Adjudícanse premios.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 51159/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución JGM Nº 411/2012 se instituyó la III EDICION del "PREMIO A LA INNOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS".

Que, en el marco del mencionado programa, se convocó a concurso público para la presentación de trabajos académicos y se aprobó la conformación del Comité Evaluador.

Que el Comité Evaluador llevó a cabo la evaluación final de los ganadores del "PREMIO A LA INNOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS", seleccionando a tres (3) beneficiarios en la categoría DOCTORADO sobre seis (6) presentaciones y tres (3) beneficiarios en la categoría MAESTRIA sobre diecisiete (17) presentaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II al artículo 2° del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, en el Apartado XI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Acta del Comité Evaluador del III "PREMIO A LA INNOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS" y el orden de mérito de los concursantes de conformidad al detalle consignado en los Anexos I y II respectivamente y que forman parte de la presente medida.

Art. 2° — Adjudicar el Primer y Segundo Premio de la III Edición del "PREMIO A LA INNOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS" en la Categoría Doctorado y Primer y Segundo Premio en la Categoría Maestría, a los concursantes detallados en el Anexo II que forma parte de la presente medida.

Art. 3° — En el supuesto de renuncia o imposibilidad de los premiados de otorgar los derechos de reproducción de sus trabajos, se adjudicará el premio siguiendo el orden de mérito de los concursantes que por el artículo 1° se aprueba.

Art. 4° — Adjudicar a los ganadores de la III Edición del "PREMIO A LA INNOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS PUBLICAS" los siguientes montos en concepto de publicación y compra de los derechos de reproducción:

a) Pesos siete mil ($ 7.000) para el Primer Premio de la categoría Doctorado; b) Pesos cuatro mil ($ 4.000) para el Segundo Premio de categoría Doctorado; c) Pesos seis mil ($ 6.000) para el Primer Premio de la categoría Maestría; d) Pesos tres mil ($ 3.000) para el Segundo Premio de la categoría Maestría.

Art. 5° — Apruébase la publicación de los trabajos premiados en tercer lugar, según la orden de mérito que consta en el ANEXO II, para las categorías de Doctorado y Maestría, para los cuales los autores ceden los derechos de reproducción de los trabajos.

Art. 6° — El gasto que demande la implementación de la presente medida se imputará en el marco del componente Fortalecimiento y Promoción de Investigaciones sobre Estado, Administración Pública y Sociedad del Proyecto PNUD ARG/12/012 "Promover y fortalecer las estrategias de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa para mejorar la atención al ciudadano y contribuir a la institucionalización de una gestión pública de calidad".

Art. 7° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO I

Acta del Comité Evaluador del III Premio a la Innovación
y Mejoramiento de las Políticas Públicas

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2012, siendo las 18:00 hs, el comité evaluador seleccionó a los premiados del III Premio a la Innovación y Mejoramiento de las Políticas Públicas.

El Comité Evaluador se encuentra constituido por los siguientes miembros:

Lic. Facundo Nejamkis
Dr. Fernando Martin Jaime
Dr. Carlos Hugo Acuña

El Comité Evaluador conviene lo siguiente:

1. Para cada solicitud pronunciarse sobre la admisibilidad de las solicitudes basándose en el inciso 6. Condiciones de admisión al concurso de las bases y condiciones de la convocatoria aprobadas por Resolución SGyCA Nº 411/12. Las solicitudes de la categoría Maestría y Doctorado que no cumplen con estos incisos serán rechazadas y constan en el ANEXO I.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas de forma separada en base a las siguientes dimensiones: vinculación con el área de referencia, calidad de la redacción, consistencia interna del trabajo/metodología, relevancia del tema (política y social), aporte del análisis y aportes al debate y aplicación de las políticas públicas.

El orden de mérito de la categoría Maestría y Doctorado consta en el ANEXO II.

Grilla de Evaluación de la Calidad de los Trabajos

Dimensión	Puntaje máximo
1. Vinculación con el área de referencia	10
2. Calidad de la redacción	10
3. Consistencia interna del trabajo/Metodología	20
4. Relevancia del tema (política y social)	20
5. Apoyatura teórica	10
6. Originalidad del análisis	10
7. Aportes al debate y aplicación de las políticas públicas	20
Puntaje final obtenido	100

Apellido y Nombre	DNI	Título
Aenlle, María Belén	No presentó DNI en la documentación requerida en bases y condiciones.	REPRESENTACIONES DE POBRES Y POBREZA EN LOS AGENTES DE LA POLITICA SOCIAL ARGENTINA (post 2003)

ANEXO II

CATEGORIA DOCTORADO

Referencias:

a) Vinculación con el área de referencia.

b) Calidad de la redacción

c) Consistencia interna del trabajo

d) Relevancia del tema (política y social)

e) Apoyatura Teórica

f) Originalidad del Análisis

g) Aportes al debate y aplicación de las políticas públicas

Orden	Nombre y apellido	DNI	Título	A	B	C	D	E	F	G	Puntaje Total
1	Sergio Ilari	16.036.484	Las funciones y los efectos del proceso de coordinación horizontal entre organismos públicos	10	7	18	18	9	6	15	83
2	Patricia Sorribas	23.872.148	La participación política. Dimensionalidad, amplitud, nivel de involucramiento y factores predictivos. Aportes desde la Psicología Política al desarrollo de la democracia participativa	5	10	18	18	10	8	11	80
3	Yanina Guthmann	28.642.957	La decisión judicial y lo político. Discurso jurídico, legitimidad y derechos humanos en Argentina. El Caso Simón	8	8	17	17	8	7	14	79
4	Mariano Sadleir	27.386.868	La matriz institucional en grandes ciudades de la provincia de Córdoba. Incentivos para la eficacia del sistema político municipal	6	8	15	17	7	6	12	71
5	Juan Recce	27.387.669	Hacer de la política exterior una política pública con arraigo estratégico y sustentabilidad de largo plazo	7	5	11	16	6	6	15	66
6	Juan Tetamanti	27.379.519	Acciones locales y políticas públicas en pequeñas localidades de la provincia de Buenos Aires.	8	6	9	18	5	6	10	62

CATEGORIA MAESTRIA

Referencias:

a) Vinculación con el área de referencia.

b) Calidad de la redacción

c) Consistencia interna del trabajo

d) Relevancia del tema (política y social)

e) Apoyatura Teórica

f) Originalidad del Análisis

g) Aportes al debate y aplicación de las políticas publicas

Orden	Apellido y Nombre	DNI	Titulo	A	B	C	D	E	F	G	Puntaje final
1	Barudi, Ana Laura	27.285.847	El proceso de judicialización del derecho a la educación. La Ciudad de Buenos Aires entre 1994 y 2010.	8	9	18	18	9	8	16	**86**
2	Completa, Enzo	27.297.443	"Microrregiones intermunicipales. Nuevas tácticas cooperativas en la arena local".	8	8	18	18	8	8	17	**85**
3	Gastaldi, Silvina Sol	27.329.784	El modelo de control civil informal en Bolivia durante la primera presidencia de Evo Morales (2006-2010). Divergencias con el modelo argentino de control civil institucionalizado (2003-2007)	8	9	18	18	9	8	14	**84**
4	Casalis, Alejandro	26.309.520	Servicio Público de Empleo. Análisis de la Política Oficinas de Empleo Municipal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en Argentina, entre 2005 y 2010	8	6	12	16	6	6	12	**66**
5	Isla Blum, Maria Eugenia	14.545.298	Indicadores para la implementación de políticas públicas sanitarias en el Subsistema de la Seguridad Social Nacional Argentina	8	6	12	14	6	7	10	**63**
6	Presas, Carolina	30.850.413	Instituciones y Desarrollo en Municipios mineros: los casos de Parauapebas (PA) e Itabira (MG)	8	6	13	13	6	6	10	**62**
7	Bustos, Gisella	25.505.315	Procesos e impactos en la vida cotidiana de los jóvenes que atraviesan instancias judicial-penales	7	6	13	13	6	6	10	**61**
8	Obercie, Gustavo David	25.654.307	METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ORGANISMOS PÚBLICOS ARGENTINOS	7	6	12	13	6	6	10	**60**
9	Antoniou, Maria	26.863.855	Articulación trabajo – familia. El caso de las trabajadoras y los trabajadores de un centro comercial de zona norte del Gran Buenos Aires.	7	6	12	12	6	6	10	**59**
10	Quiroga, Mariana	22.559.028	Las trayectorias escolares de adolescentes de sectores populares en la escuela secundaria. Un aporte para la elaboración de políticas educativas	7	6	12	12	6	6	9	**58**
11	Perrone, Nicolas	27.681.360	La Regulación de las Inversiones Extranjeras en la Argentina (1853-2008): Evolución, actualidad y perspectiva internacional	6	6	12	12	6	6	9	**57**
12	Orlando, Rocio	29. 441. 610	El intento de rearticulación hegemónica de los grupos mediáticos en Argentina y Ecuador: una disputa a propósito de las Leyes de Comunicación Audiovisual y Comunicación en 2009-2010	6	6	11	12	6	6	9	**56**
13	De Michele, Daniela	28.506.723	"Políticas educativas de alfabetización e inclusión digital en la Argentina: la experiencia de "Educ.ar" Sociedad del Estado 2000-2010."	6	6	11	12	6	6	8	**55**
14	Kutyn, Daniela	20.062.497	La relación entre la ciudadanía y el poder legislativo en la Ciudad de Buenos Aires: participación, accesibilidad y rendición de cuentas.	6	6	10	12	6	6	8	**54**
15	Federman, Dario	20.449.327	PAGO DE DEUDA CON RESERVAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD Y LA ESTRUCTURA TEMPORAL DE TASAS DE INTERÉS	6	6	10	11	6	5	8	**52**
16	Niedzwiecki, Dora	12.369.901	Preceptores. De la reproducción normativa a la construcción artesanal de vínculos	5	6	10	10	6	5	8	**50**

Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa

PREMIOS

Resolución 504/2012

Apruébase el Acta del Comité Evaluador del Programa Estímulo Jóvenes Investigadores y orden de mérito. Adjudícase estímulo económico.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO el Expediente Nº 51159/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución JGM Nº 411/2012 se creó el PROGRAMA ESTIMULO A JOVENES INVESTIGADORES.

Que en el marco del mencionado programa, se convocó a concurso público para la presentación de solicitudes de los postulantes a participar del PROGRAMA ESTIMULO JOVENES INVESTIGADORES.

Que conforme a las Bases de la Convocatoria y los documentos relacionados que la rigen, el Comité Evaluador realizó la selección de los beneficiarios sobre un listado de quinientos veintidós (522) postulantes.

Que el Comité Evaluador llevó a cabo la evaluación final de los postulantes, preseleccionando en primera instancia a 26, los que fueron entrevistados personalmente, para luego llegar a la selección final de 12 participantes del PROGRAMA ESTIMULO JOVENES INVESTIGADORES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Anexo II al artículo 2° del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios —Objetivos—, en el Apartado XI, JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el Acta del Comité Evaluador del PROGRAMA ESTIMULO JOVENES INVESTIGADORES y el orden de mérito de los concursantes de conformidad al detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Art. 2° — Adjudicar el estímulo económico de pesos quince mil cuatrocientos ($ 15.400.-), a los doce (12) seleccionados según el orden de mérito que por el artículo 1° se aprueba, en concepto de asistencia técnica a los investigadores estables por un período de cinco meses y medio.

Art. 3° — En el supuesto de renuncia o imposibilidad objetiva de los seleccionados, se adjudicará el estímulo siguiendo el orden de mérito de los concursantes que por el artículo 1° se aprueba.

Art. 4° — El gasto que demande la implementación de la presente se imputará en el marco del componente Fortalecimiento y Promoción de Investigaciones sobre Estado, Administración Pública y Sociedad del Proyecto PNUD ARG/12/012 "Promover y fortalecer las estrategias de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa para mejorar la atención al ciudadano y contribuir a la institucionalización de una gestión pública de calidad".

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Facundo P. Nejamkis.

ANEXO

Acta del Comité Evaluador del Programa Estímulo Jóvenes Investigadores

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Diciembre de 2012, siendo las 18:00 hs, el comité evaluador seleccionó a doce postulantes del Programa Estímulo Jóvenes Investigadores.

El Comité Evaluador se encuentra constituido por los siguientes miembros:

Prof. Barbieri, Daniela. DNI. 31.380.774.
Prof. De Piero, Sergio. DNI 20.536.832.
Mg. Von Zeschau, Juan Federico. DNI. 30.368.891.

El Comité Evaluador convino lo siguiente:

1. Para cada solicitud pronunciarse sobre la admisibilidad de las solicitudes basándose en el inciso 5. Elegibilidad y criterios de selección y el inciso 7. Documentación a presentar para postularse de las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobadas por Resolución SGyCA Nº 411/12. Las solicitudes que no cumplen con estos incisos serán rechazadas y constan en el ANEXO I.

2. Evaluar las solicitudes admitidas de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Evaluar de forma separada la "*pertinencia del aspirante*" de acuerdo a las líneas de investigación a desarrollarse en el marco del Programa Estímulo Jóvenes investigadores. El ítem "pertinencia del aspirante" tiene un puntaje máximo de 34 sobre 100 puntos.

b) Evaluar de forma separada la "*calidad académica*" del postulante, teniendo en cuenta el promedio, los estudios de posgrados (en el caso de que el postulante sea un graduado), la participación en grupos de investigación, el ejercicio de la docencia, las publicaciones y presentaciones en congresos y seminarios. El ítem "calidad académica" tiene un puntaje máximo de 33 sobre 100 puntos.

c) Evaluar de forma separada la "*calidad de la monografía*" presentada por los postulantes, de acuerdo a los criterios de nivel de redacción, coherencia, innovación, pertinencia y originalidad. El ítem "*calidad de la monografía*" tiene un puntaje máximo de 33 sobre 100 puntos.

El Orden de Mérito en base a los ítems mencionados consta en el ANEXO II.

Grilla de Evaluación de la Calidad de los Postulantes

ORDEN DE MERITO	DATOS DEL POSTULANTE			EVALUACION			
	Nombre y Apellido	Carrera/ Universidad	Edad	Pertinencia del Aspirante	Calidad Académica	Calidad de la Monografía	Puntaje Total

3. Luego de ponderar a la totalidad de los postulantes fueron preseleccionados los 26 mejores puntajes (que constan en el Orden de Mérito del ANEXO II) con el fin de realizarles una entrevista presencial. En el caso de los preseleccionados que no pudieron concurrir a la entrevista personal se les realizó la misma por vía telefónica. La metodología de evaluación de los preseleccionados fue la siguiente:

a) Determinar la disponibilidad a incorporarse al Programa Estímulo Jóvenes Investigadores en los semestres especificados en el inciso *4. Implementación*, de las Bases y Condiciones de la Convocatoria aprobadas por disposición SGyCA Nº 411/12. Los preseleccionados que no cumplen con este inciso fueron rechazados y constan en el ANEXO III.

b) Los criterios utilizados para definir a los doce seleccionados que formarán parte del Programa Estímulo Jóvenes Investigadores, fueron los siguientes: a) Intereses y motivaciones con respecto al Programa Estímulo Jóvenes Investigadores (el ítem tendrá un puntaje máximo de 50 sobre 100 puntos); b) Pertinencia de la participación del postulante respecto a las líneas de investigación en el marco del programa (el ítem tendrá un puntaje máximo de 50 sobre 100 puntos). El Orden de Mérito consta en el ANEXO IV.

ANEXO I

Apellido	Nombre	Mas de 2 años graduado	Mayor de 28 años	Menos de 50 % materias aprobadas	No completo documentación
Albornoz	Carlos		*		*
Amatta	Emilse				*
Araujo	Valeria			*	*
Balcedo	Pablo		*		*
Barbosa	Tatiana				*
Bendersky	Agustina	*			*
Bormioli	Guillermo		*		*
Bravo	Romina		*		*
Burgos	Cecilia		*		*
Busti	Soledad		*		*
Cacciatori	Bruno	*			*
Cagnina	Leticia				*
Campetella	Luciano		*		*
Castaño	Jazmin				*
Catuli	Soledad				*
Chaia De Bellis	Jonás		*		
Colmecna	Pablo				*
Corzo	Karina			*	
Dantas	Estephani				*
Fariña	Francisco				*
Forte	Anabela				*
Gambuzza	Roberto		*		
Gelos	Marcia	*			
Gimenez	Leila	*			
Gomez	Julieta	*			
Gomez	Mariel				*
Gonzalez	Viviana		*		
Gonzalez Francese	Rocio	*			
Guimil	Juan Cruz	*			
Herbst	Natalia	*			
Keitelman	Carolina	*			
Lamas	Maria Fernanda		*		
Marchisella	Sonia	*			
Martin	Paloma	*			
Mattalini	Matias	*			
Mayor	Alejo	*			
Mazzanti	Natalia				
Mediavilla	Eugenia	*	*		
Medina	Jorge	*			
Medina	Natalia		*		
Mendez Erreguerena	Marina	*			
Munuera	Corina	*			
Oubiña	Javier	*	*		
Pazo	Mariano	*			
Pereyra	Gaston	*			
Perez	Lucas	*			
Perez Marcheta	Agustin				*
Piatti	Jorge	*			
Piluso Demagistris	Luciano				
Piovano	Guillermo	*			
Politi	Luciana	*			
Puglia	Maria de las Nieves	*			
Ramirez Cano	Enrique	*			*
Rocca Ques	Esteban		*		

Rodrigues Lopes	Gabriel	*			
Ruetsch	Mariana	*	*		
Sala	Juan Andres	*	*		
Sanabria	Santiago		*		
Sandri Fuentes	Anabella	*			
Santa Cruz	Maria Sol	*			
Schenone	Guillermo	*	*		
Sellaro	Natalia	*			
Slavutzky	Giselle		*		
Tobes	Paula	*			
Trezza	Agustina	*			

ANEXO II

Apellido	Nombre	Carrera	Edad	Pertinencia del Aspirante	Calidad Académica	Calidad de la Monografía	Puntaje Total
Saltzman	Lucrecia	Estudiante Antropología, Rosario.	26	31	31	32	94
Anauati	Victoria	Licenciada en Economía, Córdoba	24	30	33	30	93
Hernandez	Juan	Lic. Ciencia Política, San Juan.	26	31	32	30	93
Sarchi	Renzo	Lic. Ciencia Política, Universidad de Rio Cuarto. Doctorando en Administración y Política Publica, Córdoba.	25	32	30	30	92
Centanni	Antonela	Licenciada en Historia. Universidad Nacional Rosario. Maestrando en Metodología y Teoría de las Ciencias Sociales	25	32	30	29	91
De simone	Martin	Estudiante Ciencia Política, UDESA	21	31	30	30	91
Yori	Victoria	Estudiante Economía, Litoral.	23	30	30	30	90
Perren	Natalia	Lic. Ciencia Política, Universidad de Rosario.	27	30	29	30	89
Girado	Agustina	Lic. Antropología, Universidad Nacional Centro	24	30	30	29	89
Romualdo	Vanessa	Lic. Sociología, UBA.	25	30	31	28	89
Sanchez Vargas	Isabela	Estudiante Economía, Universidad Misiones	26	30	29	30	89
Bevilaqua	Lucia	Estudiante Ciencia Política, UBA	24	30	31	27	88
Bercholc	Diego	Estudiante Sociología y Derecho, UBA	24	30	31	27	88
Cunial	Santiago	Lic. Ciencia Política, UBA. Maestrando Ciencia Política. UTDT	24	31	30	27	88
Ferreyra	Leandro	Abogado, UBA.	25	31	29	28	88
Seiler	Christian	Lic. Ciencia Política, Entre Ríos.	27	30	29	29	88
Valdez	Emiliano	Estudiante Sociología, Universidad Nacional Cuyo.	27	29	31	28	88
Peralta	Maria Belen	Lic. Ciencia Política, Matanza. Maestrando en Análisis, Derecho y Gestión Electoral, UNSAM.	25	29	29	29	87
Di marco	Martin	Lic. Sociología, UBA.	23	30	29	28	87
Gonzales Vazquez	Rocio	Estudiante de Ciencia Política y Sociología, UBA	23	30	28	29	87
Mardones	Luisa	Abogada, UNLP. Maestría en Administración Publica, Francia	24	31	28	28	87
Montaño	Franco	Licenciado y Prof. En Sociología San Juan. Doctorando en Ciencias Sociales. Univ. Cuyo	27	29	30	27	86
Grunstein	Victoria	Lic. Sociología, UBA.	23	29	29	28	86
Miguel	Agustina	Estudiante Lic. Relaciones Trabajo UBA	23	28	30	27	85
Felice	Magdalena	Lic. Sociología, UBA.	25	30	30	25	85
Laurens	Denisse	Lic. Ciencia Política, Univ. Nacional Rosario	27	29	28	28	85
Masson	Federico	Estudiante Antropología, UBA	23	28	29	27	84
Monti	Maria	Estudiante Ciencia Política. Univ. Rosario	27	28	30	25	83
Moreno	Itaiti	Licenciada en Ciencia Política Matanza. Maestrando en Derechos Humanos, UNSAM.	25	27	27	28	82
Maltz	Hernan	Estudiante Sociología, UBA.	24	28	28	26	82
Barrera	Anale	Licenciada en Trabajo Social, Universidad del Centro	25	28	25	28	81
Comba	Antonella	Lic. Sociología, UBA. Profesorado en curso.	25	26	27	28	81
Caballero	Romina	Psicología UBA	25	24	28	28	80
Packmann	Martin	Lic. Ciencia Política	23	27	28	25	80
Esteban	Pablo	Lic. Comunicación Social, UNQUI	22	26	28	26	80
Ferrari Mango	Cinthia	Lic. Ciencia Política. Matanza	22	27	26	27	80
Khoury	Jazmin	Estudiante Comunicación Social, UNLP	24	26	28	26	80
Ventura	Victoria	Lic. Sociología, UBA.	25	27	27	26	80
Vuarant	Salome	Estudiante Ciencia Política, Rosario.	24	27	28	25	80
Zorzoli	Facundo	Estudiante Antropología, UBA.	27	26	28	26	80
Galgano	Matias	Estudiante Ciencia Política, UNLA.	25	27	26	26	79
Maeso	Maria Julieta	Lic. Sociología, UBA	24	27	27	25	79
Noya Iglesias	Noelia	Lic. Sociología UBA	25	24	25	27	76
Renzi	Martina	Estudiante Comunicación Social, UBA	26	24	24	24	72
Armani	Victoria	Estudiante Antropología, UBA	25	25	25	20	70
Reche	Federico	Lic. Historia, Univ. Córdoba.	25	23	27	20	70
Egan	Julia	Estudiante Sociología, UBA.	22	23	27	20	70
Alonso	Julia	Licenciado Historia, Universidad de Cuyo	25	25	25	18	68
Batista	Manuel	Estudiante Física, Universidad Nacional Misiones	25	20	28	20	68
Acevedo Suarez	Ana Belen	Abogacía UTDT	24	20	29	15	64
Alabern	Rocio	Ciencia Política UBA	24	20	22	16	58
Allerbon	Mercedes	sociología UBA	24	18	27	14	59
Allori	Agostina	Derecho UDESA	23	17	24	18	59
Alonso	Virginia	sociología UN Cuyo	27	18	24	20	62
Altamirano	Mariela	Comunicación UBA	27	22	18	19	59
Amarilla	Yanina	Ciencia Política UNLAM	22	18	20	19	57
Andrade	Melina	Ciencia Política UBA	24	19	21	21	61
Angelico	Rocio	sociología UBA	26	20	23	18	61
Ant	Daiana	sociología UBA	24	23	15	62	64
Aramburu	Sofia	Ciencias Sociales UNQUI	24	22	19	18	59
Arana	Teresa	Comunicación Universidad Católica del Perú	26	18	19	22	59
Aranda	Matias	Abogado UCA Santa Fe	28	25	16	17	58
Arevalos	Dario	Educación UBA	27	16	20	22	58
Arguto	Federico	sociología UBA	25	18	24	23	65
Artero	Micaela	sociología UNLP	23	21	19	19	59
Azcurra Mariani	Ana Clara	comunicación UBA	23	17	21	21	59
Badaracco	Ivanna	Trabajo Social UNER	24	22	18	17	57
Baeza	Noelia	sociología UNLP	28	21	24	16	61
Balan	Pablo	Política UDESA	24	19	26	16	61
Balbe	Wanda	Antropología UBA	24	14	23	22	59
Baldi	Emiliano	Ciencia Política UNVM	28	22	19	20	61
Bale	Deborah	Filosofía UBA	26	14	24	20	58
Balerdi	Soledad	sociología UNLP	24	16	24	21	61
Bargo	Maria	Antropología UNSAM	22	16	20	16	52
Barrau Vera	Maria Paula	sociología UBA	27	15	31	16	62
Barvinsk	Georgina	Estudios Internacionales, UTDT	21	14	25	18	57
Battoccia	Matias	Física UN Cuyo	26	18	21	20	59
Bauer	Anahid	Economía UBA	25	17	24	19	60
Belingeri	Braulio	Geografía UN del Nordeste	24	14	22	21	57
Belossi	Maria Jazmin	Educación UBA	22	19	23	17	59
Benavente Teodolini	Ana	sociología UBA	27	21	27	16	64
Benavidez	Alejandro	Comunicación UN Salta	24	20	18	21	59
Bengolea	Yamila	Economía, UN Cuyo	23	16	21	20	57
Benitez	Joaquin	sociología UBA	28	21	22	19	62
Berardi	Federico	Política UBA	28	20	24	17	61
Bernard	Maria de los Angeles	Trabajo Social UBA	25	16	22	20	58
Bertoni	Maria Belen	Antropología UBA	24	21	27	16	64
Bianchi	Nicolas	Abogado UBA	26	24	23	15	62
Bianchi	Yael	Comunicación UBA	26	21	27	16	64
Bilmes	Julian*	sociología UNLP	22	14	22	21	57
Blanpain	Maria Florencia	Contaduría UBA	26	24	23	15	62
Boragnio	Aldana	sociología UBA	27	14	22	21	57
Buratovich	Paula	sociología UBA	25	21	27	16	64
Burga	Barbara	Psicología UBA	27	16	23	20	59
Buttafuoco	Silvana	Economía UN Rosario	25	14	22	21	57
Caballero Rossi	Elisa	Ciencia Política UN Rosario	22	24	23	15	62
Cabral	Cintia	Comunicación UBA	28	24	23	15	62
Cabral	Maria Rosario	Antropología UBA	24	25	16	17	58
Caceres	Marcela	Abogacía UCA Salta	26	16	23	20	59
Cafasso	Carla	sociología UNLP	28	18	24	20	62
Caiella	Leonela	Trabajo Social UNLP	24	15	30	16	61
Calvo	Gonzalo	Ciencia Política UN Patagonia	27	25	16	17	58
Cano	Belen Estefania	Ciencia Política UTDT	22	14	22	21	57
Cansino	Matias	Comunicación UN Salta	26	24	23	15	62
Cantar	Lautaro	Economía UNLP	25	14	22	21	57
Cantarutti	Jessica	Comunicación UN Rosario	25	24	23	15	62
Cantera	Paula	sociología UNLP	22	24	23	15	62
Capaldi	Ana Paula	Ciencia Política UBA	22	18	24	20	62
Carcedo	Franco	UN Pampa Geografia	28	21	27	16	64
Cardenas	Eva	Psicologia UN Tucuman	26	14	22	21	57
Caretta	Jose	Abogacia UNPSJB	23	14	22	21	57
Cassara	Maria Gisela	Antropologia UBA	24	24	23	15	62
Cassini	Lorenzo	Economia UNRosario	22	21	27	16	64
Castañeda	Maria Lucia	Sociologia UBA	27	25	16	17	58
Castosa	Andrea	Turismo UNLA	23	24	23	15	62
Cattaneo	Victoria	Abogacia UNTucuman	25	15	30	16	61
Cecchi	Paula	Antropologia UBA	25	20	23	18	61
Cereijo	Nicolas	Ciencia Politica UBA	28	25	16	17	58
Ceresetto	Paula	Administracion UNLP	22	21	27	16	64
Ceresole	Julieta	RR.II. UN Rosario	25	25	16	17	58
Cerniak	Carolina	Ciencia Politica UN Litoral	25	20	23	18	61
Chacón	Ailín	Comunicación UN San Juan	22	24	23	15	62
Chahbenderian	Florencia	Economia UBA	25	18	24	20	62
Chanampa	Magali	Gestion Ambiental UNPSJB	25	21	27	16	64
Chappero	Daniela	Trabajo Social UBA	28	14	22	21	57
Chervero	Joaquin	Sociologia UBA	23	23	20	20	63
Chiesa	Alejandra	Ciencia Politica UBA	27	20	22	21	63
Chifell	Florencia	RR.II. UCA Cordoba	24	20	15	15	50
Chuquel	Virginia	UNAMisiones, Ciencias Exactas Químicas y Naturales	28	15	20	19	54
Ciancio	Agustina	Abobacia, UNLP	28	18	13	20	51
Ciancio	Daiana	Antropologia UBA	24	15	30	16	61
Cirimello	Lucia	RR.II., UTDT	21	23	25	14	62
Cisco	Santiago	Ciencia Politica UTDT	22	15	30	16	61
Cisneros	Ayelen	Comunicación UBA	25	25	16	17	58
Cohen	Sebastián	Antropologia UBA	26	15	30	17	62
Collizzolli	Fernado	Ciencia Politica UBA	24	20	24	17	61
Colo	Mariana	Antropologia UBA	26	15	29	15	59
Coloma	Maria Agustina	Sociologia UNLP	28	20	23	16	59
Cordoba	Gabriel	Ciencia Politica, Universidad San Pablo Tucuman	21	24	23	15	62
Coronel	Nicolas	Abobacia, UNT	25	20	16	20	56
Correa	Romina Tamara	Educacion - UNNE	27	18	24	16	58
Correa	Romina	Educacion UNNE	27	14	22	21	57
Costa	Samanta	Sociologia, UBA	24	24	23	15	62

Costa	Maria Montserrat	Antropologia UBA	28	19	26	15	60
Crescimbeni	Camila	Ciencia Politica UBA	22	15	30	17	62
Crespo	Tomas	Comunicación UBA	27	17	27	16	60
Crespo Pasos	Sol	Sociologia UBA	25	20	22	15	57
Curtet	Carmen	Economia UBA	25	25	16	17	58
Cusi	Dolores	Sociologia UCES	28	18	20	18	56
D Azzo	Gala Nerea	Comunicación UBA	23	20	22	16	58
Dabat	Camila	Comunicación UBA	25	17	20	20	57
Dacil Lanza	Ariadna	Comunicación UBA	26	18	18	20	56
Dalmasso	Clara	RR.II. UCA Cordoba	25	15	22	28	55
Dawidziuk	Ernesto Sebastian	Ciencia Politica UBA	25	20	18	17	55
De Anquin	Antonio	Abogacia UCA	27	18	22	18	58
De Brea Dulcich	Nicolas	Antropologia UBA	27	18	24	19	61
De Francesco	Ricardo	Arquitectura UBA	28	15	25	16	56
De La Puente	Nicolas	Ciencia Politica, UNLR	22	22	21	14	57
De Martino	Mariano	Ciencia Politica UBA	24	16	23	20	59
Decima	Noelia	Odontologia UNCuyo	24	15	15	17	47
Del Pozo	Carolina	Comunicación UNCuyo	26	18	23	19	60
Delbene	Juan	Psicologia UBA	27	15	18	23	56
Denuncio	Anabella	Sociologia UBA	27	18	22	16	56
Descalzo	Nicolas	Ciencia Politica UTDT	23	18	24	20	62
Dettano	Andrea	Sociologia UBA	24	19	24	15	58
Di Lorenzo	Delfina	RR.II. UNCPBA	23	14	22	21	57
Di Paolo	Carlos	Historia UBA	28	18	22	16	56
Diaz	Araceli	Ciencia Politica UBA	21	20	22	16	58
Díaz	Micaela	Ciencia Politica UN Rio Cuarto	23	16	23	20	59

Diaz Campana	Maria Laura	comunicación UBA	27	18	22	18	58
Dmuchowsky	Gimena	Ciencia Politica UBA	22	19	23	17	59
Dobruskin	Laura	Sociologia UBA	24	21	20	16	57
Dominguez	Juan Francisco	Ciencia Politica UBA	22	18	22	16	56
Doria	Ana	Comunicación UBA	27	20	23	16	59
Dranovsky	Gabriela	Filosofia UBA	26	15	20	22	57
Duarte	Virginia	Antropologia UBA	26	16	22	20	58
Echevarria	Maria Jimena	Comunicación UBA	26	18	22	16	56
Eguibar	Pablo	RT, UBA	24	20	16	22	58
Enriz	Esteban	Ciencia Politica, UBA	25	22	18	16	56
Escalada	Nahuel	Ciencia Politica, UCA	24	19	20	20	59
Etulain	Tania	Ciencia Politica, UBA	25	21	18	20	59
Ezcurra	Victoria	Ciencia Politica, UBA	24	19	22	17	58
Falbo	Fernando	Economia, UBA	24	18	20	21	59
Fancio	Mariana	Ciencia Politica UBA	27	14	22	21	57
Far	Maria Soledad	Economia, UNC	26	19	22	18	59
Fava	Nicolas	Abogacia UBA	23	20	18	17	55
Fernandez	Maria Belen	RR.II. UCA	23	25	16	17	58
Fernandez	Paula	Sociologia UBA	21	18	18	19	55
Fernandez	Maria Sofia	Sociologia UNLP	26	18	22	16	56
Fernandez	Mariana Cecilia	Comunicación UBA	28	20	19	19	58
Fernandez	Maria Sofia	Sociologia UNLP	26	17	22	20	59
Fernandez	Florencia	Trabajo Social, UN del Centro	25	20	19	17	56
Fernandez	Juan Manuel	Informatica, UN Lujan	28	18	15	20	53
Fernandez	Maria Belen	RR.II. UCA	23	16	22	19	57
Fernandez Bravo	Ezequiel	Antropologia - UBA	24	17	23	18	58

Fernandez Bravo	Ezequiel	Antropologia UBA	24	16	23	20	59
Fernandez Escobar	Ileana	Ciencia Politica UBA	26	14	22	21	57
Fernandez Melian	Maria Clara	Sociologia, UBA	25	20	18	21	59
Ferreiro	Julian	Psicologia UBA	27	16	23	20	59
Ferreyra	Julian	Psicologia UBA	23	14	22	21	57
Ferri	Nicolas	Economia UNRosario	23	16	25	18	59
Fiedler	Romina	Turismo, UNMisiones	28	15	23	20	58
Fogel Aquilante	Jenifer	Economia UBA	22	20	22	17	59
Funes	Maria Eugenia	Sociologia USAL	24	14	22	21	57
Funes	Mariana	Educacion, UNSAM	26	18	21	20	59
Galdeano	Romina	Sociologia, USAL	24	18	22	18	58
Galimberti	Carlos	Sociologia UNLP	26	17	27	15	59
Gallardo	Ana Paula			16	23	20	59
Gallino	German	Ciencia Politica UNLAM	26	16	24	18	58
Gallo	Erika	Ciencia Politica UCA Cordoba	22	18	25	19	62
Galucci	Sergio	Ciencia Politica UBA	25	15	26	17	58
Gambuzza	Roberto		35	14	22	21	57
Ganga	Leonel	Matematica, UN San Juan	25	14	20	18	52
Garbe	Sebastian	Antropologia Universidad de Viena	26	18	22	16	56
Garcia	Ignacio	Ciencia Politica UBA	25	20	23	18	61
Garcia Domene	Vanina	Abogacia UNLZ	26	14	22	21	57
Garcia Llorente	Ramon	Abogacia UBA	26	23	18	19	60
Garro	Cintia	Arquitectura-UBA	28	20	15	15	50
Gelabert Crisafulli	Florencia	Gobierno y RRII-UADE	22	20	20	20	60
Genovesi	Mariela	Comunicación-UBA	27	23	20	20	63
Giacobone	Enzo	Abogacia-UNLP	24	20	15	15	50

Gianoni	Matias	Ciencia Politica-UNVM	27	20	15	15	50
Gil	Melisa	Comunicación-UNSJ	25	20	15	15	50
Gil	Analia	Ciencia Politica-UBA	23	23	20	20	63
Gimenez	Fiorella	Sociologia-UNLP	22	23	20	20	63
Gimenez	Sebastian	Abogacia-UCA	26	20	15	15	50
Gimenez	Leila	Bromatologia-UNJujuy	24	23	20	20	63
Glimberg	Lucia	Economia-UNLitoral	27	15	25	25	60
Gobbi	Elizabeth	Sociologia-UNLP	27	15	25	25	60
Godoy	Carla	Sociologia-UBA	28	20	15	15	50
Godoy	Florencia	Abogacia-UNPSJDB	22	20	15	15	50
Godoy	Nicolas	Ciencia Politica-UCA	22	20	20	20	60
Goicoechea	Gisela	Abogacia-UNLP	25	20	15	15	50
Gomez	Lisandro	Gobierno y RRII-UADE	25	20	20	20	60
Gomez	Lucia	Sociologia-UBA	28	23	20	20	63
Gomez	Rodrigo	Ciencia Politica-USAL	22	20	20	20	60
Gomez	Lucia A.	Psicologia-UBA	26	23	20	20	63
Gomez	Maximiliano	Ciencia Politica-UNER	23	23	20	20	63
Gomez Costa	Victoria	sistemas de la informacion-UTN	26	20	15	15	50
Gramuglia	Valeria	Sociologia-UBA	27	20	15	15	50
Gros	Marcelo	Economia-UBA	23	23	20	20	63
Gwizdala	Alejandra	Antropologia-UNLAM	28	20	15	15	50
Hasne	Jesica	Ciencia Politica-UNR	22	20	15	15	50
Herrerias	Soledad	Ciencia Politica-UNLaM	23	23	20	20	63
Herrero	Maria Sol	RRII-UNICEN	23	23	20	20	63
Hollman	Florencia	Antropologia-UBA	23	20	15	15	50
Iezzi	Laura	Geografia-UNLP	26	23	20	20	63
Illesca	Luciana	Trabajo Social-UNER	25	23	20	20	63
Imperatore	Paula	Arquitectura-UBA	25	20	15	15	50

Ini	Paula	Ciencia Politica-UTDT	22	20	20	20	60
Irastorza	Alejandra	Psicologia-UBA	26	20	15	15	50
Kesib	Gabriela	Sociologia-UBA	27	23	20	20	63
Koelher	Graciana	Comunicación-UBA	26	20	15	15	50
Kohan	Paula	Sociologia-UBA	28	20	15	15	50
La Gamba	Nazareno	Historia-UBA	27	20	15	15	50
Laboratto	Silvina	Antropologia-UNICEN	27	23	20	20	63
Lamonica	Mercedes	Ciencia Politica-UBA	25	20	15	15	50
Ledesma	Alexander	Sociologia-UNSAM	22	20	15	15	50
Lefebvre	Gisela	Biologica-UNTucuman	28	20	15	15	50
Lista	Emanuel	Ciencias de la Educacion-UDESA	26	15	25	25	65
Litterini	Facundo	RRII-UNICEN	25	20	15	15	50
Lodi	Maria Eugenia	Antropologia-UBA	28	15	25	25	65
Lorenzo	Juliana	Ciencia Politica-UBA	24	20	15	15	50
Luna	Camila	Ciencia Politica-UBA	22	23	20	20	63
Luna	Elisa	Diseñador Grafico-UNSJ	25	23	20	20	63
Lusardi	Camila	Sociologia-UBA	23	23	20	20	63
Lutterotti	Juan	Ciencia Politica-UBA	27	20	15	15	50
Maito	Marcelo	Ciencia Politica-UBA	27	15	25	25	65
Manes Rossi	Carolina	Sociologia-UBA	25	23	20	20	63
Mangini	Marcos	Economia-UBA	22	20	15	15	50
Mansilla	Cintia	Gobierno y RRII-UADE	25	20	15	15	50
Mansini	Yanina	Ciencia Politica-UNLaM	25	20	15	15	50
Manzanelli	Macarena	Ciencia Politica-UNLaM	22	23	20	20	63
Manzi	Santiago	Ciencia Politica-UBA	27	20	15	15	50
Marcantony	Antonio Hugo	Contador-UNSalta	27	15	15	15	45
Martinez	Jorge	Nutricion-UNSalta	22	20	15	15	50

Martinez Ramirez	Fermin	Comunicación-UNLP	25	23	20	20	63
Martynowskyj	Estefania	Sociologia-UNMDP	25	23	20	20	63
Marzonetto	Gabriela	Ciencia Politica-UNCuyo	24	23	20	20	63
Mascheroni	Julieta	Ciencia Politica-UNRosario	27	23	20	20	63
Massuco	Lucas	Ciencia Politica-UNRosario	25	23	20	20	63
Matoso	Cecilia	Administracion Publica-UNGS	24	20	15	15	50
Matovich	Ivan	Ciencias de la Educacion-UDESA	23	20	20	20	60
Mattalini	Matias	Filosofia-USAL	27	20	20	20	60
Mayor	Alejo	Sociologia-UBA	28	22	22	22	66
Mazal	Martin	Comunicación-UNM	24	23	20	20	63
Mazzola	Florencia	Ciencia Politica-UBA	27	20	20	20	60
Mecca	Florencia	Psicologia-UNCordoba	25	20	15	15	50
Medina	Rebeca	Ciencia Politica-UNRioCuarto	23	20	15	15	50
Megia	Yoana	Comunicación-UNSalta	21	23	18	18	59
Meli	Araceli	Comunicación-UBA	25	23	20	20	63
Mendez	Romina	Psicologia-UBA	27	20	23	20	63
Mercado Mott	Macarena	Ciencia Politica-UNLaRioja	22	22	15	20	57
Miglierina Ocampos	Carla	Psicologia-UBA	26	20	15	15	50
Minardo	Florencia	Trabajo Social-UNICEN	23	23	20	20	63
Moline	Melisa	Comunicación-UBA	24	20	15	15	50
Molnar	Ana	Ciencia Politica-UBA	24	23	20	20	63
Moncaut	Nicolas	Economia-UBA	23	23	20	20	63
Mondotte	Daniel	Ciencia Politica-UBA	23	23	20	20	63
Montaña	Maria Belen	Sociologia-UBA	26	23	20	20	63
Montiveros	Emilia	Administracion Publica-UNGS	22	20	15	15	50
Morales	Natalia	Antropologia-UNLP	26	20	15	15	50
Moran	Sabrina	Ciencia Politica-UBA	22	23	20	20	63

morejon	Belen	Sociologia-UBA	27	23	20	20	63
Morelli	Emiliano	Arquitectura-UNTucuman	22	23	20	20	63
Muniagurria Arriete	Julian	Gobierno y RRII-UADE	21	20	20	20	60
Murmis	Diego	Antropologia-UBA	27	23	20	20	63
Nadal	Maria Belen	Abogacia-UNCuyo	27	15	25	25	65
Najman	Mercedes	Sociologia-UBA	24	23	20	20	63
Nani	Natalia	Trabajo Social-UNER	24	23	20	20	63
Naso	Candela	Ciencia Politica-UBA	21	23	20	20	63
Negri	Cristian	Ciencia Politica-UBA	23	20	15	15	50
Nijensohn	Malena	Filosofia-UBA	25	23	20	20	63
Nordfors	Ivana	Economia-UNM	26	20	15	15	50
Nougues	Tomas	Ciencia Politica-USAL	21	20	20	20	60
Noya Iglesias	Noelia	Sociologia-UBA	25	20	15	15	50
Ocampo	Silvina	Psicologia-UdelNorte Santo Tomas de Aquino	23	20	20	20	60
Olguin	Maria	Ciencia Politica-UBA	25	20	15	15	50
Orsi	Guillermo	Ciencia Politica-UBA	24	20	15	15	50
Orsi	Donatela	RRII-UNICEN	25	15	25	25	65
Ortiz	Maria Eugenia	Ciencia Politica-UBA	22	20	15	15	50
Ortiz	Jesica	Filosofia-UNSJ	27	23	20	20	63
Ortiz Amaya	Ignacio	Ciencia Politica-USAL	25	20	20	20	60
Otero	Estefania	Ciencia Politica-UBA	26	20	15	15	50
Outes	Juliana	RRII-UCA	23	20	15	15	50
Pacifico	Florencia	Antropologia-UBA	24	23	20	20	63
Paglialunga	Antonella	Ciencia Politica-UBA	24	20	15	15	50
Pagura	Paula	Sociologia-UBA	28	20	15	15	50
Palumbo	Mariana	Sociologia-UBA	25	15	25	25	65

Pankonin	Leandro	Antropologia-UBA	27	23	20	20	63
Papolla	Maria Belen	Comercio Internacional-UNQ	25	15	25	25	65
Parolari	Carlos	Ciencia Politica-UBA	27	20	15	15	50
Parra	Fabiana	Filosofia-UNLP	27	20	20	20	60
Pastore	Pablo	Trabajo Social-UBA	23	23	20	20	63
Patolsky	Aisha	Administracion-UESigloXXI	25	20	20	20	60
Pauselli	Guido	RRII-UDESA	23	20	20	20	60
Pavon Tolosa	Maria Eva	Ciencia Politica-UBA	24	23	20	20	63
Pazos	Cecilia	Sociologia-UBA	26	20	15	15	50
Pereyra	Gaston	Contador-UNLZ	26	20	15	15	50
Perez	BElen	Sociologia-UNSJ	26	23	20	20	63
Pessina	Nadia	RRII-UCA	23	20	20	20	60
Picatto	Hernan	Economia-UCEMA	20	20	20	20	60
Pierotti	Maria Antonela	Ciencia Politica-UNR	23	23	20	20	63
Pinelli	Jonathan	Antropologia-UNICEN	27	20	15	15	50
Pires Diz	Belen	Ciencia Politica-USAL	24	20	20	20	60
Pisano	Marcos	Economia-UNCordoba	25	23	20	20	63
Pituello	Maria de los Angeles	Relaciones el Trabajo-UBA	24	20	15	15	50
Platero	Leandro	Psicologia-UAI	26	20	20	20	60
Porta Fernandez	Pedro	Sociologia-UNLP	22	23	20	20	63
Portnoy	Paloma	Comunicación-UBA	23	20	15	15	50
Pou	Jose Luis	Contador-UNR	26	23	20	20	63
Poy Piñeiro	Santiago	Sociologia-UBA	26	23	20	20	63
Pratto	Luciana	Psicologia-UNCordoba	26	20	15	15	50
Preguica bozic	Denis Ana	Sociologia-UBA	22	23	20	20	63
Pulita	Pablo	RRII-UCA	24	20	20	20	60

Quian	Camila	Comunicación-UBA	25	20	15	15	60
Rabbia	Noemi	RRII-UNR	28	20	15	15	50
Rapisarda	Ignacio	Sociologia-UBA	27	23	20	20	63
Ratti	Florencia	Abogacia-UCA	23	20	20	20	60
Retamoso	Maria Eugenia	Ciencia Politica-UNR	27	23	20	20	63
Ripoll	Gisela	Agrimensor-UNCordoba	26	23	20	20	63
Rodriguez	Paula	Ciencias Economicas-UNR	23	23	20	20	63
Rodriguez	Maria Soledad	Psicologia-UNCordoba	26	20	15	15	50
Rodriguez	Valeria	Ciencia Politica-UBA	25	20	15	15	50
Rodriguez	Dalila	Contador Publico-UNLZ	28	20	15	15	50
Rodriguez	Florencia	Comunicación-UNSalta	25	20	15	15	50
Rodriguez	Magdalena	Comunicación-UNCordoba	25	20	15	15	50
Rodriguez	Sebastian	Comunicación-UBA	24	20	15	15	50
Roldan	Luciana	Psicologia.UNMDP	25	20	15	15	50
Romero Acuña	Macarena	Antropologia-UNR	25	23	20	20	63
Roncoroni	Guadalupe	Ciencia Politica-UBA	25	20	15	15	50
Rosa	Maria	Comunucacion-UNSalta	23	23	20	20	63
Rosales	Romina	Ciencia Politica-UBA	26	20	15	15	50
Rossi	Danilo	Antropologia-UBA	22	23	20	20	63
Ruetsch	Mariana	RRII-UCA	27	20	20	20	60
Ruggero	Agostina	Sociologia-UNMDP	22	20	15	15	50
Russi	Mauro	Psicologia-UBA	23	20	15	15	50
Saiz	Mauro	Ciencia Politica-UCA	24	20	20	20	60
Saldivar	Cintia	Ingenieria Quimica-UNM	25	20	15	15	50
Salerno	Agustin	Sociologia-UBA	23	23	20	20	63
Salkin	Paula	Ciencia Politica-USAL	21	20	20	20	60

Samson	Nabih	RRII-UNR	24	20	15	15	50
Sanchez	Eliana	Turismo-UNSJ	23	23	20	20	63
Sanchez	Luciana	Sociologia-UBA	26	23	20	20	63
Sanchez	Marisa	Recursos y medioambiente-UNSalta	27	23	20	20	63
Sanchez	Natalia	Ciencia Politica-UBA	23	20	15	15	50
Sanchez	Romina	Sociologia-UNCuyo	28	20	15	15	50
Sanchez	Macarena	RRII-USAL	20	20	20	20	60
Sanchez Lopez	Nicolas	Ciencia Politica-UP	24	20	20	20	60
Sanchez Sosa	Jonathan	Ciencia Politica-UBA	26	20	15	15	50
Santamaria	Natalia	Ciencia Politica-USAL	28	20	20	20	60
Santillan	Tatiana	Sociologia-UNMDP	23	20	15	15	50
Santomaso	Agustina	Sociologia-UBA	25	23	20	20	63
Scharager	Andres	Sociologia-UBA	25	23	20	20	63
Schvartzein	Diana	Sociologia-UBA	26	20	15	15	50
Sconza Berduque	Leonardo	RRII-UP	22	20	20	20	60
Scoufalos	Pablo	Ciencia Politica-UBA	25	23	20	20	63
Segurado	Mercedes	Ciencia Politica-UNR	27	23	20	20	63
Serra	Noelia	Ciencia Politica-UBA	23	20	15	15	50
Serra	Sebastian	Ciencia Politica-UBA	27	20	15	15	50
Shabel	Paula	Antropologia-UBA	24	23	20	20	63
Sias Bertozzi	Guillermina	Trabajo Social-UNR	28	23	20	20	63
Siczkowski	Ana	Politica y Gobierno-UTDT	22	20	20	20	60
Silva	Mariana	Ciencia Politica-UNLaM	26	20	15	15	50
Silva	Noelia	Abogacia-UNTucuman	25	20	15	15	50
Silvestro	Anahi	Biologia-UNLP	26	20	15	15	50
Solari	Delfina	Ciencia Politica-UBA	26	20	15	15	50
Sosa	Cintia Carolina	Comunicacion-UNM	25	20	15	15	50

Sosa Corrales	Victoria	Ciencia Politica-UBA	25	23	20	20	63
Sosa Rolon	Jorge	Psicologia-UBA	27	20	15	15	50
Soto Moreno	Laura	Ciencia Politica-UJ	24	20	20	20	60
Stiberman	Laura	Sociologia-UBA	23	23	15	15	53
Stortoni	Carla	Ciencia Politica-UBA	22	20	15	15	50
Strada Rodriguez	Julia	Ciencia Politica-UNR	23	23	20	20	63
Tafuro	Sebastian	Sociologia-UBA	28	20	20	23	63
Tcach	Ariel	Ciencia Politica-UCA	28	20	20	20	60
Tejerina	Melisa	Nutricion-UNSalta	28	20	15	15	50
Terren	Maria Emilia	Ciencia Politica-UBA	25	20	15	15	50
Theiler	Julieta	Sociologia-UNL	25	23	20	20	63
Tiravassi	Antonela	Sociologia-UBA	26	23	20	20	63
Tocho	Fernando	Periodismo Deportivo-UNLP	23	20	15	15	50
Tolava	Maria Florencia	Comunicación-UNSalta	23	23	20	20	63
Tolomeo	Jimena	Ciencia Politica-UBA	24	20	15	15	50
Tomas Maier	Alejandra	Psicologia-UBA	26	23	20	20	63
Torello	Antonella	Economia-UNCordoba	23	20	15	15	50
Tortora	Antonella	Procuradora-UNLP	23	20	15	15	50
Urquiza	Maria Belen	Comunicación-UBA	27	20	15	15	50
Urricelqui	Evaristo	Ciencia Politica-UBA	25	23	20	20	63
Urruty	Lola	Antropologia-UBA	23	23	20	20	63
Valenzuela Oro	Leandro	Ciencias de la Educacion-UNSJ	25	20	15	15	50
Valle Lopez	Nicolas	Ciencia Politica-UNCuyo	26	20	20	20	60
Vallejos	Edith	Sociologia-UBA	26	23	20	20	63
Vansteekiste	Sebastian	sistemas de la informacion-UTN	25	20	15	15	50
Vargas	Alejandro	Comercio Internacional-UNQ	24	20	15	15	50
Venditti	Lucia	Arquitectura-UNTucuman	24	23	20	20	63

Venecia	Gabriela	Sociologia-UBA	25	23	20	20	63
Veronica	Cipriota	Gobierno y RRII-UADE	27	20	20	20	60
Vidotto	Sofia	Politica y Gobierno-UTDT	20	20	20	20	60
Villaggi	Agustina	Economia-UNR	24	20	15	15	50
Villanueva	Maria Laura	Abogacia-UNLP	25	20	15	15	50
Villarreal Caquias	Agustin	Educacion-UNM	27	23	20	20	63
Villegas	Josefina	Ciencia Politica-UBA	24	23	20	20	63
Villemur	Camila	Sociologia-USAL	24	20	20	20	60
Villone	Yanina	Comunicación-UBA	25	23	20	20	63
Viñuales	Marisol	RRII-UCA	27	20	20	20	60
Vives	Lisandro Martin	Comunicación-UBA	25	20	15	15	50
Wahnish	Gaston	Ciencia Politica-UBA	26	20	15	15	50
Weiss	Eduardo	Trabajo Social-UNER	22	20	15	15	50
Wierzba	Tomas	Filosofia-UBA	27	23	20	20	63
Yapura	Claudia	Comunicación-UBA	24	23	20	20	63
Zalacain	Julieta	Sociologia-UBA	28	23	20	20	63
Zambon	Mariel Beatriz	Economia-UBA	26	23	20	20	63
Zamtlejfer	Maria	Arquitectura-UBA	25	20	15	15	50
Zapico	Manuel	Sociologia-USAL	24	20	20	20	60
Zevallos Velasquez	Rocio	Abogacia-uba	26	20	15	15	50
Zibana	Maria Jimena	Ciencia Politica-UBA	28	20	15	15	50
Zupchuc	Samuel	Tecnicatura en Administracion Publica-Instituto Superior Nº 6029 Salta	27	15	15	15	45

ANEXO III

Apellido	Apellido	Carrera	Disponibilidad de incorporarse al Programa Estimulo Jóvenes Investigadores
Hernández	Juan Jesús	Licenciado en Ciencia Política de la Universidad Nacional de San Juan	NO
Ferreyra	Leandro	Abogado de la Universidad de Buenos Aires	NO
Seiler	Cristhian Rubén	Licenciado en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Entre Ríos	NO
Montaño	Gabriel Franco	Licenciado y Profesor en Sociología de la Universidad Nacional de San Juan.	NO
Perren	Natalia Carolina	Licenciada en Ciencia Política de la Universidad Nacional de Rosario	NO

ANEXO IV

Orden de Mérito	Nombre	Carrera	Edad	Intereses y motivaciones con respecto al PEJI	Pertinencia postulante respecto a las líneas de investigación en el marco del PEJI	TOTAL
1	Anauati, María Victoria	Licenciada en Economía de la Universidad Nacional de Córdoba.	24	49	49	98
2	Sarchi, Renzo	Licenciado en Ciencia Política, Universidad Nacional de Rio Cuarto.	25	48	49	97
3	Centanni, Antonela	Licenciada en Historia de la Universidad Nacional de Rosario.	25	48	47	95
4	De Simone, Martín Elías	Estudiante de Ciencia Política Universidad de San Andrés.	21	48	46	94
5	Yori, María Victoria	Estudiante de Economía en la Universidad Nacional del Litoral.	23	47	46	93
6	Sánchez Vargas, Isabela	Estudiante de Economía de la Universidad Nacional de Misiones.	26	46	45	91
7	Di Marco, Martin	Licenciado en Sociología, Universidad de Buenos Aires.	23	45	45	90
8	Mardones, Luisa	Abogada, Universidad Nacional de La Plata.	24	44	45	89
9	Laurens, Denisse	Licenciada en Ciencia Política, Universidad Nacional de Rosario.	27	45	43	88
10	Valdez, Emiliano	Estudiante de Sociología, Universidad Nacional de Cuyo.	27	44	43	87
11	Peralta, María Belén	Licenciada en Ciencia Política, Universidad Nacional de la Matanza.	25	43	42	85
12	Bercholc, Diego	Estudiante de Sociología y Derecho, Universidad de Buenos Aires.	24	43	41	84
13	Miguel, María Agustina	Estudiante de Relaciones del Trabajo, Universidad de Buenos Aires.	23	42	40	82
14	Felice Magdalena	Licenciada en Sociología, Universidad de Buenos Aires.	25	42	39	81
15	Bevilaqua, Lucía	Estudiante de Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires.	24	40	40	80
16	Grunstein, Victoria	Licenciada en Sociología, Universidad de Buenos Aires.	23	39	38	77
17	González Vázquez, Rocío Belén	Estudiante de Ciencia Política y Sociología, Universidad de Buenos Aires.	23	37	37	74
18	Girado, Agustina	Licenciado en Antropología, Universidad Nacional del Centro.	24	35	35	70
19	Romualdo, Vanessa	Licenciada en Sociología, Universidad de Buenos Aires.	25	34	34	68
20	Cunial, Santiago	Licenciado en Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires.	24	33	34	67
21	Saltzman, Lucrecia	Estudiante de Antropología, Universidad Nacional de Rosario.	26	32	32	64

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2749/2012

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para la detención de determinada persona.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, las Resoluciones M.J.yD.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo Nº 93/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE TUCUMAN, se instruye el Expediente Nº 443/84 caratulado “Arsenales Miguel de Azcuénaga CCD s/Secuestros y Desapariciones”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal Nº 1 a cargo del doctor Carlos Alberto BRITO.

Que la Ley Nº 26.375, creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine, datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que el doctor Raúl Daniel BEJAS, Juez a cargo del Juzgado Federal citado precedentemente, no encuentra objeciones al progreso de la medida tendiente a ofrecer una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Carlos Alberto LAFUENTE, sobre quien pesa pedido de captura internacional y fuera declarado rebelde desde el 30 de marzo de 2011.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Carlos Alberto LAFUENTE, D.N.I. Nº 7.255.737.

Art. 2º — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3º — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4º — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2746/2012

Ofrécese recompensa destinada a quienes brinden datos para dar con el paradero de personas.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley Nº 26.538, las Resoluciones M.J.yD.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo Nº 4/12 del PROGRAMA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS, y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de febrero de 2012, Raúl Eduardo CARDENAS (D.N.I. Nº 20.139.092), fue encontrado calcinado dentro de su rodado marca Fiat Palio Adventure, dominio GJI-719, que se hallaba estacionado en la calle Esperanza Patagónica entre las calles Pedro Duarte y Madroñal de la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ.

Que el hecho se encuadró en el rubro “DETERMINADO INTENCIONAL”, no existiendo a la fecha, personas imputadas por el hecho descripto.

Que ante el JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 2 de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ, a cargo del doctor Jorge Omar ALONSO, tramita el Expte. Nº 7352/12, caratulado “Cría. Secc. 2° s/investiga muerte”.

Que interviene la Fiscalía Nº 1 de CALETA OLIVIA a cargo del doctor Martín SEDAN.

Que el artículo 3° de la Ley Nº 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que asimismo, mediante Decisión Administrativa Nº 1 del 10 de enero de 2012 se incluyó la partida correspondiente al Fondo Permanente de Recompensas en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que han tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 3° de la Ley Nº 26.538 y en el Anexo II de la Resolución M.J.yD.H. Nº 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa dentro del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas quienes, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de el o los autores del hecho que produjo la muerte de Raúl Eduardo CARDENAS (D.N.I. Nº 20.139.092), ocurrida el 15 de febrero de 2012, en la localidad de CALETA OLIVIA, provincia de SANTA CRUZ.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACION PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal sobre el mérito de la información aportada, preservando la identidad del informante.

Art. 4° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta cartera de Estado.

Art. 5° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional y medios locales patagónicos.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2750/2012

Déjase sin efecto la Resolución Nº 709/2012.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, las Resoluciones M.J.yD.H. Nros. 709 del 26 de abril de 2012, 1552 del 17 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo Nº 71/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, Provincia de SAN JUAN, se instruyen los Autos Nº 1077-M-2011 (Juicio), caratulados "C/MARTEL, OSVALDO BENITO Y OTROS POR AVERIGUACION INF. DELITOS DE LESA HUMANIDAD".

Que mediante la Resolución M.J.yD.H. Nº 709/12 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Juan Francisco DEL TORCHIO (D.N.I. Nº 8.604.921), sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 8 de noviembre de 2011.

Que el mencionado Juzgado informa por Oficio de fecha 30 de octubre de 2012 la detención de Juan Francisco DEL TORCHIO ocurrida el 4 de julio del mismo año.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 709/12.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nº 26.375 y de conformidad con la Resolución M.J.yD.H. Nº 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 709 del 26 de abril de 2012, por la cual se ofrecía como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Juan Francisco DEL TORCHIO (D.N.I. Nº 8.604.921).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2751/2012

Déjase sin efecto la Resolución Nº 1574/2012.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, las Resoluciones M.J.yD.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012, 1574 del 22 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo Nº 79/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES, se instruyen los Autos Nº 204/12 caratulados "PATTI, Luis Abelardo; SPATARO, Juan Amadeo; DIÉGUEZ, Rodolfo; BIGNONE, Reinaldo Benito; ESPÓSITO, Eduardo; TRIMARCO, Juan Carlos; VERPLATSEN, Fernando; NICOLAIDES, Cristino; GUERRIERI, Oscar Pascual y otros s/ Homicidio en perjuicio de PEREYRA ROSSI, Eduardo Daniel y de CAMBIASO, Osvaldo Agustín- Incidente de nulidad".

Que mediante la Resolución M.J.yD.H. Nº 1574/12 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Raúl CAMPILONGO (D.N.I. Nº 6.051.288), sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 18 de noviembre de 2011.

Que el mencionado Juzgado informa por Oficio Nº 720 del 8 de noviembre de 2012 la detención de Raúl CAMPILONGO ocurrida el 18 de octubre de 2012 en la localidad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, por parte de la División Operaciones de la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INTERIOR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 1574/12.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nº 26.375 y de conformidad con la Resolución M.J.yD.H. Nº 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 1574 del 22 de agosto de 2012, por la cual se ofrecía como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Raúl CAMPILONGO.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 2752/2012

Déjase sin efecto la Resolución Nº 1575/2012.

Bs. As., 11/12/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, las Resoluciones M.J.yD.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012, 1575 del 22 de agosto de 2012 y 2318 del 29 de octubre de 2012 y el Legajo Nº 82/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 de SAN NICOLAS, Provincia de BUENOS AIRES, se instruyen los Autos Nº 204/12 caratulados "PATTI, Luis Abelardo; SPATARO, Juan Amadeo; DIÉGUEZ, Rodolfo; BIGNONE, Reinaldo Benito; ESPÓSITO, Eduardo; TRIMARCO, Juan Carlos; VERPLATSEN, Fernando; NICOLAIDES, Cristino; GUERRIERI, Oscar Pascual y otros s/Homicidio en perjuicio de PEREYRA ROSSI, Eduardo Daniel y de CAMBIASO, Osvaldo Agustín - Incidente de nulidad".

Que mediante la Resolución M.J.yD.H. Nº 1575/12 se ofreció como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resulten determinantes para la detención de Sebastián Roberto NICOLÁS (D.N.I. Nº 11.124.290), sobre quien pesaba pedido de captura nacional desde el 18 de noviembre de 2011.

Que el mencionado Juzgado informa por Oficio Nº 720 del 8 de noviembre de 2012 la detención de Sebastián Roberto NICOLÁS ocurrida el 25 de octubre de 2012 en la localidad de OLIVEROS, provincia de SANTA FE, por parte de la División Operaciones de la DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INTERIOR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 1575/12.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nº 26.375 y de conformidad con la Resolución MJyDH Nº 2318/12.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la Resolución M.J.yD.H. Nº 1575 del 22 de agosto de 2012, por la cual se ofrecía como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), destinada a aquellas personas que brindasen datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Sebastián Roberto NICOLÁS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 107/2012

Fíjase la remuneración en concepto de jornal mínimo para el personal que se desempeña en la actividad de desflore de maíz.

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el expediente Nº 1.537.417/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario Nº 9 de fecha 16 de marzo de 2012, se fijaron remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de DESFLORE DE MAIZ, en el ámbito de todo el país.

Que luego de un amplio intercambio de opiniones, analizados los antecedentes respectivos y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido desde la última actualización salarial, las partes deciden incrementar el salario que en concepto de jornal mínimo debe abonarse a todo el personal que desempeña tareas de Desflore de Maíz en el ámbito de todo el país.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley Nº 26.727.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase la remuneración en concepto de jornal mínimo para el personal que se desempeña en la actividad de DESFLORE DE MAIZ, la que tendrá vigencia a partir de 1º de noviembre de 2012, en el ámbito de todo el País, en PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 184,47.-).

Art. 2º — La remuneración que la presente aprueba no lleva incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 103 de fecha 1 de noviembre de 2012 ni con ninguna otra vigente, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz.

— Alejandro Senyk. — Carla E. Seain. — Mario Burgueño Hoesse. — Ricardo Grether. — Miguel A. Giraudo. — Ramón Ayala. — Jorge Herrera.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 9/2012

La Resolución General Nº 4/2011 no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán.

Bs. As., 12/12/2012

VISTO lo ordenado a esta Comisión Arbitral por el Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán, a cargo del Dr. Raúl Daniel Bejas, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Graciela Losada de Martínez, en el Expte. Nº 11273/11 “Provincia de Tucumán vs. Comisión Arbitral del Convenio Multilateral s/Medida Cautelar”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante sendos oficios recibidos en este Organismo con fechas 13 de noviembre y 11 de diciembre del corriente año, el titular del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán ordenó a esta Comisión Arbitral dictar y publicar una resolución general que disponga que “*la Resolución General Nº 4/2011 no resulte aplicable para la Provincia de Tucumán, todo ello hasta tanto recaiga resolución que agote la vía en sede administrativa*”, acordando para ello un plazo perentorio.

Por ello y al solo efecto de dar cumplimiento a la manda judicial,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — La Resolución General Nº 4/2011 no resulta aplicable para la Provincia de Tucumán en los términos y con el alcance ordenado por el titular del Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán.

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese al Juzgado Federal interviniente, a los Fiscos adheridos y archívese. — Mario A. Salinardi. — Roberto A. Gil.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3410

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas Bancarias y otras Operatorias. Ingreso de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado. Vencimientos del mes de diciembre de 2012. Resolución General Nº 3.250 y su modificación. Norma modificatoria.

Bs. As., 12/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10104-92-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 3.250 y su modificación, estableció las fechas de vencimiento general de determinadas obligaciones, en función de las terminaciones de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), respecto del año calendario 2012.

Que por razones de índole operativa resulta necesario adecuar el cronograma de vencimientos correspondiente al mes de diciembre de 2012, para el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, únicamente con relación al ingreso de las sumas percibidas y/o del impuesto propio devengado de los agentes de liquidación y/o percepción del gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Administración Financiera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General Nº 3.250 y su modificación, en la forma que se indica seguidamente:

- Sustitúyense en el Apartado VII - IMPUESTO SOBRE CREDITOS Y DEBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS, únicamente respecto del mes de diciembre de 2012, las fechas de vencimiento relativas a la Resolución General Nº 2.111, sus modificatorias y complementarias, Artículo 3°, en la forma que se indica a continuación:

“- Ingreso de las sumas percibidas. Entidades financieras y todos aquellos que intervengan en el movimiento de fondos por cuenta y orden de terceros. Resolución General Nº 2.111, Artículo 3°.

TODAS LAS C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
del 1 al 15	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente, inclusive
del 16 al 22	Hasta el segundo día hábil inmediato siguiente, inclusive
del 23 al último día de cada mes	Hasta el tercer día hábil inmediato siguiente, inclusive”

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5357. 25/9/2012. Ref. Circular RUNOR 1 – 1002. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambios" (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 5315 relacionada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja del Anexo II del Texto Ordenado, que corresponde reemplazar en el oportunamente difundido, donde se elimina la restricción para integrar el código de Argentina en el campo 16 "Código de país beneficiario final/ordenante" cuando se informe una operación con código de concepto 616.

Por último, les aclaramos que esta modificación tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 25.09.12, siendo de aplicación retroactiva para las informaciones desde el 15.06.12. en adelante (rectificativas o informaciones atrasadas).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/12/2012 Nº 123436/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.468. 16/10/2012. Ref.: Resultados de los procesos de validación de los Regímenes Informativos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. en relación con los resultados de los procesos de validación de los regímenes informativos detallados en el Anexo I, Tabla A: Regímenes/Requerimientos, que incluye el detalle de multas e intereses de cheques rechazados, y los que oportunamente se incorporen.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que, a partir del 17 de octubre del corriente, los citados estarán disponibles en el sitio seguro https://www3.bcra.gov.ar.

La consulta se efectuará accediendo al sitio de Internet (https://www3.bcra.gov.ar) e identificándose con el mismo código de usuario y password de acceso único por entidad. Una vez iniciada la sesión, se deberá seleccionar la opción "Consulta de información presentada".

Posteriormente, deberá escogerse en la opción "Régimen/Requerimiento" el que corresponda a la consulta, y seleccionar el período deseado en "Fecha de información". Se aclara que los períodos disponibles para su selección corresponderán a las últimas presentaciones efectuadas por la entidad, de acuerdo con la periodicidad del régimen de que se trate y su fecha de presentación, conforme el detalle del Anexo I, Tabla B: Tabla de frecuencias/vigencias de los Regímenes Informativos.

Seleccionando el botón "Enviar" se visualizará la lista de los resultados del "Régimen Informativo"/"Fecha de Información" elegido, indicándose con código 0 cuando la información resulte válida y con código 1 cuando contenga errores de validación. Los archivos correspondientes deberán guardarse con formato PDF o TXT, según corresponda. Para consultar otro tipo de información, eligiendo el botón "Volver" se puede acceder a la página inicial de consulta.

Cabe aclarar que hasta el 31 de octubre del corriente, se mantendrá operativo el proceso de envío de correos electrónicos automáticos junto con la opción de "Consulta de Información Presentada" detallada precedentemente.

El Banco Central de la República Argentina considerará cumplida su responsabilidad de notificación a partir del momento en que los resultados de los procesos de validación se encuentren disponibles en el sitio seguro, conforme con el procedimiento detallado en la presente circular.

Les recordamos que los responsables de la generación y cumplimiento del Régimen Informativo tendrán a su cargo la obligación de archivar en soportes fieles y durables, durante los plazos legales pertinentes, las informaciones puestas a disposición en este sitio.

Finalmente, les señalamos que para aquellos requerimientos no incluidos en la Tabla A continuará la modalidad utilizada hasta el momento.

Oportunamente se proporcionarán las hojas que corresponda reemplazar en el Texto Ordenado de la Sección 1 de Presentación de Informaciones al Banco Central.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/12/2012 Nº 123437/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5366. 02/11/2012. Circular RUNOR 1 – 1004. Régimen Informativo contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.- E.M.-A.R.). Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 6 de "Presentación de Informaciones al Banco Central" en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 5365, aplicables a partir de las informaciones correspondientes a octubre, indicándose en forma expresa aquellas cuya vigencia corresponde a diciembre 2012.

En tal sentido, se señalan a continuación los principales cambios introducidos:
Vigencia octubre/12:

• Adecuación de la metodología de cálculo de la estructura de plazos residuales.

• Incorporaciones:

- Campo 7 "Categoría" en el diseño 5751

- Código de error 133 "C7 Categoría mal informada – 5751"

• Modificación del código de error 007 "Novedad duplicada" para el diseño 5751

Vigencia diciembre/12:

• Incorporaciones:

- Partidas:

700000/00001 "Disminución de exigencia"

700100/00001 "Disminución de exigencia trimestral"

805000/00001 "Financiaciones a MiPyMES (personas físicas)"

806000/00001 "Financiaciones a MiPyMES (personas jurídicas)"

807000/00001 "Financiaciones al Sector Privado no Financiero

- Códigos de error: 134 a 137, 517 y 518 relacionados con la inclusión de las nuevas partidas.

- Mensajes de alerta por posibles inconsistencias.

• Adecuación de las instrucciones para la posición trimestral.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 14/12/2012 Nº 123438/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5365. 02/11/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 995. Régimen Informativo Contable Mensual. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.-E.M.-A.R.). Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia, teniendo en cuenta las disposiciones de la Comunicación "A" 5356.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado vigente.

Las adecuaciones vinculadas con la aplicación de tasas diferenciales rigen a partir de las informaciones correspondientes a octubre/12 (presentación en noviembre/12), mientras que las referidas a disminución de exigencia por la participación de las financiaciones a MiPyMES en el total de financiaciones al sector privado no financiero tendrán vigencia a partir del 01.12.2012 (presentación en enero/13).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 14/12/2012 Nº 123440/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5360. 03/10/2012. Ref.: CONAU 1 - 994. Línea de Créditos para la Inversión Productiva. Informe del Auditor Externo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo, el modelo de Informe Especial del Auditor Externo requerido como consecuencia de los términos de la Comunicación “A” 5319. Su presentación se efectuará con el Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual, en cada trimestre calendario.

Los mismos requisitos en materia de presentación se aplicarán en el caso de optar por la emisión de un informe de la auditoría interna de la entidad.

El vencimiento para la primera presentación operará el 20 de noviembre de 2012 (trimestre julio-agosto-septiembre).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances. — MATIAS S. KULFAS, Gerente General.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aíres) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 14/12/2012 Nº 123448/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5363. 24/10/2012. Ref.: Circular. RUNOR 1 - 1003. Régimen Informativo para Supervisión Trimestral/Anual -(R.I.-S).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones a las instrucciones operativas correspondientes a la Sección 13 de “Presentación de informaciones al Banco Central”, en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación “A” 5360.

Al respecto, se incorpora al punto 13.5.2. la nota relativa al nuevo “Informe Especial del Auditor Externo” requerido en el Punto 7. de la Comunicación “A” 5319 relacionada con la “Línea de Créditos para la Inversión Productiva.”

A su vez, en el punto 13.9.3. Leyenda de error 9: “Archivos PDF de notas exigibles”, se agregan las consideraciones pertinentes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances. — MATIAS. S. KULFAS, Gerente General.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 14/12/2012 Nº 123449/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.460. 02/10/2012. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos- Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Septiembre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1230
rme = 0,0056

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 14/12/2012 Nº 123460/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.478. 07/11/2012. Ref.: Régimen Informativo de Exigencia e Integración de Capitales Mínimos- Tasas Rp y Rme.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para poner en su conocimiento que para la información correspondiente a Octubre último, las tasas promedio de depósitos en pesos y dólares de 30 a 59 días, expresadas en tanto por uno, a aplicar en el cálculo de la exigencia de capitales mínimos en función del riesgo por variaciones de la tasa de interés, serán las siguientes:

rp = 0,1247
rme = 0,0061

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo.

e. 14/12/2012 Nº 123461/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.490. 28/11/2012. Ref.: Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a septiembre de 2012.

FICCS 09/12: 2.60%

FICCS 06/12: 2.52% (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 09/12)

FICCS 09/11: 2.15% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 09/12)

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 14/12/2012 Nº 123463/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “C” 62.238. 13/11/2012. Ref.: Fe de Erratas Comunicación “A” 5367. R.I. Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero. Normas de Procedimiento.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las páginas 21 a 23 que reemplazan a las oportunamente emitidas como páginas 19 a 21 a través de la Comunicación “A” 5367.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 3 HOJAS

El/Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 14/12/2012 Nº 123464/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.489. 28/11/2012. Ref.: Esquema institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que a partir del próximo viernes 14 de diciembre, el envío y recepción de archivos cuyos códigos se detallan en Anexo, se realizará exclusivamente bajo el nuevo Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos (IDEAR).

Toda la documentación necesaria para la configuración y uso del nuevo esquema de mensajería, se encuentra publicada en la Extranet, bajo el rubro “Documentación/Aplicaciones/Intercambio de archivos”. Las consultas se reciben vía correo electrónico, dirigido a la casilla de la Mesa de Ayuda del STAF (mesadeayudastaf@bcra.gov.ar).

Recomendamos verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados por Comunicaciones “B” 10087 y “B” 10113, a efectos de asegurar la correcta adecuación de los procesos y/o pro-

cedimientos internos de cada entidad para la efectiva utilización del nuevo Esquema Institucional de Mensajería y Transferencia de Archivos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ALEJANDRO F. MORI, Gerente de Aplicaciones de Banca Central. — GERMAN E. CARRANZA, Subgerente General de Sístemas y Organización a/c.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 10.489

Sistema	Código Archivo	Concepto	Envíos al BCRA	Envíos a Entidades Financieras
Operaciones de Pase	OP1	MAE - Pases Activos y Pasivos Rueda REPO	Sí	Sí
Solicitud de Valores (SOLVAL)	SVD	Ordenes de pago en pesos	No	Sí
	SVE	Envío de saldos de billetes en custodia	No	Sí
	SVH	Ordenes de pago de monedas	No	Sí
	SVI	Envío de saldos de monedas	No	Sí
Operaciones MAE	SB1	Envíos del MAE	Sí	Sí
	SB2	Envíos del MAE	Sí	Sí
	SB3	Envíos del MAE	Sí	Sí
Notas Reservadas	ENR	Emisión de notas reservadas	No	Sí
Pagos en moneda Local (SML)	MLA	Consulta de operaciones declaradas al BCRA	No	Sí
	MLB	Operaciones a pagar vía MEP	No	Sí
	MLC	Operaciones rechazadas y con error	No	Sí
	MLD	Operaciones acreditadas a las entidades	No	Sí
Medio Electrónico de Pagos (MEP)	MPA	Extracto parcial	No	Sí
	MPB	Extracto final	No	Sí
	MPC	Consulta de movimientos	No	Sí
Cheques rechazados	SI1	Resultado del proceso de validación	No	Sí

e. 14/12/2012 Nº 123466/12 v. 14/12/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.485. 15/11/2012. Ref.: Homologación de cheques según Comunicación "A" 3842 y "B" 8079 y 8299. Actualización de nómina de entidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la homologación de cheques que deben efectuar las entidades financieras según los términos de la Comunicación "A" 3728 y complementarias presentando documentos con diseño y características de las circulares mencionadas en el epígrafe.

Al respecto cumplimos en informarles la nómina actualizada de entidades que, a la fecha, tienen la homologación por parte de esta Institución de documentos ajustados a alguna de las normativas referenciadas.

Nro. de cuenta corriente	Denominación	Nro. de Homologación (s/Com. "A" 3842)	Nro. de Homologación (s/Com. "B" 8079)	Nro. de Homologación (s/Com. "B" 8299)
005	THE ROYAL BANK OF SCOTLAND N.V.	1		2
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	1,2,3	4	5,6,7,8,9,10,11,12
011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	1	2	3,4,5,6,7,8,9
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1,2	3	4 (IV),5,6,7 (IV),8,9(IV), 10(IV),11
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.			1,2,3
016	CITIBANK N.A.	1,2(I),3		4,5(II), 6(I),7,8,9,10,11(I)
017	BBVA BANCO FRANCES S.A.	1,2,3		4,5,6,7,8
018	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD	1		2,3,4
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	1		2,3,4,5,6
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.	1,2	3	4,5,6(III),7,8,9(III)
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1		2,3,4,5
030	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		1	
034	BANCO PATAGONIA S.A.	1	2	3,4,5,6,7
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.	1	2	3,4,5
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.	1		2,3,4,5,6,7,8
046	BANCO DO BRASIL S.A.	1		2
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.	1		2,3,4
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO	1	2	3,4,5,6,7,8,9
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.	1,2,3,4(III)		5,6,7,8,9,10 (III),11, 12,13,14,15
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.	1		2,3
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	1		2,3,4,5,6,7,8(V)
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	1,2,3		4,5,6,7,8,9,10
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.	1,2	3	4,5,6,7,8,9,10,11(VII),12(VII),13
097	BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	1,2		3,4,5,6,7
147	BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A.		1	2,3
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1,2	3	4,5,6(III),7,8(III),9(III), 10,11, 12(III),13,14, 15, 16(III), 17(III),18, 19(III),20,21,22,23,24,25
191	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	1,2	3	4,5,6,7
198	BANCO DE VALORES S.A.	1	2	3,4(VI),5,6
247	BANCO ROELA S.A.			1,2,3,4,5
254	BANCO MARIVA S.A.	1,2		3,4,5
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	1	2	3,4(III),5,6(III),7,8(III)
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION	1		
266	BNP PARIBAS	1		2,3,4(VI),5(V),6 (VI),7(IV), 8 (IV)
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	1	2	3,4,5(V),6(VI),7,8(IV), 9(IV), 10(V),11(V),12(V),13(VI)
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	1		2,3,4(V),
277	BANCO SAENZ S.A.	1		2,3,4,6,7(V),8(IV),9(IV),10(VI)
281	BANCO MERIDIAN S.A.	1		2,3,4,5
285	BANCO MACRO S.A.	1		2,3 (III),4,5,6
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.		1,2	
299	BANCO COMAFI S.A.	1	2	3,4,5,6,7,8,9,10,11 (VIII)
301	BANCO PIANO S.A.	1		2,3
303	BANCO FINANSUR S.A.	1		2,3,4,5
305	BANCO JULIO S.A.	1		2,3(V),4,5
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.	1		2,3,4
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.	1	2	3,4,5,6,7,8
310	BANCO DEL SOL S.A.	1		2,3
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	1	2	3,4,5(VI)
315	BANCO DE FORMOSA S.A.	1		2,3,4,5
319	BANCO CMF S.A.	1		2,3,4
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	1	2	3,4,5,6
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.	1,2		3,4
325	DEUTSCHE BANK S.A.	1		2
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	1,2		3,4,5,6,7,8,9(V),10(VI),11
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.	1		2
338	BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.			1
341	BANCO MASVENTAS S.A.			1,2
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	1		2,3,4,5,6,7
389	BANCO COLUMBIA S.A.	1		2,3

(I) Cheques pago a proveedores (PAYLINK)
(II) Cheques pago a clientes Diners
(III) Cheques pago a proveedores
(IV) Cheques continuo
(V) Sólo cheques de pago diferido
(VI) Sólo cheques comunes
(VII) Sólo cheques de pago diferido negociables en Mercado de Valores
(VIII) Sólo cheques de pago diferido pago a proveedores.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JUAN C. NAVAS, Subgerente de Evaluación de Sistemas de Pago. — JULIO C. PANDO, Gerente Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes.

e. 14/12/2012 Nº 123471/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2243/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1436.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Francisco Omar CITTA (D.N.I. Nº 10.461.919), para la adjudicación directa de una licencia para

la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC Nº 637/07, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de BAHIA BLANCA verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por Resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones, surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de BAHIA BLANCA.

Que, consecuentemente, por TRECNC Nº 36365/11 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría “E”, señal distintiva “LRS 793”, para la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Francisco Omar CITTA (D.N.I. Nº 10.461.919), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 248, frecuencia 97.5 MHz., categoría “E”, identificada con la señal distintiva “LRS 793”, de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98, modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución Nº 672-SG/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 7.800), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123480/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2244/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2422.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Oscar Aníbal GONZALEZ (D.N.I. Nº 14.512.786), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 40125/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 249, frecuencia 97,7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRR741”, para la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Oscar Aníbal GONZALEZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Oscar Aníbal GONZALEZ (D.N.I. Nº 14.512.786), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 249, frecuencia 97,7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR741, de la localidad de CURUZU CUATIA, provincia de CORRIENTES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL ($3.000), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123483/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2246/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2756.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Lujan Lisandro Javier GARCIA (D.N.I. Nº 21.626.738), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, categoría “F”, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 8354/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia del CHACO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría “F”, señal distintiva “LRR404”, para la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor GARCIA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I del Anexo I del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Lujan Lisandro Javier GARCIA (D.N.I. Nº 21.626.738), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 239, frecuencia 95.7 MHz., categoría “F”, identificada con la señal distintiva “LRR 404”, de la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ($ 3.900), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123487/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2245/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2823.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Miryam Susana JUAREZ (D.N.I. Nº 11.730.565), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC 8354/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia del CHACO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 208, frecuencia 89,5 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRR412”, para la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora JUAREZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Miryam Susana JUAREZ (D.N.I. Nº 11.730.565), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 208, frecuencia 89,5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRR412, de la localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ ($ 6.510), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — La adjudicataria deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123491/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2247/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 2946.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Atilio Manuel SOLA SANCHEZ (D.N.I. Nº 27.232.209), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC Nº 637/07, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones, surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.

Que, consecuentemente, por TRECNC Nº 20829/12 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 227, frecuencia 93.3 MHz., categoría E, señal distintiva “LRQ403”, para la localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Atilio Manuel SOLA SANCHEZ (D.N.I. Nº 27.232.209), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 227, frecuencia 93.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ403, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de JUJUY, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 10.365), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123496/12 v. 14/12/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 2248/2012

Bs. As., 6/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1464.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Mariano Germán ALONSO (D.N.I. Nº 22.519.171), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC Nº 637/07, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó que, preliminarmente, la ciudad de SAN LUIS verificaba escasez de disponibilidad espectral.

Que por resolución 1366-COMFER/2006, se previó un procedimiento especial consistente en la implementación de concursos para los casos en que se verificara superación de la demanda respecto de la oferta de frecuencias en alguna de las localidades incluidas de la convocatoria.

Que se analizaron todas las presentaciones efectuadas para dicha ciudad en sus aspectos personales, culturales y patrimoniales, a fin de determinar la admisibilidad de las mismas.

Que del resultado de dichas evaluaciones, surge que la cantidad de presentaciones admisibles no supera la cantidad de frecuencias disponibles para la ciudad de SAN LUIS.

Que, consecuentemente, por TRECNC Nº 26316/12 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de las peticiones que hubieran resultado admisibles en dicha ciudad.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 266, frecuencia 101.1 MHz., categoría E, señal distintiva “LRT370”, para la localidad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Mariano Germán ALONSO (D.N.I. Nº 22.519.171), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 266, frecuencia 101.1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRT370, de la ciudad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 31.941), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 14/12/2012 Nº 123497/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1854/2012

17/10/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución “CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO WELCOME” de FRANCOVICH Liliana Olga, C.U.I.T. Nº 27-13749217-8, con domicilio legal y real en la calle Salta 1225, Código Postal 1814, de la Localidad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico, bajo la Categoría Definitiva “A”, con un cupo de veinticuatro (24) concurrentes en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución “CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO WELCOME” de FRANCOVICH Liliana Olga en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123763/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1666/2012

14/9/2012

ARTICULO 1° — Recategorízase a la institución ESCUELA ORAL MAR DEL PLATA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71116988-8, con domicilio legal en la calle 14 de Julio 1465, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Teodoro Bronzini 1550, Código Postal 7600, Localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires en las modalidades de Educación Inicial con Integración y Educación General Básica.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la Categoría Definitiva “A” en las modalidades de Educación Inicial con Integración, con un cupo para ocho (8) concurrentes en jornada simple turno mañana y dieciséis (16) concurrentes en jornada simple turno tarde; y Educación General Básica, con un cupo para catorce (14) concurrentes en jornada simple turno mañana y para catorce (14) concurrentes en jornada doble.

ARTICULO 3° — Reinscríbase a la institución ESCUELA ORAL MAR DEL PLATA S.R.L., en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123768/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1768/2012

3/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución “REVELACION” de MAIO Josefina María, C.U.I.T. Nº 27-04754290-7, con domicilio legal en la calle Bacacay 4844, Código Postal 1407, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la calle Juan Agustín García 5554, Código Postal 1407, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades prestacionales de Centro de Día, Hogar y Hogar con Centro de Día.

ARTICULO 2° — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123772/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1755/2012

28/9/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “CERIN - CENTRO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO”, C.U.I.T. Nº 30-69578487-9, con domicilio legal y real en la calle Primitivo de la Reta 555, Código Postal 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza en las modalidades de Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades de Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución “CERIN - CENTRO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Déjase establecido que la presente categorización definitiva se otorga hasta el día 17 de abril de 2015, conforme la habilitación de incumbencia otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123777/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1886/2012

22/10/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución CENTRO DE REHABILITACION BALLESTER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-68494788-1, con domicilio legal y real en la calle Lacroze 5026 de la localidad de Villa Ballester, Código Postal 1653, Provincia de Buenos Aires, para el Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en el Servicio de Rehabilitación Nivel I, para la atención de adultos y gerontes, en los Servicios de Atención Médica en Rehabilitación, Servicio Social, Servicio de Terapia Física, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio de Fonoaudiología.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución CENTRO DE REHABILITACION BALLESTER S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123781/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1894/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución “APID - ASOCIACION PARA LA PROTECCION INTEGRAL DEL DISCAPACITADO”, C.U.I.T. Nº 30-64654690-3, con domicilio en la calle Bertolini 301/309, Código Postal 2804, de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional de Centro de Día.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123783/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1904/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución “CEI”, con domicilio en la calle Sarmiento 4337, Código Postal 1197, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades de Educación Inicial y de Estimulación Temprana.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123787/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1958/2012

1/11/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la Institución “F.E.P.I. (FUNDACION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LA INFANCIA)”, C.U.I.T. Nº 30-64353832-2, con domicilio legal y real en la Avenida Díaz Vélez 4720, Código Postal 1405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en el Servicio de Rehabilitación Nivel I, destinado a la población de niños y adolescentes, en el Servicio de Atención Médica, Servicio de Kinesiología, Servicio de Psicología, Servicio de Psicopedagogía, Servicio Social y Servicio de Fonoaudiología.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la Institución “F.E.P.I. (FUNDACION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LA INFANCIA)” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el expediente Nº 1-2002-4300010122/11-2 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “F.E.P.I. (FUNDACION PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE LA INFANCIA)”, C.U.I.T. Nº 30-64353832-2, con domicilio legal y real en la Avenida Díaz Vélez 4720, Código Postal 1405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Estimulación Temprana.

ARTICULO 5° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123788/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1667/2012

14/9/2012

ARTICULO 1° — Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por “C.A.D.A.F. CENTRO DE APOYO AL DISCAPACITADO Y AYUDA FAMILIAR - Asociación Civil”; C.U.I.T. Nº 30-69405705-1, con domicilio legal y real en la calle Juan Manuel de Rosas 17975, Localidad de González Catán, Código Postal 1759, Provincia de Buenos Aires, contra la Disposición Nº 361 de la Señora Directora del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION del 2 de marzo de 2012.

ARTICULO 2° — Hágase saber a la interesada que podrá deducir el Recurso Administrativo de Alzada, el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente o a su opción la acción judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123789/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1758/2012

28/9/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución CIANTAL S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70981495-4, con domicilio legal en la avenida Mitre 671 3° “F”, Código Postal 1870, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Manuel Ocantos 32/40, Código Postal 1870, localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución CIANTAL S.R.L. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123790/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1853/2012

17/10/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “C.RE.F.I.M. S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-70744221-9, con domicilio legal y real en la calle Tte. Camilli 511, Código Postal 1744, Localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana y Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento en la modalidad de Estimulación Temprana y Servicio de Rehabilitación Nivel I en los Servicios de Atención Médica, Servicio Social, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Terapia Ocupacional y Fonoaudiología, para la atención de niños.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución “C.RE.F.I.M. S.R.L.” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123792/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 361/2012

2/3/2012

ARTICULO 1° — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD al instituto propiedad de “C.A.D.A.F. CENTRO DE APOYO AL DISCAPACITADO Y AYUDA FAMILIAR - Asociación Civil”, C.U.I.T. Nº 30-69405705-1, con domicilio legal y real en la calle Juan Manuel de Rosas 17975, Localidad de González Catán, Código Postal 1759, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Centro Educativo Terapéutico y Servicio de Rehabilitación Nivel I.

ARTICULO 2° — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción, en el expediente Nº 1-2002-4300004780/09-4 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, instituto propiedad de “C.A.D.A.F. CENTRO DE APOYO AL DISCAPACITADO Y AYUDA FAMILIAR - Asociación Civil”, C.U.I.T. Nº 30-69405705-1, con domicilio legal y real en la calle Juan Manuel de Rosas 17975, Localidad de González Catán, Código Postal 1759, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad de Estimulación Temprana.

ARTICULO 3° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123853/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1906/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Categorízase a la institución “FUNDACION KEIRO PARA LA ATENCION A DISCAPACITADOS”, C.U.I.T. 30-71199115-4, con domicilio legal y real en la calle Fonrouge 353/355, Código Postal 1832, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; en las modalidades de Centro Educativo Terapéutico con Integración y de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2° — Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades de Centro Educativo Terapéutico con Integración, bajo la Categoría Definitiva “A”, con un cupo para cuarenta y siete (47) asistidos en jornada simple y/o doble y de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 3° — Inscríbase a la institución “FUNDACION KEIRO PARA LA ATENCION A DISCAPACITADOS”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123856/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1698/2012

19/9/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución FUNDACION APNA, C.U.I.T. Nº 30-62965048-9, con domicilio legal en la calle Gurruchaga 1989/91, Código Postal 1414, de la Ciudad de Buenos Aires y domicilio real en la calle Caseros 2750, Código Postal 1623, de la localidad de Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional Hogar con Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123858/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1901/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución “MACEDONIO FERNANDEZ”, C.U.I.T. Nº 30-64860228-2, con domicilio en la calle Borges Nº 2145, Código Postal 1636, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades de Educación General Básica y de Educación Inicial.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123860/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1895/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución SANTA ELENA DE LA PAZ S.A., con domicilio en la calle Mitre 863, Código Postal 6700, de la localidad de Luján, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional de Hogar con Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123862/12 v. 14/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1900/2012

25/10/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución "CADMA - CENTRO DE ATENCION AL DISCAPACITADO MENTAL ADULTO", C.U.I.T. Nº 27-02140518-9, con domicilio en la Avenida Presidente Arturo Umberto Illia Nº 5077 (Ruta Nacional Nº 8), Código Postal 1663, de la localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las modalidades de Centro de Día y de Hogar con Centro de Día.

ARTICULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 14/12/2012 Nº 123864/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 220/2012

Expediente ENRE Nº 35083/2012

Bs. As., 5/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ("APELP"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 21.111,59), por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2011 inclusive, cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a VI adjuntos al presente Acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a VI antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA (APELP)",

3.- Notifíquese a CAMMESA y a ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA ("APELP"), con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123798/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 239/2012

Expediente ENRE Nº 36418/2012

Bs. As., 19/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA ("EPEC"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 237.654,99) correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2012 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúan en los Anexos I a III al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a VI de la presente resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA ("EPEC") con copia de la presente Resolución. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123801/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 236/2012

Expediente ENRE Nº 35078/2011

Bs. As., 19/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2.562,47) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre 2011, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a V adjuntos a este acto, del cual forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN).

3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123802/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 235/2012

Expediente ENRE Nº 36428/2012

Bs. As., 19/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 4.877,22) correspondientes a los meses de enero y marzo de 2012, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I y II adjuntos a este acto, del cual forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN).

3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN (EPEN) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de

Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123804/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 222/2012

Expediente ENRE Nº 35393/2012

Bs. As., 6/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a ENERGIA SAN JUAN S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.318,76) correspondientes a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2011 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúan en los Anexos I a IV al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a III antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por ENERGIA SAN JUAN S.A.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a ENERGIA SAN JUAN S.A., con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123805/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 221/2012

Expediente ENRE Nº 35086/2012

Bs. As., 5/11/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (“DGSP”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 42.800,83) correspondientes a los meses julio a noviembre de 2011, inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I a V adjuntos al presente acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (“DGSP”).

3.- Notifíquese a CAMMESA y a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT (DGSP) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123806/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 351/2012

ACTA Nº 1235

Expediente ENRE Nº 28.644/2009, 30.091/2009 y 31.615/2010

Bs. As., 5/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” (“EDENOR S.A.”) por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —Nivel de Tensión— en el semestre 26 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2009), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de pesos quinientos cincuenta y un mil ciento ochenta y seis con 55/100 ($ 551.186,55).

2.- La suma correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 1 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000, dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución.

3.- Sancionar a la Distribuidora “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —Nivel de Tensión— en el semestre 27 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de septiembre de 2009 y febrero de 2010), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y uno con 82/100 ($ 654.931,82).

4.- La suma de pesos seiscientos veinticinco mil ciento seis con 28/100 ($ 625.106,28) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 3 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000 dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución.

5.- La suma restante de pesos veintinueve mil ochocientos veinticinco con 54/100 ($ 29.825,54) correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 3 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/1989 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución.

6.- Sancionar a la Distribuidora “EDENOR S.A.” por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad del Producto Técnico —Nivel de Tensión— en el semestre 28 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2010), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa de pesos seiscientos trece mil trescientos ochenta y ocho con 57/100 ($ 613.388,57).

7.- La suma correspondiente a la multa establecida en el ARTICULO 6 de este acto deberá ser depositada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos en la cuenta abierta según la Resolución ENRE Nº 171/2000, dictada el 15 de marzo de 2000, y acreditarlo oportunamente a los “usuarios activos” en los términos previstos en la citada Resolución, bajo apercibimiento de ejecución.

8.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENRE copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación de respaldo del depósito a que se refiere el ARTICULO 2, 4, 5 y 7 dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución.

9.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 26 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2009), por un monto de pesos doscientos trece mil doscientos cuarenta y cinco con 82/100 ($ 213.245,82) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, tomando en consideración lo establecido en el ARTICULO 17 de este acto, los montos indicados en los archivos denominados “9 USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION S26.XLS”, “1 OMITIDOS S26.XLS” y “3 DIFERENCIAS DE BONIFICACION S26.XLS” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 214/240 del expediente del VISTO.

10.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 27 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre septiembre de 2009 y febrero de 2010), por un monto de pesos doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve con 79/100 ($ 265.589,79) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, tomando en consideración lo establecido en el ARTICULO 17 de este acto, los montos indicados en los archivos denominados “9 USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION S27.XLS”, “1 OMITIDOS S27.XLS” y “3 DIFERENCIAS DE BONIFICACION S27.XLS” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 214/240 del expediente del VISTO.

11.- Sancionar a “EDENOR S.A.” por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y el ENRE durante el semestre 28 de control de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de marzo y agosto de 2010), por un monto de pesos doscientos noventa y nueve mil cincuenta y cinco con 04/100 ($ 299.055,04) destinado a los usuarios medidos omitidos y/o a aquellos en los que difiera el valor de la bonificación calculada, debiendo acreditarle a cada uno de ellos, tomando en consideración lo establecido en el ARTICULO 17 de este acto, los montos indicados en los archivos denominados “9 USUARIOS MEDIDOS CON DIF DE BONIFICACION S28.XLS”, “1 OMITIDOS S28.XLS” y “3 DIFERENCIAS DE BONIFICACION S28.XLS” del soporte informático contenido en el Informe Técnico de fojas 214/240 del Expediente del VISTO.

12.- El importe de las multas establecidas en los ARTICULOS 9, 10 y 11 deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo remanente y el aviso al usuario

de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora acredite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente ARTICULO bajo apercibimiento de ejecución.

13.- La acreditación de los importes de las sanciones a que se refiere el ARTICULO precedente deberá consignarse en la factura de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa (producto) Resolución ENRE Nº 351/2012”.

14.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después de cada semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000.

15.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 12, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente, cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución.

16.- Lo dispuesto en el presente acto con relación al destino de las sanciones de los ARTICULOS 9, 10 y 11, resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora —conforme lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002— para los semestres 26, 27 y 28.

17.- “EDENOR S.A.” deberá adicionar a la sanción establecida en los ARTICULOS 9, 10 y 11 el incremento dispuesto por el apartado 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO, el que resulta de aplicación a las bonificaciones determinadas por la Distribuidora de conformidad con lo previsto por la Resolución ENRE Nº 63/2002 para los semestres 26, 27 y 28. Al efecto, deberá informar el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente.

18.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” con copia del Informe Técnico obrante a fojas 214/240, y del soporte informático contenido en el citado informe, y hágase saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del primer expediente mencionado en el Visto de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a los usuarios: no se dará trámite al recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución; ii) multas destinadas a la Cuenta Recaudadora Fondos de Terceros: no se dará trámite a recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y iii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/12/2012 Nº 123863/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 349/2012

ACTA Nº 1235

Expediente ENRE Nº 35.240/2011

Bs. As., 5/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Instruir a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” (“EDENOR S.A.”) para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre septiembre de 2010 y febrero de 2011 —vigésimo noveno semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto.

2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, “EDENOR S.A.” deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al vigésimo noveno semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

3.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_ Usuar, Tarifa, Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar (Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifada.

4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los párrafos 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y “EDENOR S.A.” el 21 de septiembre de 2005, ratificada mediante Decreto PEN Nº 1.957/2006.

5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales.

6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos anteriores, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución.

7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, “EDENOR S.A.” deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución.

8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por “EDENOR S.A.” en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.076.

9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000.

10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/1998.

11.- Notifíquese a “EDENOR S.A.” con copia de los Informes Técnico-Legales de fojas 1/50 y del CD-ROM de fojas 54 con la correspondiente base de datos: fmn29set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/12/2012 Nº 123865/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 348/2012

ACTA Nº 1235

Expediente ENRE Nº 35.711/2011

Bs. As., 5/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSENER S.A.") presentada por la "DIRECCION DE ENERGIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" ("DEPSE") que consiste en la construcción de una nueva E.T. de 500/132 kV, 450 MVA denominada E.T. SANTIAGO DEL ESTERO que estará compuesta por una playa de maniobras en 500 kV con DOS (2) vanos (UN (1) vano incompleto) en configuración doble barra con interruptor y medio, un campo para la entrada de la nueva línea a la E.T. LAVALLE y un campo para la cometida del banco monofásico de transformación de 500/138/33,34 kV de 150 MVA cada uno más una fase de reserva con su equipamiento para la rápida vinculación y un campo para la vinculación de un banco monofásico de reactores de barras de 16,66 MVAr cada uno, con la playa de 132 kV que estará constituida por un sistema de doble barra actuando una de ellas como de transferencia, con un campo de acoplamiento, uno de acometida de transformación y CUATRO (4) campos de salida de líneas para las E.E.T.T SANTIAGO OESTE, SANTIAGO SUR, LORETO y al puesto de maniobras SAN CARLOS, de una nueva Estación de Maniobra (E.M.) denominada E.T. LAVALLE que estará compuesta por una playa de maniobras en 500 kV con DOS (2) vanos, en configuración doble barra con interruptor y medio, dos campos para la entrada y la salida de la línea EL BRACHO - RECREO, un campo destinado a la salida de la nueva línea de 500 kV a la nueva E.T. SANTIAGO DEL ESTERO, equipado con un banco monofásico de reactores de línea de 16,66 MVAr cada uno más uno de reserva y un campo de salida de línea a una futura E.T. CATAMARCA y de una línea de 500 kV que vinculará ambas E.E.T.T de aproximadamente OCHENTA Y SEIS (86) km.

2.- Hacer saber a la "DEPSE" que deberá presentar dentro del plazo de NOVENTA (90) días hábiles administrativos de notificado el presente acto, la Solicitud de Ampliación correspondiente para la vinculación de estas obras con el Sistema de 132 kV.

3.- Establecer que los límites de las instalaciones referidas en el Artículo 1 serán: i) en el seccionamiento de la LEAT RECREO - EL BRACHO: a ambos lados de la estructura afectada por dicho seccionamiento, en los morsetos que vincularán los conductores de la LEAT existente con los conductores de la derivación a la E.T. LAVALLE, siendo dichos morsetos partes de la ampliación y ii) en la E.T. SANTIAGO DEL ESTERO: el Sistema de Transporte en Alta Tensión se extenderá hasta los pórticos de 132 kV de la E.T. SANTIAGO DEL ESTERO (PORTICO LIMITE), lugar donde se vincularán las acometidas aéreas de 132 kV. Los transformadores de corriente y tensión, los seccionadores semipantógrafos horizontales con puesta a tierra, quedarán integrados al Sistema.

4.- Notifíquese a "TRANSENER S.A."; a la "DEPSE", a la Secretaría del Agua de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a "TRANSNOA S.A."; a la SECRETARIA DE ENERGIA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/12/2012 Nº 123867/12 v. 14/12/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 350/2012

ACTA Nº 1235

Expediente ENRE Nº 37.278/2012

Bs. As., 5/12/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Instruir a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANONIMA" ("EDENOR S.A.") para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas, correspondientes al período comprendido entre marzo de 2011 y agosto de 2011 —trigésimo semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto.

2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, "EDENOR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al trigésimo semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión.

3.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2 y 5, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado por medio de una tabla que contenga los campos Id_ Usuar, Tarifa, Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del Cliente/Inconvenientes en instalaciones del Cliente que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo, deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales a bonificar (Crédito_sin_incremento y Crédito_con_incremento) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria.

4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonados por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los párrafos 5.2. y 5.5. de la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDENOR S.A." el 21 de septiembre de 2005, ratificada mediante Decreto PEN Nº 1.957/2006.

5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán ser incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales.

6.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos anteriores, deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución.

7.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, "EDENOR S.A." deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución.

8.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 6 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDENOR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.076.

9.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000.

10.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/1998.

11.- Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia de los Informes Técnico-Legales de fojas 2/121 y del CD-ROM de fojas 125 con la correspondiente base de datos: fmn30set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un ANEXO con la planilla de resultados finales; b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30.

e. 14/12/2012 Nº 123868/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 433/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Estructura organizativa de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Subdirección General de Administración Financiera. S/Adecuación.

Bs. As., 10/12/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10258-264-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la modificación de la estructura organizativa de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, dependiente de la Subdirección General de Administración Financiera, en virtud del incremento y complejidad de las tareas derivadas de la gestión de la recaudación y de sus procesos vinculados.

Que asimismo, la continuidad en la implementación del Sistema SIGMA, posibilita el registro contable de las operaciones relacionadas con la gestión de la recaudación y la administración del presupuesto, siendo necesario en consecuencia, redefinir una estructura que responda a la gestión por procesos, reemplazando aquella que agrupaba competencias en relación al origen de los fondos administrados.

Que en ese sentido y sobre la base de una organización interna orientada a la atención de tales procesos, resulta conducente introducir adecuaciones en la composición orgánico-funcional de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

Que la Dirección de Presupuesto y Finanzas y la Subdirección General de Administración Financiera han prestado su conformidad.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Administración del Presupuesto", dependiente de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Subdirección General de Administración Financiera, pase a denominarse "Gestión y Control del Presupuesto", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 2° — Eliminar la unidad orgánica con nivel de División denominada "Contabilidad Económico Financiera", dependiente del Departamento Gestión y Control del Presupuesto de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

ARTICULO 3° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Contabilidad de Costos", dependiente del Departamento Gestión y Control del Presupuesto, pase a denominarse "Análisis Presupuestario y de Costos", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 4° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Registraciones Contables", dependiente del Departamento Administración de Recaudación de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, pase a denominarse "Registro de Recaudación", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 5° — Eliminar la unidad orgánica con nivel de División denominada "Conciliaciones", dependiente del Departamento Administración de Recaudación de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

ARTICULO 6° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Devoluciones y Ajustes de Recaudación", dependiente del Departamento Administración de Recaudación, pase a denominarse "Devoluciones", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 7° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Gestión de Especies Fiscales", dependiente del Departamento Administración de Recaudación, pase a denominarse "Gestión de Instrumentos Fiscales de Control y Certificados", manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 8° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Administración de Fondos de la Seguridad Social", dependiente del Departamento Administración de Recaudación, pase a depender del Departamento Tesorería General de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

ARTICULO 9° — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Contabilidad General" dependiente de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Subdirección General de Administración Financiera.

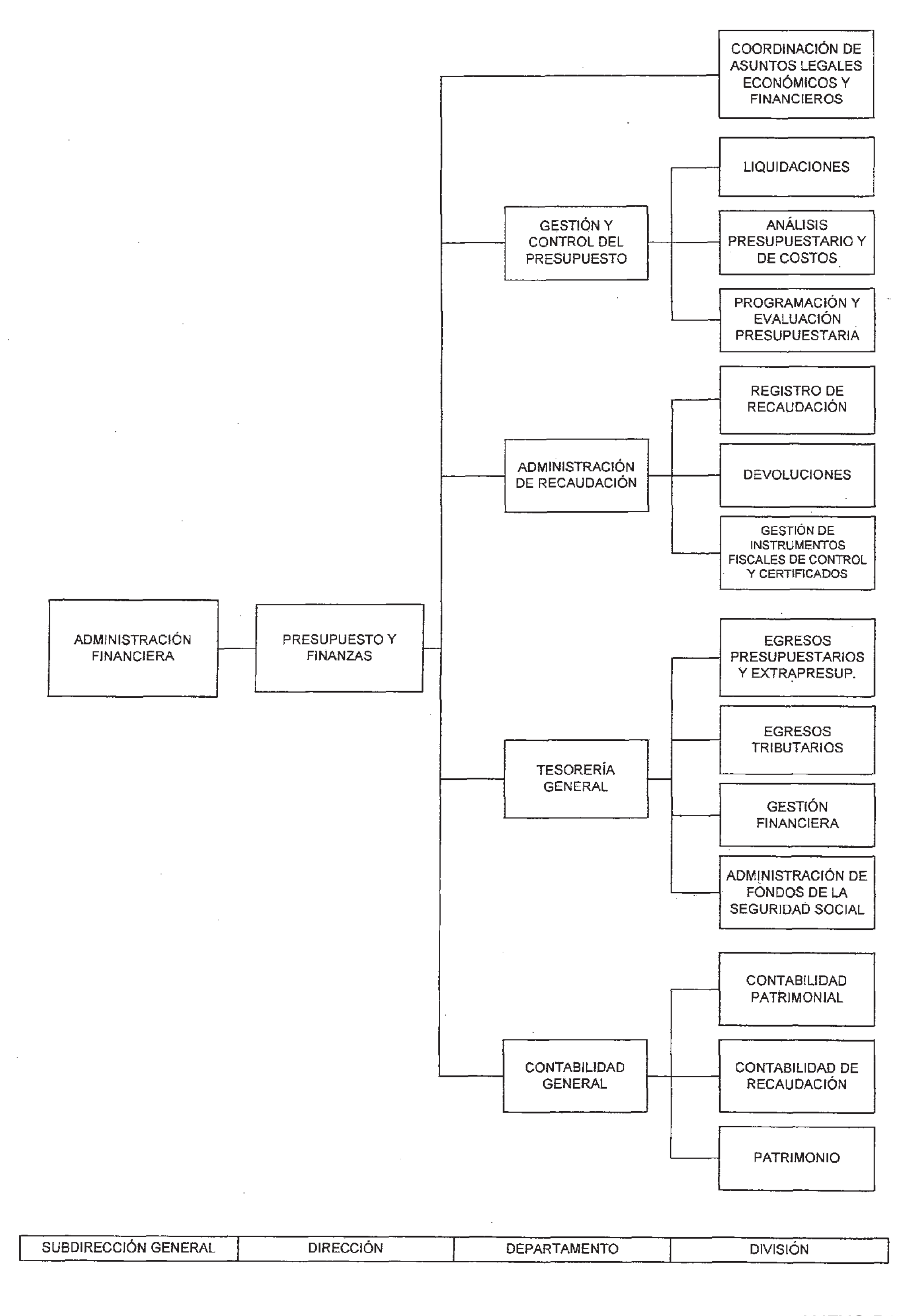
ARTICULO 10. — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Contabilidad Patrimonial", "Contabilidad de Recaudación" y "Patrimonio" respectivamente, dependientes del Departamento Contabilidad General de la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

ARTICULO 11. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A37 y B37, y en la parte pertinente, el Anexo C correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 12. — La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo del año 2013.

ARTICULO 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO A37



ANEXO B37

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA

DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la gestión económica, financiera y presupuestaria del Organismo y administrar los recursos de origen impositivo, aduanero y de la seguridad social.

ACCIONES

1. Coordinar el Régimen Económico Financiero del Organismo.

2. Entender en la emisión de la Memoria, Estados Contables y de Recaudación del Organismo.

3. Entender en la registración y conciliación de la recaudación a cargo del Organismo y en la distribución de los recursos de la seguridad social.

4. Entender en las liquidaciones de devoluciones, reembolsos, repeticiones y reintegros en sede judicial o administrativa.

5. Entender en la gestión bancaria y financiera, relativa al movimiento de fondos del Organismo y en todo lo vinculado a la administración de Instrumentos Fiscales de Control y Certificados de Crédito Fiscal.

6. Entender en las tareas relativas a liquidaciones de carácter presupuestario.

7. Entender en la tramitación de asuntos legales en los que la Dirección tenga competencia derivados del Régimen Económico Financiero vigente y de la gestión de la recaudación a su cargo.

8. Entender en la elaboración y actualización de normas que permitan regular y formalizar la gestión de las distintas áreas del Organismo, en aquellas cuestiones vinculadas con su competencia específica.

9. Ejercer el cargo de Administración de Relaciones en los términos y competencias atribuidas en la Resolución General Nº 2239 y sus modificatorias.

10. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

11. Coordinar la distribución de la documentación de la Dirección, supervisar el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados a la misma y atender los asuntos inherentes al personal de la jurisdicción.

DIVISION COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS

ACCION

Intervenir en la coordinación y supervisión de los trámites administrativos de cancelación de deudas consolidadas, en los originados en causas judiciales, en los quebrantos impositivos, en los sumarios administrativos, en la tramitación de oficios judiciales, en la recepción de cesiones de derechos y acciones, y entender en los aspectos legales de los asuntos en los que la Dirección de Presupuesto y Finanzas tenga competencia.

TAREAS

1. Coordinar y dirigir la gestión de los trámites administrativos originados en las deudas institucionales litigiosas o controvertidas administrativamente.

2. Intervenir en la liquidación administrativa y gestión de los pagos, de capital de condena, honorarios y gastos causídicos que deban ser abonados en efectivo.

3. Supervisar las tramitaciones que como consecuencia de las tareas propias del área deban efectuarse ante los estrados judiciales.

4. Proponer las medidas conducentes a optimizar los flujos de trabajo entre las distintas áreas del Organismo afectadas al trámite de requerimientos de pago de deuda consolidada y no consolidada.

5. Entender en la cobranza administrativa de las acreencias que se devenguen a favor del Organismo en las que tenga competencia la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

6. Intervenir en los aspectos legales de los trámites de pago de acreencias laborales originadas por el deceso de agentes.

7. Participar en los aspectos legales de los asuntos en los que la Dirección de Presupuesto y Finanzas tenga competencia.

8. Participar en la redacción de proyectos de actos administrativos de alcance general y particular en cuya emisión entienda o participe la Dirección de Presupuesto y Finanzas.

9. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DEPARTAMENTO GESTION Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

ACCION

Entender en el proceso de formulación del Presupuesto de la Organización; intervenir en la programación, ejecución y evaluación presupuestaria de la gestión económico-financiera de las áreas centrales y en la gestión presupuestaria de las áreas descentralizadas y en el análisis de costos del Organismo.

TAREAS

1. Entender en las acciones vinculadas a la formulación del Presupuesto de la AFIP.

2. Intervenir en la elaboración de los cronogramas y procedimientos internos para la formulación del proyecto de Presupuesto del Organismo, determinando los criterios metodológicos a aplicar.

3. Intervenir en la determinación y asignación de Fondos Fijos Internos y de Cajas Chicas del Organismo.

4. Supervisar los procesos referidos a las distribuciones de las asignaciones que habilitan la ejecución presupuestaria de los Centros Gestores del Organismo.

5. Intervenir en la registración presupuestaria de las áreas centrales del Organismo y en la confección de los Estados Presupuestarios del mismo.

6. Coordinar con las dependencias, las acciones vinculadas con la ejecución del Presupuesto.

7. Intervenir en las liquidaciones de erogaciones derivadas del normal funcionamiento del Organismo.

8. Intervenir en el seguimiento e imputación de los gastos incurridos por las distintas áreas del Organismo.

9. Intervenir en la puesta a disposición de la información presupuestaria y de costos que permita la toma de decisiones destinadas al uso racional y eficiente de los recursos económicos del Organismo.

10. Intervenir en la contestación de los oficios y cédulas que por competencia le corresponda.

11. Intervenir en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION LIQUIDACIONES

ACCION

Entender en las tareas relacionadas con las liquidaciones de las erogaciones en las que se incurran para el normal desarrollo de las actividades de las áreas centrales del Organismo, en la elaboración y tramitación de la documentación respaldatoria de las mismas y asistir en los aspectos de su competencia, a las áreas descentralizadas.

TAREAS

1. Entender en las liquidaciones correspondientes a la adquisición de bienes, contratación de servicios y demás gastos de las áreas centrales del Organismo.

2. Entender las liquidaciones en concepto de reposición de Cajas Chicas de las áreas centrales, como así también en la elaboración de informes relacionados con modificaciones en los niveles financieros de las mismas de toda la Organización.

3. Entender en las liquidaciones de anticipos, reintegros y rendiciones de viáticos de los agentes de áreas centrales y de personal externo.

4. Supervisar la administración de las cuentas corrientes de los proveedores del Organismo.

5. Entender en la parametrización sistémica respecto de la situación impositiva de los proveedores.

6. Supervisar la determinación de retenciones en materia impositiva y previsional practicadas a los proveedores de las áreas centrales al momento de efectuar la liquidación del gasto.

7. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION ANALISIS PRESUPUESTARIO Y DE COSTOS

ACCION

Entender en el análisis y seguimiento de los gastos incurridos por las áreas, y en la administración y exposición de la información relativa a costos y ejecución presupuestaria del Organismo.

TAREAS

1. Entender en la imputación de los costos de las distintas unidades de estructura del Organismo.

2. Analizar los gastos efectuados por los centros de costos y elaborar informes referentes a los mismos.

3. Entender en la emisión de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del Organismo y sus cuadros y anexos complementarios.

4. Entender en la imputación de costos a proyectos y actividades, en la reasignación de costos primarios y secundarios, así como en la elaboración de indicadores de costos y de gestión presupuestaria.

5. Entender en la exposición de recursos y gastos de la Organización, que permita la toma de decisiones destinadas al uso racional y eficiente del Presupuesto.

6. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

ACCION

Coordinar el proceso referido a la formulación del Presupuesto del Organismo, intervenir en la programación y evaluación de su ejecución físico-financiera, como así también en las asignaciones y ajustes que permitan su ejecución.

TAREAS

1. Entender en la confección del proyecto de Presupuesto del Organismo.

2. Intervenir en las tareas de programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria.

3. Propiciar la elaboración de cronogramas, procedimientos internos y aspectos metodológicos relacionados con el proceso de formulación presupuestaria.

4. Coordinar las actividades relacionados con el análisis de requerimientos presupuestarios.

5. Entender en la asignación de los niveles presupuestarios destinados a la ejecución del Presupuesto.

6. Coordinar los procesos de modificación presupuestaria conforme lo establecido en el marco normativo interno de delegación de facultades para su realización y de las dispuestas en función del artículo 52 de la Ley 24.156.

7. Intervenir en el proceso de administración de Centros de Costos y su vinculación con los Centros Gestores en materia presupuestaria.

8. Entender en la elaboración de informes relacionados con altas, bajas o modificaciones de Fondos Fijos Internos.

9. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia, como así también de los Organos de Control Interno y Externos.

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE RECAUDACION

ACCION

Entender en las tareas vinculadas con el procesamiento y emisión del Informe Diario de Recaudación Acumulada, en las liquidaciones de devoluciones, reembolsos, repeticiones y reintegros de los fondos recaudados por el Organismo como así también, en la supervisión de la gestión de Instrumentos Fiscales de Control y Certificados de Crédito Fiscal.

TAREAS

1. Coordinar la registración de la recaudación impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social a cargo del Organismo.

2. Intervenir en la emisión del Informe Diario de Recaudación Acumulada.

3. Intervenir en las liquidaciones de devoluciones, recuperos, Draw-Back, reembolsos y reintegros conforme a la normativa vigente.

4. Intervenir en las liquidaciones administrativas de los juicios en los que se ordene la devolución del capital de origen tributario, aduanero y de los recursos de la seguridad social.

5. Intervenir en las tareas vinculadas con los ajustes de recaudación.

6. Entender en el cumplimiento de los convenios de recaudación, suscriptos con las entidades bancarias.

7. Participar en la gestión de Instrumentos Fiscales de Control.

8. Coordinar la recepción y custodia de los Certificados de Crédito Fiscal y su remisión ante la Tesorería General de la Nación.

9. Entender en la confección del estado del movimiento de valores.

10. Intervenir en la contestación de los oficios y cédulas que por competencia le corresponda.

11. Intervenir en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION REGISTRO DE RECAUDACION

ACCION

Intervenir en la registración de la recaudación que se encuentra a cargo del Organismo y en el control de cumplimiento de los convenios suscriptos con las entidades bancarias para recaudación de tributos, en la elaboración del Informe Diario de Recaudación Acumulada y en la supervisión del movimiento de Instrumentos Fiscales de Control.

TAREAS

1. Entender en las imputaciones de los movimientos bancarios de las cuentas de recaudación tributaria, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

2. Entender en las imputaciones correspondientes a distintas modalidades de recaudación conforme a la normativa vigente,

3. Entender en la emisión del Informe Diario de Recaudación Acumulada.

4. Entender en todos aquellos aspectos de cobranzas y rendición de los fondos recaudados por las Entidades Financieras, así como en la gestión de cobro por rendiciones tardías.

5. Entender en la emisión del Estado Mensual del Movimiento de Valores Fiscales.

6. Determinar el importe correspondiente a la alícuota establecida en el Decreto Nº 1399/01.

7. Determinar los ajustes a la recaudación originados en distribución de moratorias, compensaciones, y reafectaciones de impuestos, tributos y recaudación de la seguridad social.

8. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION DEVOLUCIONES

ACCION

Entender en las tareas vinculadas con la liquidación de las devoluciones, recuperos, reembolsos, reintegros, repeticiones, Draw-Back y sentencias judiciales con origen en las cuentas recaudadoras en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social a cargo del Organismo y en las solicitudes de devoluciones realizadas por las entidades bancarias.

TAREAS

1. Entender en la liquidación de las devoluciones, recuperos, reintegros, Draw-Back y reembolsos conforme la normativa vigente.

2. Entender en las liquidaciones administrativas de sentencias judiciales, en las que se ordene la devolución del capital de origen tributario, aduanero y de la seguridad social.

3. Entender en las solicitudes de Reintegro de Ahorro Obligatorio —Leyes Nros. 23.256 y 23.549—.

4. Entender en las acciones relativas a su competencia, en los expedientes que tramiten bajo las prescripciones de las Leyes de Consolidación.

5. Entender en las devoluciones solicitadas por las entidades bancarias.

6. Intervenir en la gestión de débitos sobre la distribución de la recaudación de los recursos de la Seguridad Social.

7. Entender en la liquidación de distribución de recaudación a favor de otros Organismos.

8. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION GESTION DE INSTRUMENTOS FISCALES DE CONTROL Y CERTIFICADOS

ACCION

Entender en la administración y disposición de Instrumentos Fiscales de Control, en la recepción y custodia de certificados de reintegro de impuestos y en su remisión ante la Tesorería General de la Nación.

TAREAS

1. Entender en la planificación y gestión de las solicitudes de impresión de los Instrumentos Fiscales de Control.

2. Participar en la sobreimpresión que realizan las tabacaleras, sobre los Instrumentos Fiscales de Control que retiran.

3. Intervenir en el canje, destrucción y legitimación de Instrumentos Fiscales de Control.

4. Entender en la entrega directa y en la distribución interna de Instrumentos Fiscales de Control, así como en la administración y rendición de los mismos.

5. Entender en la recepción, control, registro y guarda de los Certificados de Crédito Fiscal y su remisión a la Tesorería General de la Nación, de corresponder.

6. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DEPARTAMENTO TESORERIA GENERAL

ACCION

Entender en las operaciones vinculadas con el movimiento de fondos presupuestarios y extrapresupuestarios de origen impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social; en la administración de las disponibilidades financieras y en la custodia de los valores recibidos en garantía.

TAREAS

1. Entender en las operaciones financieras del Organismo, así como también en la confección de los correspondientes Estados Financieros.

2. Intervenir en la cancelación de obligaciones provenientes de devoluciones, reintegros y reembolsos impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social.

3. Intervenir en la cancelación de obligaciones con proveedores del Organismo, como así también el envío de remesas de fondos a subresponsables.

4. Intervenir en la gestión de pago de la nómina salarial y viáticos al personal.

5. Intervenir en la distribución de los recursos de la seguridad social.

6. Entender en la ejecución de los movimientos financieros derivados de la gestión de recaudación a cargo del Organismo.

7. Intervenir en la custodia de los valores que el Organismo recibe en garantía de oferta o adjudicación de licitaciones.

8. Entender en la programación financiera del Organismo y en la evaluación de su ejecución.

9. Entender en la cancelación de las declaraciones juradas emergentes de las obligaciones fiscales del Organismo.

10. Intervenir en la gestión de cancelación de las liquidaciones vinculadas con depósitos judiciales y en la contestación de oficios y cédulas que, por competencia, le corresponda.

11. Intervenir en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y EXTRAPRESUPUESTARIOS

ACCION

Entender en las operaciones vinculadas con los movimientos de fondos presupuestarios y extrapresupuestarios del Organismo.

TAREAS

1. Entender en la aprobación de las propuestas de pago destinadas a la cancelación de obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

2. Entender en la gestión del Fondo Fijo Interno de la Administración Central, así como en la reposición de los Fondos Fijos Internos de las áreas descentralizadas.

3. Entender en la gestión de cancelación de declaraciones juradas, de honorarios y de gastos causídicos.

4. Intervenir en los depósitos de las retenciones por embargos judiciales sobre la nómina salarial.

5. Entender en la gestión de los valores que el Organismo recibe en concepto de garantías originadas en actividades del Régimen Económico Financiero de la Administración Central.

6. Entender en los movimientos de valores que se realizan por ventanilla derivados del Régimen Económico Financiero.

7. Intervenir en la remisión de los arqueos diarios de caja al área contable.

8. Entender en la aplicación de los fondos remitidos a las áreas subresponsables para la cancelación de obligaciones en materia presupuestaria y extrapresupuestaria.

9. Entender en la elaboración de estadísticas de pagos y de deudas.

10. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION EGRESOS TRIBUTARIOS

ACCION

Entender en las operaciones vinculadas con los movimientos de fondos tributarios del Organismo.

TAREAS

1. Entender en la aprobación de las propuestas de pago relacionadas con las devoluciones, reintegros y reembolsos impositivos, aduaneros y de los recursos de la seguridad social.

2. Intervenir en la ejecución de los movimientos financieros derivados de la gestión de recaudación a cargo del Organismo.

3. Entender en la aplicación de los fondos remitidos a las áreas subresponsables para la cancelación de obligaciones en materia de devoluciones, reintegros, reembolsos y transferencias.

4. Intervenir en la remisión de los arqueos diarios de caja, al área contable.

5. Intervenir en la gestión de cancelación de gastos causídicos y honorarios judiciales.

6. Entender en los movimientos de valores que se realizan en ventanilla de atención al público, excepto los derivados del Régimen Económico Financiero.

7. Entender en la elaboración de estadísticas de pagos y de deudas.

8. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION GESTION FINANCIERA

ACCION

Entender en la generación y pago de las declaraciones juradas del Organismo en su carácter de agente de retención, excepto en la confección de las vinculadas con la nómina salarial; en la administración de las inversiones financieras; en la emisión de cheques; en la administración de las Claves Bancarias Uniformes (CBU) y en la programación y evaluación de la ejecución financiera.

TAREAS

1. Entender en la programación, ejecución y evaluación financiera.

2. Entender en la confección de las declaraciones juradas emergentes de las obligaciones fiscales del Organismo como agente de retención y en el análisis de su Cuenta Corriente Tributaria.

3. Intervenir en la tramitación del pago de las obligaciones a favor de derechohabientes.

4. Intervenir en la emisión de cheques de la Administración Central.

5. Participar en los proyectos de inversiones financieras del Organismo.

6. Coordinar la emisión, custodia y entrega de los certificados de retención.

7. Entender en la administración de las CBU de beneficiarios destinatarios de pagos.

8. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION ADMINISTRACION DE FONDOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Entender en la administración financiera y en la distribución de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Entender en el proceso de distribución de fondos de las cuentas que componen el sistema de seguridad social.

2. Intervenir en la ejecución de los movimientos financieros derivados de la gestión de recaudación de los recursos de la seguridad social a cargo del Organismo.

3. Intervenir en la gestión de retención de fondos de la Coparticipación Federal.

4. Intervenir en la gestión financiera de bonificaciones por incentivos del Sistema de Seguridad Social.

5. Intervenir en el estado diario y mensual de la recaudación y en la distribución de los recursos de la seguridad social.

6. Entender en la apropiación de los montos en concepto de comisiones bancarias y gastos por gestión de distribución sobre los fondos recaudados.

7. Entender en los requerimientos de información y/o consultas vinculadas con la recaudación de fondos de los recursos de la seguridad social.

8. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD GENERAL

ACCION

Entender en la emisión de los Estados Contables y de Recaudación; en la registración de la gestión económico-financiera; en la contabilización de la recaudación en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social; en la gestión bancaria de las cuentas administrativas y recaudadoras; en la revisión de las operaciones realizadas por el Departamento Tesorería General y en la gestión patrimonial de los bienes del Organismo.

TAREAS

1. Entender en la registración contable de las operaciones del Organismo.

2. Entender en la emisión de los Estados Contables y de Recaudación del Organismo.

3. Entender en el análisis de la evolución del saldo de los fondos establecidos para la cancelación de devoluciones, reintegros y reembolsos.

4. Entender en la contabilización del importe correspondiente a la alícuota establecida en el Decreto Nº 1399/01 y de los ajustes a la recaudación originados en distribución de moratorias, compensaciones, y reafectaciones de impuestos, tributos y recaudación de la seguridad social.

5. Entender en la gestión bancaria de las cuentas administrativas y recaudadoras del Organismo.

6. Coordinar con las dependencias, los aspectos contables del Organismo.

7. Entender en la conciliación de las cuentas bancarias del Organismo.

8. Entender en la gestión patrimonial de los bienes de la Organización.

9. Intervenir en la contestación de los oficios y cédulas que por competencia le corresponda.

10. Intervenir en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos Rectores en la materia y/o de Control.

DIVISION CONTABILIDAD PATRIMONIAL

ACCION

Entender en la registración patrimonial de las operaciones derivadas del Régimen Económico Financiero, en las conciliaciones contables y en la confección de los Estados Contables, intervenir en la revisión de las operaciones realizadas por el Departamento Tesorería General en materia no tributaria.

TAREAS

1. Entender en la contabilización de las operaciones del Organismo en el ámbito de su competencia y en la confección de los Estados Contables correspondientes.

2. Supervisar la administración de las cuentas bancarias asociadas al Régimen Económico Financiero.

3. Entender en la conciliación de los Fondos Fijos Internos, así como también en las conciliaciones y análisis de cuentas contables, a efectos de brindar información oportuna para la toma de decisiones.

4. Entender en los procesos de cierre contable.

5. Entender en el recuento físico de valores en custodia en el Departamento Tesorería General.

6. Intervenir en la devolución de ingresos erróneos en las cuentas bancarias que se encuentran dentro de su jurisdicción.

7. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos rectores en la materia, como así también de los órganos de control interno y externos.

DIVISION CONTABILIDAD DE RECAUDACION

ACCION

Entender en la registración contable de las operaciones derivadas de la gestión de recaudación a cargo del Organismo, en las conciliaciones respectivas; en la confección de los Estados de Recaudación e intervenir en la revisión de las operaciones realizadas por el Departamento Tesorería General en materia tributaria.

TAREAS

1. Entender en la contabilización de las operaciones derivadas de la gestión de recaudación a cargo del Organismo.

2. Entender en la confección de los Estados de Recaudación.

3. Coordinar las conciliaciones y análisis de cuentas, a efectos de brindar información oportuna para la toma de decisiones.

4. Entender en el análisis de la evolución del saldo de las cuentas bancarias destinadas a la cancelación de devoluciones, reintegros y reembolsos.

5. Supervisar la administración de las cuentas bancarias recaudadoras.

6. Entender en los procesos de cierre contable.

7. Efectuar la contabilización del importe correspondiente a la alícuota establecida en el Decreto Nº 1399/01 y de los ajustes a la recaudación originados en distribución de moratorias, compensaciones y reafectaciones de impuestos, tributos y recaudación de la seguridad social.

8. Entender en el recuento físico de valores en custodia en el Departamento Tesorería General.

9. Entender en la elaboración de informes destinados a satisfacer requerimientos de los Organismos que actúan como Organos rectores en la materia, como así también de los órganos de control interno y externos.

DIVISION PATRIMONIO

ACCION

Entender en todos los procesos vinculados con la registración del patrimonio físico del Organismo.

TAREAS

1. Entender en la valuación del Patrimonio del Organismo conforme las normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y los principios contables generalmente aceptados para el Sector Público Nacional.

2. Entender en el registro contable de altas y bajas patrimoniales.

3. Entender en la asignación de números de inventario de los bienes del Organismo, como así también en el control de los movimientos de bienes muebles y semovientes.

4. Entender en el registro de inmuebles y mantener actualizado el sistema de bienes establecido por la Contaduría General de la Nación.

5. Intervenir en la gestión de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles de titularidad del Organismo.

6. Elaborar proyectos de actos administrativos vinculados con la disposición de bienes del Organismo.

7. Entender en las conciliaciones y ajustes contables necesarios con motivo del Cierre de Ejercicio en lo concerniente al rubro Bienes de Uso.

8. Entender en la elaboración de informes referidos al Patrimonio del Organismo, requeridos por la Contaduría General de la Nación, y Organos de Control interno y externos.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS SECCION	CARGOS OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	12	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	7
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	1	0
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	5	2
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	6	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	3	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	3	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	8	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	17	9
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	2	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdireccion General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv.y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	3	2
Subdireccion General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	2	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	16	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	**279**	**66**

e. 14/12/2012 Nº 124537/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112, Inc. A).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso —en caso de corresponder arts. 947-977-985-986-987-994 del C.A.— de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (arts. 1132 y 1133 C.A.).

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO Nº	ART.	MULTA
023/10	LUNA GONZALEZ HERCTOR RUBEN	CIP: 3.334.257	553/12	947	4375,94
052/10	DUARTE DE TROCHE NILDA ROSA	CIP: 2.343.993	514/12	947	9228,08
054/10	CABRAL ROTELA BERNARDINO	CIP: 1.689.181	513/12	947	13694,56
062/10	MARIN JULIO CESAR	DNI: 25.808.554	490/11	985	130990,95
086/10	ALONSO FABIO	DNI: 30.600.512	804/11	987	11453,29
101/10	ESPINDOLA BARRIOS FELIPE BENICIO	CIP: 1.451.599	805/11	985	2116,01
117/10	SAMANIEGO ROMERO NORMA C.	CIP: 4.118.381	450/11	986	9312,33
139/10	BOGADO MARIA MAGDALENA	DNI: 10.267.282	452/11	986	2007,33
271/10	AMARILLA FLAVIA YANINA	DNI: 30.779.471	772/11	986-987	8793,34
290/10	GAUTO RUDI WALDEMAR	DNI: 33.074.690	454/11	985	62707,15
327/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	579/11	985	17153,55
328/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	580/11	985	16928,4
390/10	ERDMANN MIGUEL GILBERTO	DNI: 24.102.825	532/11	985	22138,05
401/10	ENCINA CLAUDIO HERNAN	DNI: 24.509.413	775/11	986-987	1771,33
412/10	ROJAS HERIBERTO PERCIS	DNI: 24.748.598	812/11	986	51727,36
427/10	ORTIZ GUILLERMO RAFAEL	DNI: 27.838.253	828/11	986-987	12620,78
441/10	PERGHER ADRIAN ALEJANDRO	DNI: 29.689.118	567/11	985	7387,73
462/10	MARECO HUGO ALBERTO	DNI: 32.118.378	813/11	985	22138,08
466/10	CABELLERO RORA ISABEL	LC: 6.392.735	782/11	985	51981,9
467/10	ROCHA MARIO ALEJANDRO	DNI: 32.118.378	827/11	985	27254,21
469/10	ROSALES JORGE ANTONIO	DNI: 12.335.465	583/11	986	2416,29
471/10	HIMOJOSA MARIA LUISA	DNI: 92.894.263	673/11	986-987	4033,24
102/11	ACOSTA SELMA LORENA	DNI: 30.561.178	832/11	985	4925,02
133/07	MICHAJLOW AUGUSTO ALEJANDRO	DNI: 29.455.430	850/11	986	2752,34
186/08	POSDELEY ROQUE RENE	DNI: 29.596.895	1128/09	986-987	2986,35
552/07	SILVEIRA MARINA	DNI: 18.386.936	604/09	987	1599,67
683/07	ROJAS LUIS EDUARDO	DNI: 27.641.029	801/11	985	1592,58
087/08	VILLALBA VERONICA GABRIELA	DNI: 17.255.832	800/11	987	2277,47
298/08	GAUTO RUDI WALDEMAR	DNI: 33.074.690	08/10	985	117172,25
295/09	NIELSEN ROBERTO MARTIN	DNI: 28.889.593	821/11	986-987	12006,18
321/09	GONZALEZ FIGUEREDO	CIP: 1.255.070	248/12	947	24755,88
328/09	CABALLERO PAREDES CESAR D.	CIP: 2.597.367	822/11	947	3499,84
398/09	CARINA SOLEDAD CACERES GIMENEZ	CIP: 3.693.943	238/12	947	6335,68
456/09	HEIN NELSON HUGO	DNI: 21.814.222	347/10	985	71834,43
482/09	BARON FABIO OMAR	DNI: 22.511.548	450/12	986-987	10876,31
492/09	LUNA GONZALEZ MIRIAM SOLEDAD	CIP: 4.215.072	255/12	947	12042,82
319/09	VAZQUEZ PAIVA ROQUE JACINTO	CIP: 1.352.675	239/12	947	7598,66
021/10	PEREZ RAMIREZ PABLO	CIP: 956.626	320/12	947	11478,16
022/10	FREY ANELDO	CIBR: 1031307844	322/12	947	4010,94
025/10	PANIAGUA FERNANDEZ EUSEBIO R	CIP: 3.422.530	321/12	947	1889,74
027/10	DUARTE MIGUEL ANGEL	DNI: 23.500.354	451/12	9886-987	4348,13
028/10	ALBARENGA SANTA ISABEL	DNI: 17.928.575	444/12	985	29278,71
036/10	STRELAU RAUL	DNI: 11.609.783	442/12	985	23628,78
049/10	CENTURION ESCOBAR FERMIN	CIP: 1.869.357	319/12	947	3610,53
084/10	RITTER ALEJANDRO	DNI: 28.403.772	803/11	987	2029,96
095/10	SILVERO JIMENEZ JULIA	CIP: 1.171.022	229/12	985	6533,24
095/10	LOPEZ RAMONA	CIP: 736.592	229/12	985	6533,24
095/10	LOPEZ PETRONA	CIP: 1.837.019	229/12	985	6533,24
095/10	GONZALEZ RAFAELA VERONICA	CIP: 840.675	229/12	985	6533,24
103/10	RODRIGUEZ SANCHEZ ARNALDO	CIP: 6.107.746	525/11	985	5433,08
111/10	MACENCHUK DIEGO OMAR	DNI: 30.723.031	526/11	985	1387,19
140/10	PEREZ GAMARRA ANA LUCIA	CIP: 1.957.905	824/11	986	3129,04
151/10	KLEIN RENE ALEJANDRO	DNI: 25.673.492	527/11	985	4061,34
162/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	806/11	985	34061,6
166/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	807/11	985	75916,45
192/11	ALMADA MIRTHA BEATRIZ	CIP: 3.297.090	252/12	985	10984,36
279/10	WOLAÑSKI MARCOS GABRIEL	DNI: 31.271.660	785/11	977	2756,99
295/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	825/11	985	47103,3
298/10	PEREYRA HUGO SERGIO	DNI: 12.536.375	524/11	985	54398,4
301/10	ESPINOLA BARRIOS FELIPE	CIP: 21.451.599	528/11	985	6796,25
302/10	ALARCON JUAN ANTONIO	DNI: 22.986.418	529/11	985	32057,79
319/10	REIS JESUS	DNI: 13.944.997	377/11	985	12209,77
324/10	ROCHA ALEJANDRO MARIO	DNI: 32.118.378	530/11	985	109303,56
347/10	HEIN NELSON HUGO	DNI: 21.814.222	531/11	985	25871,22
393/10	MARTINEZ NESTOR DANIEL	DNI: 17.015.559	810/11	987	2530,78
410/10	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	CIP: 3.707.259	581/11	985	9874,92
411/10	MACHADO GALDINO	DNI: 92.918.792	811/11	985	4943,34
415/10	MATUCHESKI MARISEL	DNI: 29.798.813	464/11	985	22406,31
465/10	PEREZ EDITH ROXANA	DNI: 20.400.071	777/11	986	6040,78
475/10	NEMETH MATIAS NICOLAS	DNI: 34.405.563	830/11	985	22148,64
478/10	LEIVA BRITOS SILVIO RAMON	CIP: 1.216.648	533/11	985	2460,96
479/10	PIÑEURO SILVANO RICARDO	LE: 8.102.946	831/11	985	4282,86
480/10	MURILLO DURAN ROBERTO	DNI: 92.694.454	358/11	986	6770,83
221/10	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RUIZ DE MONTOYA	CUIT Nº: 30-70836135-2	742/10	994	500
296/10	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	808/11	985	113265,65
71/11	VILLALBA MARCELO DARIO	DNI: 29.673.464	838/11	985	12843,76
78/11	ALFONSO LUIS ALBERTO	DNI: 23.556.586	814/11	985	7913,8
84/11	GONZALEZ DIEGO ARMANDO	DNI: 32.435.281	495/11	985	3364,09
86/11	MARTINS JUAN CRISTIAN	DNI: 28.554.150	843/11	985	7406,23
129/11	SANTA CRUZ VILLALBA MARTA	CIP: 706,271	572/12	977	5040,02
132/11	ACEVEDO ISMAEL GUSTAVO	DNI: 24.836.433	833/11	985	21196,52
145/11	PROCIUK JORGE JONATHAN	DNI: 34.228.386	461/11	985	26827,36
192/11	ALMADA MIRTHA BEATRIZ	CIP: 3.297.090	252/12	985	10984,36
193/11	BRITEZ ROMINA AIDHE	CIP: 4.077.598	443/12	985	4876,25

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador, División Aduana de Posadas.

e. 14/12/2012 Nº 118951/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 29/11/2012

En razón de no haber ingresado las obligaciones correspondientes al impuesto a las Ganancias se intima al contribuyente detallado a continuación a ingresar, dentro de las 48 hs. (cuarenta y ocho horas), el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESMETIC ELECTROMECANICA S.R.L. (CUIT 30708829966)

Ganancias deducción improcedente de anticipos

Ganancias Período Fiscal 2006/00

Capital adeudado: $ 4901.35.-

Intereses adeudados al 29/11/2012: $ 8139.51.-

Cont. Púb. HERNAN BARANDA, Jefe (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 14/12/2012 Nº 124011/12 v. 20/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Art. 1105 del Código aduanero - LEY 22.415

Se hace saber por este medio a los señores FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A. que en los Sumarios que se detallan al pie se ha decretado la Rebeldía en concordancia al Art. 1105 de la Ley 22.415, por no haberse presentado a estar a derecho ni a ofrecer pruebas. Considerándose como domicilio constituido a los efectos procesales en los estrados de ésta División Aduana de Concepción del Uruguay —Estrada Nº 4 - 3260 Concepción del Uruguay Entre Ríos— conforme Art. 1.004 del mismo texto legal.

S.C. Nº	INTERESADO	INFRACC.
67/2012/3	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
68/2012/1	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
69/2012/K	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
70/2012/4	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
71/2012/2	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
72/2012/0	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
73/2012/9	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
74/2012/7	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)
75/2012/5	FIRMA IMP. EXP. AVINOVA S.A.	Art. 954 INC. C)

HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador, División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 14/12/2012 Nº 123696/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "H" Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que corresponda podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad y para la de la mercadería contigua, transcurridos cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 Nº	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $	TRIBUTO $
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I/C.U.I.T.	Nº			
060-2011	BENITEZ DE GONZALEZ DEOLINDA	CI (PY)	1.437.324	987	$1.306,80	----
499-2011	SELVA S.H.	C.U.I.T.	30-70752936-5	969	$29.816,64	----
196-2012/K	FREDES HECTOR OSCAR	C.U.I.T.	20-05393430-8	969	$9.535,01	----
342-2012/7	OTT DANILO	D.N.I.	22.761.181	987	$4.617,00	----
344-2012/3	BONES PEDRO MARTIN	D.N.I.	26.400.898	987	$1.231,20	----
345-2012/1	DE OLIVEIRA LEANDRO DOMINGOS	CI (BR)	10.668.419-7	987	$5.916,94	----
346-2012/K	DIAZ JOSE ROBERTO	D.N.I.	23.579.536	987	$5.312,40	----
348-2012/1	CORREA ANIBAL RAFAEL	D.N.I.	31.890.409	987	$7.478,52	----
349-2012/K	PRETO FLORENCIO	D.N.I.	10.434.795	987	$1.411,70	----
353-2012/3	MARQUEZ PABLO ROGELIO	D.N.I.	21.305.502	987	$1.568,00	----
355-2012/K	JUNIS JOSE ARIET	D.N.I.	23.615.925	987	$5.510,73	----
357-2012/1	KAWALEC SERGIO	D.N.I.	30.811.836	947	----	
359-2012/8	KAWALEC NESTOR	D.N.I.	28.613.380	947	----	
361-2012/5	DA ROSA FELIX ARMANDO	D.N.I.	17.854.712	947	----	
364-2012/K	AVALOS JOSE DANIEL	D.N.I.	33.302.115	985	$2.990,00	----
366-2012/1	PORTILLO JONATHAN EMANUEL	D.N.I.	36.461.536	987	$3.657,50	----

LUIS A. GALEANO, Administrador, (I) AD BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123697/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. "h" Cód. Aduanero)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1.001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1.004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 Nº	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $	TRIBUTO $
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I/ C.U.I.T	Nº			
368-2012/8	ANTUNEZ DE LARA MIGUEL	D.N.I.	28551696	987	$ 3.399,48	------------
370-2012/5	BENITEZ ROQUE LUIS	CI (PY)	6108516	987	$ 3.906,40	------------
429-2012/1	LOUVECEZ GONZALO CLEMENTE	C.U.I.T.	23-23219581-9	994 inc. b)	$ 500,00	------------
452-2012/3	BITTANCOURT EDGARDO MIGUEL	C.U.I.T.	20-26615481-0	954 inc. c)	$ 2.506.451,50	------------
454-2012/K	LILLIESKIOLD MARTIN GABR	C.U.I.T.	20-25874828-0	954 inc. c)	$ 12.847,19	------------
473-2012/8	DE SOUZA JOSE DAVID	D.N.I.	30457312	987	$ 4.634,87	------------
476-2012/8	DOS SANTOS HECTOR HUGO	D.N.I.	31121607	987	$ 1.026,00	------------
477-2012/6	DIAZ JOSE ROBERTO	D.N.I.	23579536	987	$ 11.731,55	------------
479-2012/2	CORREA ANIBAL RAFAEL	D.N.I.	31809409	987	$ 3.981,02	------------
480-2012/1	THANNER LUCIO OTTO	D.N.I.	13281917	947	------------	
481-2012/K	FLORES JORGE	D.N.I.	30811750	947	------------	
482-2012/8	CACERES ORLANDO	D.N.I.	20552468	947	------------	
483-2012/1	DOS SANTOS DARLEI LUIS	CI (BR)	5021490-7	947	------------	
484-2012/K	DA SILVA MAURI IVANOR	CI (BR)	4.557.928-0	977	$ 2.459,60	------------
527-2012/8	VARELA RUBEN FABIAN	C.U.I.T.	20-26961537-1	954 inc. b)	$ 9.652,76	------------

LUIS A. GALEANO, Administrador, (I) Ad. BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123698/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto De Notificación (Art. 1013 Inc."H" Cód. Aduanero)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Atento el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que habiéndose practicado notificación no se ha presentado de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida por lo cual se resuelve DECLARAR REBELDES a las firmas y/o personas físicas que se detallan, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero. Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013 inc. g) del ordenamiento legal citado. Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres

(3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra éste acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad a lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - Arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.).

Actuación	SC82 N°	CAUSANTE		
		NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I./C.U.I.T.	N°
12327-6-2011	484-2011	BITTANCOURT EDGARDO MIGUEL	C.U.I.T.	20-26615481-0
12327-88-2011	502-2011	BITTANCOURT EDGARDO MIGUEL	C.U.I.T.	20-26615481-0
12327-90-2011	503-2011	BITTANCOURT EDGARDO MIGUEL	C.U.I.T.	20-26615481-0
12258-70-2012	384-2012/1	VARELA RUBEN FABIAN	C.U.I.T.	20-26961537-1
12258-71-2012	385-2012/k	VARELA RUBEN FABIAN	C.U.I.T.	20-26961537-1
12258-118-2012	419-2012/8	BREGAGNOLO CESAR ANGEL	C.U.I.T.	20-04990403-8
12325-34-2012	423-2012/7	VITISDEI S.A.	C.U.I.T.	30-71019588-5
12262-92-2012	470-2012/3	DURAND JORGE ANGEL	D.N.I.	33.406.660
12262-123-2012	475-2012/k	DE CAMPOS SILVIO	D.N.I.	14.158.198

LUIS A. GALEANO, Administrador (I), AD. BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123699/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC.“H” COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse el domicilio de la persona que a continuación se individualizará y/o por encontrarse en el extranjero, se hace saber que en la actuación SC82-150-2007 que tramita por ante esta ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN, sito en Av. Andrés Guacurarí Nº 121, Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, República Argentina, se le notifica lo siguiente: “SC82-150-2007. ACTUACIÓN 12260-223-2007. RESOLUCION FALLO Nº 322/2012 (AD BEIR). BDO. DE IRIGOYEN, 29 DE JUNIO DE 2.012... CONSIDERANDO...RESUELVO:...ARTICULO 6°: ORDENAR la restitución del motovehículo secuestrado en autos, marca Honda, modelo Titan, chasis Nº 9C2KC8506R852240, motor Nº KC08E56852240, sin dominio colocado, de industria brasileña al Sr. Alexandre Robson Spezia CPF (BR) Nº 00204012058, a tales efectos se le informa que deberá presentarse ante ésta División Aduana de Bernardo de Irigoyen, sita en la Av. Andrés Guacurarí Nº 121 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones, República Argentina, en el horario de 09:00 horas a 17:00 horas, en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Fisco Nacional...Fdo. Luis Alberto GALEANO. Jefe (I) Sección “R” A/C Bdo. de Irigoyen”.

e. 14/12/2012 Nº 123700/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. “H” COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al art. 977 del Código Aduanero. Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 N°	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	RESOLUCION
				NUMERO
111-2012/7	DILCEU BRAUN	D.N.I.	27.529.801	334/2012
133-2012/9	ADELINA BEATRIZ LOPEZ	C.I.A.	24.655.669	330/2012
134-2012/7	SALAZAR NELIDA	D.N.I.	13.280.902	331/2012
448-2012/8	FLAVIO SLONGO	CI (BR)	7610183-3	370/2012
447-2012/K	CASTILLO GLADIS	CI (PY)	1.865.944	376/2012
503-2012/7	NECDICH HORACIO JORGE ROBERTO	D.N.I.	21.056.633	375/2012

LUIS A. GALEANO, Administrador (I), AD BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123702/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. “H” COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, las que se investigan por presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987, según el caso, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y/o de su condición fiscal, según corresponda, y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentren prohibida por su naturaleza.

SIGEA	DN82 N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
12262-185-2011	0554-2011	DE SA JOSE FABIO	CI (BR)	6884163-1	035/2012
12262-78-2012	229-2012/8	AMARILLA JUAN MIGUEL	D.N.I.	18.745.706	326/2012
12262-99-2012	400-2012/5	MOTYCZKA JUAN	D.N.I.	33.133.155	369/2012
12262-119-2012	472-2012/8	RODRIGUEZ MARIO OSCAR	D.N.I.	20.495.987	329/2012
12262-147-2012	556-2012/8	CHEJOVICH MARCOS ARIEL	D.N.I.	34.228.068	365/2012
12262-153-2012	591-2012/K	VALDIR LAURENTIS	CI (BR)	1.018.006.591	509/2012

LUIS A. GALEANO, Administrador (I), AD BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123704/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. “h” Cód. Aduanero)

Bernardo de Irigoyen, 22/11/2012

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN82 N°	INTERESADO	DOC.	NUMERO	RESOL.	ACTUACION
0054-2011	BITANCURT JOSE GABRIEL	D.N.I.	32.299.487	079/2011 (AD BEIR)	12262-22-2011
0499-2011	TERRA FLAVIO MUNIS	SINDOI	-----------	489/2011 (AD BEIR) 1135/2012 (SDG TLA)	12262-171-2011
392-2012/6	BENITEZ VAZQUEZ RAMON	CI (PY)	3.927.124	507/2012 (AD BEIR)	12262-91-2012
627-2012/K	AUTORES IGNORADOS	-----------	-----------	478/2012 (AD BEIR)	12260-93-2012
451-2012/3	FRANZ JOSE AFFONSO	CI (BR)	314.898	508/2012 (AD BEIR)	12262-105-2012
624/2012/K	FRANCA ANTONIO	CI (BR)	2.315.356-4	506/2012 (AD BEIR)	12262-168-2012

LUIS A. GALEANO, Administrador (I), AD BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123708/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto Notificación (Ley 22.415 y 25.603)

Bdo. de Irigoyen, 22/11/2012

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (01) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y la ley 25.603, podrán solicitar en relación a las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad a lo estatuido en los Arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sita en la Avda. Andrés Guacurarí Nº 121 - Bdo. de Irigoyen - Pcia. de Misiones.

SIGEA	DN82 / SC82	MERCADERIAS	CANTIDAD	MARCA	INTERESADOS
12262-141-2012	DN82-510-2012/0	DISCOS COMPACTOS DE DISTINTOS AUTORES Y FORMATOS	179	S/M	SOSA CLAUDIO ISABELINO (SINDOI)
12262-4-2010	DN82-0007-2010	AUTOMOVIL FORD, MODELO KA, COLOR GRIS, DOMINIO COLOCADO MAR-3804	1	FORD	AUTORES IGNORADOS
12262-46-2012	DN82-103-2012/5	CD DE DIFERENTES INTERPRETES Y FORMATOS	135	S/M	BANGEL HECTOR (SINDOI)
12262-155-2011	DN82-0455-2011	ESCOPETA, MODELO 651, Nº 205092, CAL. 36	1	S/M	MORAIS RICARDO (SINDOI); MORAIS JORGE (SINDOI); ALMEIDA AURI (SINDOI); LEITE JUAN (SINDOI); DE MORAIS ANDREA (SINDOI)
		ESCOPETA, CAL. 22	1	S/M	
		PISTOLA, CAL. 32 LARGO	1	AMADEO ROSSY	
		BALAS CALIBRE 22	49	S/M	
		CARTUCHOS, CAL. 36	2	S/M	
		BALAS CALIBRE 32	20	S/M	
12262-193-2010	DN82-0660-2010	VEHICULO FIAT, MODELO IDEA, DOMINIO COLOCADO INU-1403	1	FIAT	AUTORES IGNORADOS
12262-13-2012	DN82-31-2012/0	CAJONES DE PLASTICO CONTENIENDO EN SU INTERIOR VEINTICUATRO (24) KILOGRAMOS CADA UNO DE TOMATES EN FRUTA	18	S/M	OSMIR SCHMITZ (SINDOI)

LUIS A. GALEANO, Administrador (I), AD BEIR.

e. 14/12/2012 Nº 123709/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Posadas (Sección Sumarios), 29/11/2012

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1° de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6° de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46: 105, 109, 116, 125 y 132 del año 2010, 969/3, 1303/9, 1305/5, 1306/3, 1307, 1308/k, 1342/3, 1435/8, 1787/5, 1792/2, 1802/1, 1825/2, 1830/k, 1833/4, 1834/2, 1847/0, 1848/9, 1849/7, 1850/6, 1851/4, 1853/6, 1854/4, 1856/0, 1857/9, 1858/7, 1859/5, 1860/4, 1861/7, 1862/6, 1866/9, 1867/7, 1896/3, 1903/8, 1909/2, 1923/4, 1924/2, 1936/2, 1937/0, 1938/9, 1942/2, 1973/0 y 1974/9 del año 2012.

Mercaderías: 4.841 - Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras- PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID - N.N.)

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador, División Aduana de Posadas.

e. 14/12/2012 Nº 123710/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

(ART. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1° Ley 25.603.)

Sección Sumarios, 29/11/2012

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuyas actuaciones más abajo se detallan, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603.

ACTUACIONES: DN46- 1913 del año 2006, 2090/1, 2091/k, 2093/6, 2095/2, 2096/6, 2097/4, 2099/0, 2111/7, 2112/5, 2119/b, 2122/9, 2525/3, 2127/k, 2129/6, 2132/7, 2143/3, 2151/5, 2152/3, 2154/k, 2158/2, 2160/5, 2162/1, 2164/8, 2171/1, 2177/6, 2179/2, 2183/6, 2186/6, 2192/6, 2194/2, 2196/4, 2198/0, 2204/7, 2207/1, 2208/k, 2209/8, 2210/7, 2211/5, 2213/7, 2214/5, 2215/3, 2216/1, 2217/k, 2218/8, 2219/6 y 2222/7 del año 2012.

Cantidad: 1.840 - Mercaderías: DVD, LNB, RADIOS NAVEGADORES, GPS, DECODIFICADORES RECEPTOR, MOCHILAS, ANTENAS, MEMORIAS (PEN DRIVE), DISCOS C.D. VIRGENES, LUCES LED P/DISCOTEKA, AMPLIFICADORES (CONSOLA), AUTOSTEREOS, PRENDAS DE VESTIR Y DE CAMAS VARIAS, ROPAS INTERIOR P/DAMAS, CALZADOS VARIOS, MEDIAS P/DAMAS Y CABALLEROS, OJOTAS, PARTES D/VENTILADORES, MINI COMPONENTES, LUCES DE XENON.

TODOS DE INDUSTRIAS EXTRANJERAS.

PROPIETARIOS: DESCONOCIDOS - (SINDOID - N.N).

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador, División Aduana de Posadas. Sita en Santa Fe 1862 – Posadas (C.P. 3300), Provincia de Misiones.

e. 14/12/2012 Nº 123711/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA RIOJA

(Inc. h) ART. 1013 LEY Nº 22.415) corrida de vista.

Sección Sumarios, 06/12/2012

— Vista de Ley —

Por tratarse de personas no halladas en la búsqueda y en casos ciudadanos de nacionalidad extranjera y con residencia en el exterior; se notifica en los términos del Art. 1013 Inc. h) del C. Aduanero de la Apertura y Corrida de Vista ...Considerando el estado de la presente actuación, la constancia de notificación de la corrida de vista..., y la no comparecencia... en el plazo de DIEZ días hábiles de notificados más los que correspondan en razón de la distancia Art. 1036 del C.A., comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de REBELDIA Arts. 1001 al 1005 C.A. Dentro del mismo plazo el presunto responsable podrá Impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieron, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo Conf. el Art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, Conf. lo prescripto por los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su presentación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 1030 y siguiente del Cód. Aduanero. En caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme Art. 1034 del C. Aduanero. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

1. Actuación: 12694-188-2008 (SA79-26-2009) s/inf. Art. 986/987 del C.A. Infractor: DIOP DIASSE, Pasaporte 10080651; domicilio Proyectada "5" - B° J. D. Perón s/nro. - Ciudad de La Rioja. Mercadería (5) reloj plástico, (22) reloj pulsera de metal y (2) reloj pulsera de caucho; Multa mínima ($1.500,50). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

2. Actuación: 12694-219-2008 (SA79-11-2010) - s/inf. Art. 986/987 del C.A. - Infractora: Eulogia Juliana Cavana, DNI Nº 17.475.214, domicilio Parcela de Catinzaco - Ruta Nac. 74 - Chilecito - Pcia. de La Rioja - Mercaderías: bufandas, gorras; cuellos polar; jogins; medias deport; poleras fibra sintética; camperas sintética y frazadas de 1. Plaza. Multa mínima ($ 1.329,30). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

3. Actuación: 12694-381-2008/23 - inf. Art. 986/987 del C. Ad., Infractora: Ramos Romina, con domicilio en calle Pelagio B. Luna Nº 441/449, Ciudad de La Rioja - Mercadería: jeans; toallas; camperas; medias deportivas; bermudas; camisetas; guantes, gorras c/viseras; Multa mínima ($ 2.617,65). Fdo.: Raúl A. Astorga Administrador.

4. Actuación: 12694-73-2009 (SA79-25-2009) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Cazón Norma Agustina, DNI Nº 18.800.544, domicilio en calle Neuquén Nº 864 - Monterrico, Departamento del Carmen Pcia. de Jujuy. Mercadería: (24) Pares de Zapatillas d/t d/n. Multa Mínima ($ 1.819,60). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

5. Actuación: 12694-126-2009 (SA79-78-2011) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Erica Sánchez (SINDOI), y Contra Edelmira Esther Baños Mejías ambas Domicilio en Azcuénaga s/n, B° Parque Sur - Ciudad de La Rioja. C.I.: 4.014.916. Mercadería: Zapatillas, gorras, botines para fútbol, mantas polares, toallas de mano, pantalón, camisa, bombachas, remeras, etc. Multa Mínima $ 8.934,49. Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

6. Actuación: 12694-153-2009 inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Brenda Quiroga, DNI Nº 30.983.175, domicilio Avda. San Francisco y San Antonio - Ciudad de La Rioja. Mercaderías: Remeras deportivas, pantalón p/g, camperas p/dama, calzas sintéticas, pantalón p/d, remera de vestir, chaleco, chombas, polleras de corderoy, Jean, camperas deportivas, babuchas, bombachas, vestidos, etc. Multa mínima ($ 2.418,71). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

7. Actuación: 12698-04-2009 (SA79-27-2009) s/inf. Art. 985/986 del C.A. Infractora: Bernardina Laureano Velásquez (SINDOI), con domicilio en B° Alto Comedero - Pcia. de Jujuy y Luís Rolando Cari Burgos, DNI 27.325.757, con domicilio en Ernesto Padilla S/Nº Sta. Catalina - Pcia. de Jujuy. Mercadería: Bombachas, Corpiños, Toallas, buzos p/n, jeans, jgo. de sábanas, mochilas, botines, zapatillas p/fútbol. Multa mínima: ($ 1.868,53). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

8. Actuación: 12698-22-2009 (SA79-21-2010) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractores: Gómez Vitman y Gómez Miriam (SINDOI) ambas con domicilio en la localidad de Tartagal Pcia. de Salta y Ciudad de San Luis. Mercadería: (11) Pares de Zapatillas p/a, y (12) Pares de Zapatillas p/n. Multa Mínima ($ 1.385,53). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

9. Actuación: 12698-31-2009 (SA79-102-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractores: Paola Guzmán / Ximenez Pablo ambos (SINDOI) con domicilio en Localidad de Güemes Pcia. de Salta. Mercadería: (45) toallones y (12) bermudas. Multa mínima ($ 4.482,33). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

10. Actuación: 12698-32-2009 - (SA79-07-2010) s/inf. Art. 986/987 del C.A. Infractores: Tarifa Gabriela, domicilio en Quemes - Pcia. de Salta; y Arias Darío, ciudad de Mendoza ambos (SINDOI); Mercadería: (70) bermudas, Multa mínima ($ 4.163,26). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

11. Actuación: 12698-33-2009 - (SA79-22-2010) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractores: López Raúl / Céspedes Daniel (SINDOI) domicilio en Localidad de Güemes Pcia. de Salta y Mendoza. Mercadería: (60) toallones medianos, (60) Bermudas. Multa mínima ($ 3.572,26). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

12. Actuación: 12694-110-2010 - (SA79-93-2011) - s/Inf. Art. 987 del C.A. Infractor: DIAZ, GONZALEZ, Edgar DNI 93.039.454, domicilio Ignacio de la Rosa - Dpto. Rivadavia, ciudad de San Juan - mercaderías: zapatillas (35); CDG. (80) Multa mínima ($ 1.166,11). Fdo.: Raúl A. Astorga Administrador.

13. Actuación: 12694-111-2010 (SA79-57-2011) - s/inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Espinoza, Pedro Pablo - nacionalidad Boliviana - C.I. 5.563.367, domicilio Finca Quevedo - Pcia. de Mendoza - mercaderías: zapatillas (21); Acolchados (4); manta polar (8), pantalón jean (12); toallas (12); repasadores (24); corpiños (40) canilleras p/fútbol (4), etc.: Multa mínima ($ 2.133,03). Fdo.: Raúl A. Astorga, Administrador.

14. Actuación: 12694-122-2010 - (SA79-58-2011) s/inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Balcarce Melisa Gisela, DNI 32.184.324, domicilio B° La Esperanza - Mzna. 362 - Lote 61 - San Pedro - Pcia. de Jujuy - mercaderías: Acolchados (9); manta p/BB (16); cortinas (4); camperas (4); mochilas p/ muñecos (3); zapatillas (12); H. de coca (3.500 g). Multa mínima ($ 4.471,96). Fdo.: Raúl A. Astorga Administrador.

15. Actuación: 12694-129-2010 - (SA79-63-2011) - s/inf. Art. 987 del CA. Infractora: CARI BURGOS, Felicidad A, DNI 94.211.846, domicilio calle Villa Unión S/Nº - B° Sarmiento, ciudad de La Rioja. Mercaderías: zapatillas varias (47); toallones varios (13). Multa mínima ($ 1.790,69). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

16. Actuación: 12694-216-2010 (SA79-66-2011) - s/inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Oyola Flores, Rosa Nancy. CI Boliviana 664394, domicilio en Villa Sáenz Nº 11 - Pocitos BOLIVIANO. Mercaderías: reproductor Sony CD (1); cargadores p/celular (2); cargadores p/celular (27); cables (13); auriculares p/celu (18); auriculares p/reproductor de CD (8). Multa mínima ($ 7.962,26). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

17. Actuación: 12694-324-2010 (SA79-69-2011) - s/Inf. Art 987 del CA. Infractor: Tortoro, Facundo Leonardo DNI 21.7.925.506, domicilio calle Italia Nº 910; B° Islas Malvinas, ciudad de La Rioja - mercaderías: Hoja de coca (10.000 g); reproductor MP3 (9); Multa mínima ($ 2.394,26). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

18. Actuación: 12694-303-2010 (SA79-68-2011) s/inf. Art. 986/987 del C. Ad.; Infractor: GUERRERO, Joaquín Gabriel, DNI Nº 35.911.005, domicilio en calle 9 de Julio S/Nº - B° San José - Lo-

calidad Monterrico - Pcia. de Jujuy. Mercadería: Hojas de coca, ojotas, zapatillas, toallones, cubrecamas, bermudas, repasadores, sandalias, polleras, remeras, Multa mínima ($ 26.186,99). Fdo. Raúl Astorga Administrador.

19. Actuación: 12694-335-2010 - (SA79-70-2011) - s/Inf. Art. 987 del C.A. OÑO, Infractora: Mónica Susana; DNI 28.182.902, domicilio: B° El Tala S/Nº - Localidad Perico - Pcia. de Jujuy - Mercaderías: Hoja de coca (9.000 g) Multa mínima ($ 1.093,03). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

20. Actuación: 12698-14-2010 (SA79-81-2011) s/inf. Art. 987 de C.A. Infractor: Zalazar Ernesto José, DNI 18.587.434, domicilio Pelagio B. Luna Nº 585, ciudad de La Rioja; Mercaderías anteojos y gafas p/sol (146); anteojos correctores (18) - Multa mínima ($ 5.446,52). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

21. Actuación: 12698-15-2010 (SA79-82-2011), inf. Art. 987 del C.A., Infractor: Cortes Chavez, CUIT Nro. 20-94023451-5, domicilio Dr. Alejandro Bellone S/Nº - ciudad de Aimogasta Pcia. de La Rioja - Mercaderías: Zapatillas (67), bombachas (190), pelotas de fútbol (8); repasadores (9); CDG (147), gorros y sombreros 61, reproductor DVD (1), Hoja de coca (1200) g; sandalias y ojotas (30) Multa mínima ($ 4.653,74). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

22. Actuación: 12698-25-2010 (SA79-84-2011) s/inf. Art. 987 del C.A. Infractor: García, Jonatan Francisco, DNI 33.971.002 domicilio Ayacucho Nº 2095 - ciudad de Catamarca. Mercaderías: manta polar (23); sábanas 2 plaza (4); sábana 1 plza. (1); pares de medias (30), toallones (2) - Multa mínima ($ 2.072,87). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

23. Actuación: 12698-26-2010 - s/inf. Art. 987 del C.A. Infractor: García Miguel Angel, DNI 13.646.453 Ayacucho Nº 2095 Catamarca - Mercaderías: manta polar (23); sábana de 2 pza. (4); sábana 1 plza. (1); toallones (2). Multa mínima ($ 1.936,95). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

24. Actuación: 12701-17-2010 (SA79-87-2011) - s/inf. Art. 987 del C.A. Infractor: FERREYRA, Ronaldo Nicolás, DNI 11.973.045, domicilio Avda. Ramírez de Velazco Km 5.5 B° La Florida, ciudad de La Rioja - mercaderías: (11) chalecos (6); camperas p/niños; (7) camperas Fashion; (20) bolsos; (12) p/cartera pañuelo (3) pullovers y (5) chombas. Multa mínima ($ 3.725,07). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

25. Actuación: 12701-18-2010 (SA79-88-2011) - s/inf. Art. 987 C.A. Infractora: CUESTAS, Laura Margarita del Valle DNI 27.50.752, domicilio calle Pública s/nro. - casa 28 - Barrio 40 Viviendas - Localidad de Chumbicha - Pcia. de Catamarca - Mercaderías: pulloveres de lana (5); medias (3); collares (4); jgo. de bijouteri (9); bufandas (3); prendedores (6); alhajero (1); figuritas (11); broches p/cabellos (9) blister (11); jgo. p/de lapiceras (8); catres (5); jgo. de aros bijouteri (5); álbum de fotos (2). Multa Mínima ($ 2.031,21). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

26. Actuación: 12701-20-2010 (SA79-89-2011) - s/inf. Art. 987 del C.A. Infractora: ANDRADA, Emilia Gregoria DNI 16.868.810, domicilio Pelagio B. Luna Nº 1996 - B San Vicente, ciudad de La Rioja - Mercaderías: zapatillas (61). Multa mínima ($ 1.968,49). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

27. Actuación: 14992-31-2010 (SA79-94-2011) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Cahiuara Senaida. DNI Nº 94.241.805 con domicilio en B° Santa Rosa II, ciudad de La Rioja. Mercadería: Bombachas, Corpiños, Slip, Toallas, Guantes de Lana, Peluches, Juguetes Plásticos, etc. Multa Mínima ($ 4.969,53). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

28. Actuación: 12694-73-2011 (SA79-13-2011) inf. Art. 986 del C.A. Infractora: Silvana Cabrera. DNI Nº 32.163.760, domicilio, Pelagio B. Luna Nº 38 - ciudad de La Rioja. Mercadería: (97) Anteojos. Multa Mínima: ($ 3.880,61). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

29. Actuación: 12694-103-2011 (SA79-24-2011) inf. Art. 987 del C. Ad., Infractor: Choque Rolando (SINDOI), domicilio calle Los Algarrobos Nº 65 loc. Palo Santo, Belén, Pcia. de Catamarca - Mercaderías: (28) jeans, 3 remeras, 1 par de ojotas, 1 faja y pantalón y remeras P/N. Multa Mínima ($ 5.186,38). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

30. Actuación: 12694-104-2011 (SA79-25-2011) inf. Art. 986 del C.A. Infractora: Colque Miranda, Damiana. DNI Nº 94.022.551, domicilio calle Ramón Argentino Avila Nº 2604, ciudad de La Rioja. Mercadería: Bermudas, Capri, vestidos, bombachas, short, toallones, toallas, corpiños, blusas, mantas, etc. Multa mínima ($ 9.257,92). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

31. Actuación: 12694-158-2011 (SA79-65-2011) inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Salva Raymonda, DNI Nº 22.206.683 domicilio Peñón Dpto. Alto La Sierra - Pcia. de Catamarca. Mercadería: Zapatillas, botines para fútbol, conjunto de fútbol, juego de sábanas, juego de perchas, vaqueros, remeras, medias de fútbol, slip. Multa mínima: ($ 5.036,67). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

32. Actuación: 12694-200-2011 (SA79-39-2011) inf. Art. 986/987, C.A. Infractora: Fabián Rómulo, González. DNI Nº 22.485.992, domicilio Pje. Corral Quemado, localidad Tinogasta - Pcia. de Catamarca. Mercadería: Zapatillas, Pantalones p/n, corderoy, cintos, gorras, bufandas, botas p/dama, sábana 1p, camperas polar, pantalones deportivos, cubre cama, calzoncillos largos. Multa mínima ($ 4.995,91). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

33. Actuación: 12694-209-2011 (SA79-98-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Sandra Quispe Caihuara. DNI Nº CDP 05070/06, con domicilio en casa s/Nº - B° Santa Rosa II - Ciudad de La Rioja. Mercadería: Zapatillas (45), mantas polares, (5) acolchados, camperas para dama y para niño. Multa mínima: ($ 3.455,45). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

34. Actuación: 12694-271-2011 (SA79-42-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Hugo José León Seguras. DNI Nº 24.865.554, domicilio Casa 31 - B° Virgen del Valle - Tinogasta, Pcia. de Catamarca. Mercadería: Campera de cuero, blazer, bufandas, botas de cuero, poncho de lana, sacos de lana, sacón de lana para mujer, poleras, remeras para mujer, gorras de lana, chalinas, etc. Multa mínima: ($ 5.252,47). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

35. Actuación: 12694-272-2011 (SA79-43-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Pérez Reyes Ramón. DNI Nº 22.069.900, domicilio en calle 25 y 14 - B° Las Talitas - Pcia. de Tucumán. Mercadería: Frazadas Polar, Acolchados, cortinas, sábanas 2p, conjuntos deportivos, camperas sintéticas y (140) pares de medias d/Mod. Multa mínima: ($ 5.400,15). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

36. Actuación: 12694-292-2011 (SA79-47-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Walter Acchura Yucra. DNI Nº 24.0493.422, domicilio: San Martín s/Nº Villa Castelli - Pcia. de La Rioja. Mercadería: Acolchados, juegos de sábanas, toallas grandes y chicas, conjuntos p/g, corpiños, boxer, medias, baberos p/BB, (16) pares de botines. Multa Mínima: ($ 13.897,31). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

37. Actuación: 12694-293-2011 (SA79-48-2011) inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Florencio García Catari. DNI Nº 92.645.189. Domicilio Santa Rita s/n Nonogasta - Pcia. de La Rioja. Mercadería: Zapatillas, Mantas, cubrecamas, sábanas, Jean, camperas para damas y niños, 1000 g Hojas de Coca. Multa Mínima: $ 3.518,09. Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

38. Actuación: 12694-350-2011 - (079-SC-90-2012/1), Inf. Art. 985 del C.A. Infractor “NN”, Mercadería (6.000) grs. de Hoja de Coca; Multa mínima ($ 1.630,28). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

39. Actuación: 12694-384-2011 - (079-SC-89-2012/2), inf. Art. 985 del C.A. Infractores: Aisama, Claudia / Arancibia David (SINDOI) - Mercadería: (4.000) grs. de Hojas de Coca. Multa mínima ($ 1.081,04). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

40. Actuación: 12694-385-2011, Inf. Art. 985 del C. Ad. Infractor: Josefa Ugarte (SINDOI) - Pcia. de Neuquén, Mercaderías (6.000) grs. de hoja de coca; multa mínima ($ 1.625,30). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

41. Actuación: 12694-410-2011 - (079SC-91-2012/K), Inf. Art. 985 del C. Ad.; Infractor Ancelmo Maya, (SINDOI); Mercaderías (4.500) grs. de hojas de coca - Multa mínima ($ 1.303,73). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

42. Actuación: 12694-35-2012 (SA79-17-2012) inf. Art. 986/987 C.A. Infractora: PAITA CAZON, Bertha, DNI Nº 94646226, domicilio en Pamplona Nº 89 - B° Unión y Fuerza, ciudad de La Rioja: Mercadería: (36) pares de zapatillas p/grandes. Multa mínima ($ 2.690,34). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

43. Actuación: 12694-78-2012 (SA79-18-2012) inf. Art. 986/987 C.A. Infractor: Gabriel Hernán González, DNI 23451655, domicilio calle Rafael Pombo Nº 752 - B° Los Gigantes, ciudad de Córdoba. Mercaderías: (967) anteojos marco metálicos; (488) anteojos marcos plásticos; Multa mínima ($ 101.440,66). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

44. Actuación: 12695-95-2012 inf. Art. 985 del C.A. Infractores: Laguna Luís y Arce Apolini (SINDOI), Domicilio Terminal de Pocitos y de Mendoza (10.000 g Hojas de coca). Multa mínima ($ 2.212,35). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

45. Actuación: 12694-96-2012 S/inf. Art. 987 del C.A., Infractores: Cadena Agustín y Astrada Sebastián ambos (SINDOI), Terminal Quiaca - Esquel Chubut - Encomienda - Mercadería (5.000 g Hoja de Coca) y (12) pares de medias. Valor en plaza ($ 1.200,69). Fdo.: Raúl Astorga, Administrador.

46. Actuación: 12694-116-2012 (SA79-56-2012) inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Fernández Adelaida Lipi. DNI Nº 24.642.329, domicilio Medanitos - Tinogasta, Pcia. de Catamarca. Mercadería: Pullovers, pantalones vaqueros, camperas d/t, zapatillas, gorras de hilo, billeteras p/d y p/h, cintos, calzoncillos, boxer, bombachas, bombachas niña, medias d/t y mod. Multa mínima: ($ 2.522,63). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

47. Actuación: 12694-117-2012 (SA79-47-2012) inf. Art. 987 del C.A. Infractor: Ernesto Porcelo. DNI Nº 10.645.267, domicilio en Mzna. “2” - Lote “G” B° Juan Pablo I - Pcia. de Tucumán. Mercadería: Adaptadores, triples, kit de enchufes, punteros láser, lámparas camping, alicates, cables RCA, sevillanas, cuchillos, tijeras escolares, candados, radio de bolsillo, tobillera, pomadas mentoladas, etc. Multa mínima: ($ 3.486,45). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

48. Actuación: 12694-118-2012 (SA79-59-2012) s/inf. Art. 987 del C.A., Infractora: CARI BURGOS FELICIDAD A, Felicidad, DNI Nº 94.211.846, domicilio calle FRITE S/Nº- Pcia. de Catamarca. Mercadería: zapatos, zapatillas, p/n, (100) p/de medias, pantuflas y zapatillas p/grandes, multa mínima ($ 10.245,34). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

49. Actuación: 12694-155-2012 (SA79-55-2012) inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Gómez Florea, Miriam. DNI Nº 94.130.496, domicilio en calle Eva Perón Nº 1416 - Pcia. de San Luis: Mercadería: Cortinas, Buzos d/t, Guantes de lana, botines p/fútbol, camperas d/t, pares de medias. Multa Mínima: ($ 12.509,30). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

50. Actuación: 12694-157-2012 inf. Art. 986/987 del C.A. Infractora: Vargas Patricia, DNI Nº 18773661, domicilio Costanera Río Tajamar -B° Tambor de Tacuarí S/Nº ciudad de La Rioja. Mercadería: (11) sábanas, (4) jogins, (6) toallones, (6) camperas, (5) pullovers, (6) pantalones vaqueros, (4) manta BB y (5) mantas de una plaza. Multa mínima ($ 3.838,43). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

51. Actuación: 12694-158-2012 (SA79-54-2012) inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Rosmeri Cahuasirivique. DNI Nº 18.860.822, domicilio Proyectada s/n - ciudad de La Rioja. Mercadería: Corpiños d/m, mantas p/BB, zapatillas p/dama. Multa Mínima: ($ 3.991,35). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

52. Actuación: 12694-162-2012 (SA79-50-2012) inf. Art. 987 del C.A. Infractora: Victoria Vicente Fulque. DNI Nº 94.339.331, domicilio en calle Cuba Nº 1680 - Pcia. de San Luis. Mercadería: Peluches varios, gorras v/m, medias, guantes, medias finas, bufandas, zapatillas. Multa Mínima: ($ 18.635,49). Fdo.: Raúl Astorga Administrador.

RAUL A. ASTORGA, Administrador (Int.) Div. Aduana de La Rioja.

e. 14/12/2012 Nº 123713/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE RIO GALLEGOS

(Artículo 1038 del C.A.)

Visto las presentes actuaciones sumariales SIGEA Nº 14690-4-2011, seguidas contra Transportes ATI-GUE LTDA, y el Sr. RUBEN MARTINEZ CARCAMO, DNI 10135294, por la supuesta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del C.A... LLAMESE a declarar al Sr. PACHECO REYES JOSE MAURICIO, CI 7488576-4, en los términos del art. 1038 del Código Aduanero, el día 10 de Diciembre del corriente año a hs 10,00 en el domicilio de la Aduana de Río Gallegos, sita en la calle Gobernador Lista y España de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz - Notifíquese. — MARCELO MANZOTTI, Administrador (int.), Div. Aduana de Río Gallegos.

e. 14/12/2012 Nº 123715/12 v. 14/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE BUENOS AIRES

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
CARESTIBA							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI206618U	USPVGMSEC-2567	BULTOS	1	MOTORCYCLE HARLEY DAVID
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200539Z	CHNGOCOSU6078180020	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEWARE ITEMS
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200539Z	CHSHACOSU6045905090	CONTENEDOR	3	QDC HOUSEWARE ITEMS
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202622L	CHNGOAMBU201734	PALETA	16	QDC. BODY BOARD.
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI205949D	ZZZZZAMBU201745	CONTENEDOR	1	STC: DECORATION ITEMS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI202639T	IIOOVWWLSINSE12100006	BULTOS	789	QDC. CARTONS OF SHOES.
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204763T	IIOOVMTDBOM127752	BULTOS	165	QDC.GARMENTS.-
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	GEHAMSUDUI26660532143	CONTENEDOR	1	TEXTILE YARN
COAMTRA S.A.							
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI202304X	IIOOV4901-0424-209.018	CONTENEDOR	1	footwear
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI202315K	IIOOV4901-0424-209.017	CONTENEDOR	1	footwear
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	BEANWSUDUA2BRESA1345X	BULTOS	40	QDC ISOMALT
		07-NOV-12	12001MANI204908U	001BR461200006	CAJA	2	ACCESORIOS Y REATRORES
		07-NOV-12	12001MANI204913Z	001BR461200006	CAJA	3	ACCESORIOS Y REATRORES
CORREO ARG.RETIRO							
		07-NOV-12	12001MANI210581Y	001TRAS/3	BULTOS	178	ENVIOS POSTALES
DAIMLER CHRYSLER AR							
		06-NOV-12	12001MANI203796B	00120122828	BULTOS	20	PARTS
DEFIBA CONTENEDORES							
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197582G	ZZZZZDLYTBNA12100089C	CAJA	892	Q.D.C. RADIO
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI201134X	CHXMNDLXM1209142	CAJA	1084	Q.D.C. PLASTIC HOLDER
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202563P	CHNGOACENGBF11210006A	CAJA	430	Q.D.C. TWIST CAR
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI202019L	CHNGOFDNBSE1209245	CAJA	4240	Q.D.C. HIGH PRESSURE CL
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI204648V	BRZZZCLO014927	PALETA	1	Q.D.C. SUPLEMENTOS ALIM
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204767A	CHHONACECF1209061	CONTENEDOR	1	stc PLASTIC TOYS
DEFIBA PUERTO							
		24-OCT-12	12001MANI194307V	001BR325600701	PALETA	20	ARNES ANTICAIDA,COLA DE
		05-NOV-12	12001MANI203074N	0012012ENSA05496	ROLLO	53	TEJIDOS DE ALGODON
		05-NOV-12	12001MANI203076P	0012012ENSA05498	CAJA	43	PRENDAS DE VESTIR
		06-NOV-12	12001MANI203885A	001BR326102765	BULTOS	7	PISTONES PARA MOTORES N mlispube1
DEFISA PUERTO							
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI206411L	IIOOVIOLBSA-0912-234	CONTENEDOR	2	STC PCS OF SALOMON BRAN
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI206416Z	IIOOVIOLBSA-0912-232	CONTENEDOR	1	STC MEN&WOMEN WOMEN JAC
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI201009J	BRSTSOERT-121264	BULTOS	3	QDC SPARE PARTS
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI202257P	USPVGHBLO4630	BULTOS	8	stc equine feed supleme
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI204153M	BRSTS7C08094	BULTOS	3	stc NAIL ENAMEL BRUSHES
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI205460Y	CHHONFBI1210017	BULTOS	16	Q.D.C.:PLUSH TOY SAMPLE
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI206240L	KSPUSAMRNBUE12100001	BULTOS	65	stc MUSICAL INSTRUMENTS
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI207755A	IIOOV38012000241	CONTENEDOR	1	stc salomon xr mission
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204879E	CHHONGGLLE12100019	BULTOS	50	QDC: ROUTER RECEIVER
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204879E	CHHONGGLLE12100020	BULTOS	70	QDC: ROUTER RECEIVER
FORD ARGENTINA S.C.							
	AMORITO	02-NOV-12	12001MANI197527F	BRZZZANRM625003953025	CONTENEDOR	3	SPARE PARTS OF REPLACEM
		02-NOV-12	12001MANI202078Z	00101GEY895	BULTOS	5	Autopartes
		02-NOV-12	12001MANI202079R	00101GEY895	BULTOS	8	Autopartes
		02-NOV-12	12001MANI202080J	00104933562	BULTOS	1	parts
		06-NOV-12	12001MANI204077R	00101EON263	BULTOS	2	cables
GEFCO							
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	CHHON105101945	CAJA	350	PLASTIC TOY
GEMEZ S.A. II							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203705Y	USPVGNAV-7862-12	BULTOS	9	CAR SPARE PARTS
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203705Y	USPVGNAV-7908-12	BULTOS	8	CAR SPARE PARTS
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203838V	USPVGHBOL101499	BULTOS	20	INODOROS
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203838V	USPVGHBOL101677	BULTOS	9	RADAR Y SISTEMA DE NAVE
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI205410J	USPVGBNA511247	BULTOS	1	QDC-LIQUID FLAVORING /
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI204080L	CHSHASGXPTY12096636A	BULTOS	80	QDC-CHAIN
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI206461Z	CHSHASGXPTY12096659A	BULTOS	193	MOTORCYCLE SPARE PARTS
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI207191R	CHSHAWWLSHASE12100471	BULTOS	131	S.T.C. SPHYGMOMANOMETER
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI208060N	CHNGONGB12C1437BUE	BULTOS	313	tv bracket
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI206071N	BRSTS12SSZ11007BUE	BULTOS	3	TRANSFORMADOR DE POTENC
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI206906U	BRSTSB22H121000020	BULTOS	4	PARTES Y PIEZAS ÁRA FRE
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI208478D	BRSTSSSZ05473S	BULTOS	8	sodium selenite.
GEMEZ SA-PUERTO							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI204589C	USPVGMIA0362707	PALETA	1	PARTS OF MACHINERY
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI204602L	USPVGHBOL21518	BULTOS	3	PRINTING INK
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI204604N	USPVGMIA0359850	PALETA	1	electrical kitchenware
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI205441N	USPVGLAXS12000909	BULTOS	2	CARDBOARD DURAROME
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI205849C	USPVG01-J75085	BULTOS	3	QDC: TIO2 STT-65S-13
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI206242N	CHSHAS120SHA08480	BULTOS	172	ARTIFICIAL LEATHER
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202597W	IIOOVFBLMUMBUE091201895	BULTOS	12	QDC-FUEL INJECTION EQUI
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203753R	CHHONGHKGEZEI201922	BULTOS	25	SUNGLASSES
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203436P	CHSHABUE5247755	BULTOS	40	QDC-IBUPROFEN GRADE 175
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI203050H	CHHONDLHPBNA12090376C	BULTOS	95	S.T.C.: DIVING PRODUCTS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI204235N	CHHONGOLC12090034BUE	BULTOS	74	QDC-WOVEN FABRICS COTTO
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI204538T	KSPUS501232000827	BULTOS	2	FLOOR HEATING CABLE SIN
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI204538T	KSPUSSC15BU2E2101	BULTOS	3	BENICE 6060Y, ZINX FLAK
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI207814T	CHSHASHAOE-12087745	BULTOS	15	meta aramid sewing thre
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI208287B	CHSHA121002300008	BULTOS	2	STC: QUIMICOS
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI205529U	GEHAMBUE3351449	BULTOS	5	MATERIAL, EUROVANILLIN
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206293T	GEHAM61200145712	BULTOS	2	LABORATORY EQUIPMENT
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206885D	GEHAM210424223173381	BULTOS	1	CALENDAR
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI207037Z	GEHAMCPH0169374/001	BULTOS	1	BUKET ELEVATOR
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI207677D	GEHAM2482-01329-10	BULTOS	2	PLATES FOR PLATE HEAT E

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
GENERAL MOTORS ARG.							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203957A	USPVGDTG005850	BULTOS	7	components for the indu
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203957A	USPVGDTG005879	BULTOS	1	components for the indu
	MSC ADRIATIC	03-NOV-12	12001MANI205408Z	BEANW1471267145	BULTOS	33	automotive parts
		02-NOV-12	12001MANI201825P	00133043511	BULTOS	1	parts
		02-NOV-12	12001MANI201832N	00133043438	BULTOS	1	parts
		06-NOV-12	12001MANI203588A	001BR188715096	PALETA	8	PALLET CONT PARTES Y PI
		06-NOV-12	12001MANI203606Y	001BR188715102	PALETA	3	PALLET CON PARTES Y PIE
LO PRIMO I							
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	BEANWANRMC20466896032	BULTOS	47	STC SERVICES PARTS
LO PRIMO II							
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197688N	ZZZZZDLJMBNA12090308C	CAJA	526	TEA KETTLE
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197691H	ZZZZZDLJMBNA12090309C	CAJA	526	TEA KETTLE
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197888P	ZZZZZDLYTBNA12100094CA	CAJA	685	PLASTIC TOYS
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197888P	ZZZZZDLYTBNA12100094CB	CAJA	785	PLASTIC TOYS
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI203897D	CHSHAEHL1209211	CAJA	710	CERAMIC ADORMENT
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI205746V	CHSHAEHL1209210	CAJA	747	GLASS MOSAIC
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI206657A	BRZZZBLUC0541	BULTOS	460	Q.D.C.SPARE PARTS
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI207175T	CHNGOAJWPOL121009	CAJA	720	Q.D.C.CERAMIC ADORMENT
LOGEXPOR							
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200146K	CHHONDLRQBNA12100018CA	CAJA	312	PARTES DE MAQUINAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200146K	CHHONDLRQBNA12100018CB	CAJA	16	PARTES DE MAQUINAS
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI203502J	BFFPTMSCUAR253848	BULTOS	51	REPUESTOS DE VEHICULOS
LOINEX S.A.							
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI203412J	ZZZZZWWLSZXSE12100098	BULTOS	497	LIGHTING FIXTURE
MARUBA SCA.							
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI201451K	CHNGOWWLNGBSE12090760	BULTOS	2050	QDC.GRILLE LIGHT
MEGATOM II							
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI195211Z	CHSHACNNKG0000001602	CONTENEDOR	1	trampoline
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI195230R	CHSHACNNKG0000001601	CONTENEDOR	1	trampoline
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI195235W	CHNGOCNNGB0000013796	CONTENEDOR	1	gazebo
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200896W	CHSKUFDZDSE1209070	BULTOS	1370	PLASTIC TOYS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200422H	ZZZZZHKHKG5900215029	CONTENEDOR	7	outside furniture
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200422H	ZZZZZHKHKG5900215041	CONTENEDOR	7	outside furniture
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200456Y	CHHONCNCAN0000001904	CONTENEDOR	1	umbrella base cement
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI201993V	GEHAMINBOM9802209124	CONTENEDOR	1	cotton handloom dyed ba
MEGATOM SA.							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203600X	USPVG313282	BULTOS	2	stc spare parts
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI204647U	USPVGMSEC-2561	BULTOS	71	TEXTILES ROLLS
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI203416N	BRSTSSUDU220010954001	BULTOS	10	Q.D.C. PAPER MILK
	MSC ADRIATIC	03-NOV-12	12001MANI201615M	GEBHVPBCBVKR00	CONTENEDOR	4	S.T.C. BIODIESEL AND PH
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202740M	GEHAMSEGOT4320214563	PALETA	4	lifting components
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203636R	GEHAMPBCBVKV00	CONTENEDOR	5	S.T.C. ENGINEERING, SUP
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203636R	GEHAMPBCBVKV01	CONTENEDOR	2	S.T.C. ENGINEERING, SUP
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206595B	GEHAMOMF/EXP/12-13/173	BULTOS	12	Q.D.C. HIGH VOLTAGE SOL
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206595B	GEHAMOMF/EXP/12-13/174	BULTOS	4	Q.D.C. HIGH VOLTAGE SOL
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206985E	GEHAMAH123177	BULTOS	2	stc lamparas electricas
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206990A	GEHAM26264005	BULTOS	4	stc tea and accesories
		05-NOV-12	12001MANI202677V	001BR811003846	CAJA	26	BOMBAS DE CAVIDAD = NCM
MERCOCARGA SA.							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI198010Z	USJSVDET/BAA/D03005	PALETA	1	STC UN 2809 MERCURY RQ
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI198012S	USEZPPHL/BAA/D08607	PALETA	1	STC RELEASE PAPER
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI200941N	USPVGHBOL26721A	BULTOS	5	STC: FIRE PUMPS PARTS A
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI202782S	USPVG6339-0924-210.016	CAJA	1	hand tools
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI202782S	USPVG6339-0924-210.017	PALETA	1	hand tools
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI202782S	USPVG6339-0924-210.018	PALETA	1	hand tools
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI202782S	USPVG6340-0924-210.016	PALETA	2	autopartes
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI204694W	IIKLGKUL3107658	BULTOS	372	industrial
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI206555U	CHHONCANS12001509	CONTENEDOR	1	LAPTOP BACKPACK
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI201759V	CHNGOCWLBUE1209032	BULTOS	12	SPARE PARTS
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI202973U	CHHONHKGBUE-00733	BULTOS	16	STC JACKET,
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI202973U	CHHONHKGBUE-00735	BULTOS	5	STC GLOVE
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI202973U	CHHONHKGBUE-00736	BULTOS	27	STC HATS
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI205427R	CHHON5852399911	BULTOS	34	ALARM SYSTEM
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI205462Z	CHHONSGN22010335	BULTOS	35	STC. PAIRS OF SHOES
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI207847C	BEANWGEFR202H12100018	BULTOS	4	AUTOPARTES
MURCHISON							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI203135L	USPVGIFS4AEM1008302012	PALETA	10	DOWX TM 66 ANION EXCHAN
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI202918T	CHSHAMSBNA29L177795	PALETA	7	IRON OXIDE YELLOW IRON
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203063L	CHSHAYFEUR20900080	TAMBOR	6	MINOXIDIL SILMARIN METO
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI203556S	CHHONHKBUE1210008	BULTOS	17	LED LIGHTS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI206195U	CHHONXMN63BUE200426	BULTOS	59	QDC: PARTES PARA LA PRO
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI205549W	SPAGSM/NSA/BUE/12-13269	BULTOS	5	STANINLESS STEEL
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI206190P	PECAOLFK-500791-001917A	BULTOS	105	STC PRENDAS DE VESTIR
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI206190P	PECAOLFK-500791-001917B	BULTOS	8	STC PRENDAS DE VESTIR
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204835T	CHSHASHA29L179857	CAJA	34	ACCESSORIES FOR BRAKE P
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204835T	CHSHASHA29L179857-2	CAJA	34	ACCESORIES FOR BRAKE PA
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI208506S	CHNGONGBWD003830	BULTOS	9	stc grupo retorno conec
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI205636T	BRSTSSSZ/BUE/M123712	PALETA	3	CONECTORES ELECTRICOS
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI206500K	BRSTSSSZBUE20609312	BULTOS	156	COPAS
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI206500K	BRSTSSSZBUE20609412	BULTOS	251	COPAS
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI200728Z	BEANWANR/BUE/13528	BULTOS	3	stc: Polyvinyl butyral
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203755T	UKTDXMEL.013690	PIEZA	8	PHOTOGRAPHIC PAPER, PHO
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203840Y	BEANWAWSL090427	BULTOS	3	qdc: chemicals
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203907S	UKTDXMEL.013772	PALETA	1	PERSONAL EFFECTS
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI205749B	GEHAM12/20/10/098/001	PALETA	11	Q.D.C. TINTA PARA SELLO
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206047Z	BEANWB2024036	BULTOS	6	TWARON (R) ARAMID FILAM
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI206404N	BEANW11115211/026HA	BULTOS	4	STC: ROLLWAY AND SPHERI
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI207259W	UKTDXDARSXJ081769	BULTOS	1	QDC EFECTOS PERSONALES
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI208397D	GEHAMHAMBUEJ01279	PALETA	1	Q.D.C.:BRASS TERMINAL
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI209049V	BEANWJASF12869228	BULTOS	1	STC: HIGH SPEED STEEL
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI214323M	BEANW7209.0002	BULTOS	10	STC PANTALONES, JUMBIER
PHILIPS ARGENTINA S							
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200724M	CHSKUKKLUSX77398000	CONTENEDOR	1	S.T.C.: H. CLIPPER, BRE
		02-NOV-12	12001MANI201933P	00110265127	BULTOS	1	OPTICAL COVER
		02-NOV-12	12001MANI201946T	00100729718	BULTOS	1	parts
SIEMENS S.A.							
		02-NOV-12	12001MANI202010C	00174202474	BULTOS	1	electricals
		07-NOV-12	12001MANI205039Z	00123207448	BULTOS	1	Equipos
		07-NOV-12	12001MANI205041J	00123207490	BULTOS	2	Equipos

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
SIN DEPOSITO							
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200724M	CHSHAKKLUSH3822987	CONTENEDOR	1	S.T.C.: GLYPHOSATE 75.7
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI198155D	CHSHAHDMUQSAR4214954	CONTENEDOR	1	QDC CHLORPYRIFOS (IMO
TEFASA I							
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI202859A	SPAGSS01049054	BULTOS	39	MOTOCICLETAS
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204954V	ZZZZZ6330-9525-209.025	BULTOS	3	STC MACHINE
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204960S	ZZZZZ6330-9525-209.026	BULTOS	19	stc machine
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204983A	ZZZZZ6330-9525-209.023	BULTOS	1	MACHINE
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204986D	ZZZZZ6330-9525-209.021	BULTOS	5	STC MAQUINA
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204990V	ZZZZZ6330-9525-209.024	BULTOS	7	MACHINE
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI204991W	ZZZZZ6330-9525-209.022	BULTOS	6	STC MACHINE
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	UKTDXSUDU12001163901 7	CONTENEDOR	1	CHEMICAL IMONOS
		07-NOV-12	12001MANI204187T	001UY66678	BULTOS	5	RESERVORIO DE PLASTICO,
TEFASA II							
	AMORITO	02-NOV-12	12001MANI200775S	BRZZZPTY007752	PALETA	12	QDC: ANTENNAS
	AMORITO	02-NOV-12	12001MANI200775S	BRZZZPTY007791	PALETA	8	QDC: ANTENAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200991S	IIOOVSUDUN27097577314	CAJA	270	QDC: HANDICRAFT
	MSC ADRIATIC	03-NOV-12	12001MANI204514N	GEBHVLEXBRE121008000547	PALETA	4	STC: Quimicos.UN1866.IM
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI205515P	GEHAMGOT080030	BULTOS	2	industrial robot system
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI205515P	GEHAMHAM148372	BULTOS	3	spare parts for nautica
TERBASA							
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203641N	CHSHAFDSHSE1209009G	BULTOS	6	ROLLER BEARING
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203641N	CHSHAFDSHSE1209009J	BULTOS	15	OPTICAL FRAMES
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI203641N	CHSHAFDSHSE1209009S	BULTOS	366	ELECTRICAL GOODS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI205329S	CHNGOFDNBSE1210004G	BULTOS	160	DISTRIBUTOR
TERMINAL 1, 2 y 3							
	240-4	06-NOV-12	12001MANI202724Y	PAASUFNXBUE12P01936	CONTENEDOR	1	QDC CORTES DE CARNE VA
	240-4	06-NOV-12	12001MANI202724Y	PAASUFNXBUE12P01938	CONTENEDOR	1	QDC CORTES DE CARNE VA
	240-4	06-NOV-12	12001MANI202724Y	PAASUFNXBUE12P01940	CONTENEDOR	1	QDC CORTES DE CARNE VA
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI199900C	CHSHANYKS2367508750	CONTENEDOR	2	GLYPHOSATE WG 75.7
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI199900C	CHSHANYKS2367508760	CONTENEDOR	1	GLYPHOSATE WG 75.7
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI199900C	IIOOVNYKS2393051800	CONTENEDOR	1	SODIUM ASPHALT SULFONAT
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI199900C	IIOOVNYKS2393051860	CONTENEDOR	1	SODIUM ASPHALT SULFONAT
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200062H	CHSKUBNGUBUE1200032	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200724M	IIOOVKKLUTH0502113	CONTENEDOR	3	S.T.C.: AUTOMOBILE COMP
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200724M	KSPUSKKLUKR1803546	CONTENEDOR	1	S.T.C.: RUBBER THREAD Y
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI198155D	CHNGOHDMUNXAR0905826	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI201549S	CHSHAPJT18200148	CONTENEDOR	5	SEA ROTAFLEX 900 PUMPIN
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI206325P	ZZZZZKYIN9676	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 80 pkgs househo
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI207027P	BFFPT001366	CONTENEDOR	1	S.T.C. PERSONAL EFFECTS
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI207305Y	ZZZZZILOB12991	CONTENEDOR	1	QDC: AERO PARTS
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI209508V	ZZZZZLGB11123	CONTENEDOR	1	atomovil mercedes benz
	MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI209508V	ZZZZZLGB11124	CONTENEDOR	1	automovil toyota usado
	MSC ADRIATIC	03-NOV-12	12001MANI200769V	PLGDY0203-0429-210.014	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ALQUITRAN ECOLOG
	MSC MIRAMARIN	07-NOV-12	12001MANI194456D	BFFPTNA2281145	CONTENEDOR	1	NEW TIRES
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI204020F	BRSUA019000416073S	CONTENEDOR	1	qdc: pen bic, etc imo2.
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI204020F	BRSVD079021477007S	CONTENEDOR	1	QDC: ALAMBRON DE COBRE
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI204837V	BRSTSSTSBF1900	CONTENEDOR	6	q.d.c.: neumaticos
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI204842R	BRSTSSTSBF1899	CONTENEDOR	1	q.d.c.: neumaticos
	MSC LAUSANNE	17-SEP-10	10001MANI170220H	SPVLCMSCUXC462301	CONTENEDOR	1	Q.D.C. TOYS
	MSC KOREA	07-SEP-07	07001MANI152152R	BRSTSATM1088	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PVC EXTRUSION D
	MSC JAPAN	20-JUL-08	08001MANI130740R	ZZZZZHBOL773	CONTENEDOR	1	INDUSTRIAL MACHINERY
TERMINAL 5							
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197588M	CHNGODLNB1210046	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS FOR THE HOME.
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI197950F	CHXMNDLXM1209143	CONTENEDOR	1	TRAVELLING SET.-
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200514J	BRSTSEGLV360200073802	CONTENEDOR	1	COOLER-CHARGE-AIR, RADI
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200514J	BRSTSEGLV360200073829	CONTENEDOR	1	RADIATOR
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200514J	CHHONEGLV020200299047	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200514J	CHHONEGLV020200299179	CONTENEDOR	1	DUNLOP NEW TYRES
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200514J	CHHONEGLV025200022062	PALETA	11	Q.D.C VULCANIZED FIBRE-
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI200539Z	CHNGOCOSU6078013680	CONTENEDOR	1	QDC METAL POT
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI201121E	ZZZZZFDSZSE1209191	CONTENEDOR	1	NOTEBOOK TFT LCD PLANE
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI201914Y	CHHONKABA1209009	CONTENEDOR	1	LCD, ADAPTOR AD BOARD,
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202058Y	TWKSGKAOBUE001763	CONTENEDOR	1	PLASTIC WASTE RECYCLING
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202160X	CHNGOGGLCNB1212686E	CONTENEDOR	1	QDC:TEFLON TAPE
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202201E	CHSHAYXE12-10014	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202219N	CHSHAYXE12-10010	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTIL FABRIC
	ITAL FIDUCIA	03-NOV-12	12001MANI202753Z	ZZZZZSZXBUE001852	CONTENEDOR	1	20" FRONT GUARD AND REA
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI200863Z	IIOOVTXMBUE210003	CONTENEDOR	1	outsoles
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	IIOOVMOLU12007002925	CONTENEDOR	2	QDC PARTS FOR AUTOMOBI
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	IIOOVMOLU12007243521	CONTENEDOR	2	QDC PARTS FOR AUTOMOBI
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	IIOOVMOLU13901133814	CONTENEDOR	1	QDC CHAINS SPARES
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	IIOOVMOLU15321151060	CAJA	143	QDC NATURAL LATEX
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	KSPUSMOLU13701618607	CONTENEDOR	6	Q.D.C. POTASSIUM HYDROX
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI201389U	KSPUSMOLU13701631194	CONTENEDOR	1	QDC TEXTILES
	MOL GROWTH 76	06-NOV-12	12001MANI203766V	IIOOVDLNB1209166	CONTENEDOR	2	S.T.C.: TRAVELLING SET.
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI201750M	IIOOVSSPHJKT0002752	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER/VISCOS
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI203618R	CHSHAHJSCSHSB2DD00200	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PRODUCTOS QUIMIC
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI203698C	CHSHACNSHA-004985278-9	CONTENEDOR	1	QDC PMIDA
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI203698C	CHSHACNSHA-004985972-2	CONTENEDOR	1	QDC PVC EDGE BANDING
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204006J	CHSKUFDSZSE1209136	CONTENEDOR	1	HANDBAGS
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204014X	IIOOVFDTWSE1209038	BULTOS	120	NOTION
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204014X	IIOOVMUM-359-1213	BULTOS	13	PLASTIC FILM CAPACITORE
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204146Y	CHSHACTLT09200042741	CONTENEDOR	1	STC: TRAVEL SYSTEM
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204675V	IIOOVJBRS210NKS01	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: 615 CARTONS =
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI204921P	CHSHADHHWL374366	CONTENEDOR	2	STC: NOTEBOOK PC PARTS
	NORTHERN PRAC	07-NOV-12	12001MANI205201H	IIOOVXMBUE1209002	CONTENEDOR	1	stc: calzados
TERMINAL CARGA TIGR							
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200934P	CHSHAMSB1209135A	BULTOS	580	QDC.POWER TOOLS
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200934P	CHSHAMSB1209135B	BULTOS	150	QDC.POWER TOOLS
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI200934P	CHSHAMSB1209135D	BULTOS	192	QDC.POWER TOOLS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379198	BULTOS	42	QDC.ACCESSORY FOR MOBIL
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379213	BULTOS	17	QDC.ACCESORY FOR MOBILE
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379239	BULTOS	10	QDC.TIME SYNCHRONIZER
	PORT SAID	07-NOV-12	12001MANI206312L	BRSVDNFS1210006	BULTOS	518	QDC UPPER, INSOCK AND I
TERMINAL PANAMERICA							
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI201662Y	USCHRSUDU220011131255	BULTOS	3421	NEUMATICOS
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI201962R	CHWANCAN108405	CAJA	76	CUADRO,SOSTEN
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI202930N	CHSHA1SH379872	CAJA	189	GARMENTS
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI203470N	CHHONBOM094598	CAJA	2	PRENDAS DE VESTIR
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI203470N	CHHONBOM095096	CAJA	14	PRENDAS DE VESTIR
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI203470N	CHHONBOM095099	CAJA	68	GARMENTS
		05-NOV-12	12001MANI202594T	001BR151043959	PALETA	48	PROTEINA FUNCIONAL CONC

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
TERMINAL PANAMERICA							
		05-NOV-12	12001MANI202596V	001BR151043959	PALETA	48	PROTEIN AISLADA DE SOJA
		05-NOV-12	12001MANI202599B	001BR597504482	CAJA	16	TURBOS , PARTES Y PIEZA
		07-NOV-12	12001MANI204666V	001BR138123061	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DEN
		07-NOV-12	12001MANI204667W	001BR138123061	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DEN
TERMINAL SUR							
	AMORITO	02-NOV-12	12001MANI197527F	BRZZZSUDU221590990055	CONTENEDOR	2	ELECTRODOS PARA SOLDADU
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI195047A	USNYODTT614264	CONTENEDOR	1	STC:WELDING EQUIPMENT A
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI201662Y	USJSVSUDU220011131327	CONTENEDOR	1	EDIBLE PREPARATIONS AND
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI201746R	USCHRATL124976340	CONTENEDOR	1	STC EMPTY NEW GAS CYLIN
	CAP HENRI	03-NOV-12	12001MANI202064L	USNYO10151095301	CONTENEDOR	1	NON ASBESTOS GASKET MAT
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI186288H	CHNGONBXG021729	CONTENEDOR	1	BETAINE HCL
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI186288H	CHSHACNCL578570	CONTENEDOR	1	PESTICIDA - IMO 6.1 UN
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI186288H	CHSHACNCL578571	CONTENEDOR	1	PESTICIDA - IMO 6.1 UN
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI186288H	CHSHACNCP904540	CONTENEDOR	1	TEBUCONAZOLE 98% TECH -
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI194725C	CHWANCWNBUE930161	CONTENEDOR	1	STC SPEAKER
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	CHHONPBNFNMV00	CONTENEDOR	1	S.T.C. REACTOR VIDRI
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	CHHONVLCD4RL00	CONTENEDOR	1	S.T.C. BOXES WITH ARTIC
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	CHSHAPBRE3D200	CONTENEDOR	1	S.T.C. QUIMICOS IMO:6.1
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	CHSHAVLAFY2G00	CONTENEDOR	1	S.T.C. AKULON
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	MYKLAQEGAZ4C00	CONTENEDOR	2	S.T.C. SILAN CROSS-LIN
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	MYKLAQEGAZ7F00	CONTENEDOR	1	S.T.C. RING SPUN RAW
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199844J	MYKLAQEGAZ9F00	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYCOTTON CARDE
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199922G	CHNGOFDNBSE1209012C	CONTENEDOR	1	BAR TRAY , BEER BARREL
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI199922G	CHNGOFDNBSE1209012D	CONTENEDOR	1	BEER BARREL , PLASTIC M
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI200589V	CHNGOMSCUI8210719	CONTENEDOR	1	QDC PARTY ITEMS
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI201136K	CHHONHRTAO01209056	CONTENEDOR	1	stc betacyclodextrine
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI201715N	CHWANAC12CWBUE68614	CONTENEDOR	2	stc: spare parts
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI203576U	CHHONMLBUE-1209015	CONTENEDOR	1	S.T.C.:DEHYDRATED FRUIT
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI205207N	CHNGONBOBUE12091042	CONTENEDOR	1	MELAMINE TRAY, BAKEWARE
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI205239S	CHSHASHABUE12090780F	CONTENEDOR	1	WIRE HARNESS
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI203416N	BRPGUSUDUS24782423021	CONTENEDOR	1	26 X 1000KG BULK BAGS
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI203416N	BRZZZANRM221591047027	CONTENEDOR	1	EMPTY GLASS BOTTLES
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI203416N	BRZZZANRM624004047001	CONTENEDOR	1	SILICON, NOT OTHER SPEC
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI204317Y	BRZZZLS/BUE12-0103	CONTENEDOR	1	QDC: PALMITOS ENTEROS Y
	MILTIADIS JUN	06-NOV-12	12001MANI204532N	BRZZZMSE071012	CONTENEDOR	1	STC.PREPARACIONES PARA
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI194621U	GEHAMHAM189677	CONTENEDOR	1	stc:pfinder usb 693/8 u
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI200996A	BEANWHLCUBC1121000590	CONTENEDOR	1	STC PVC LACOVYL PB1302H
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI201921M	NLROTNLRTM31261943	CONTENEDOR	1	preserved mushrooms
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	BEANWSUDUC20466896108	CONTENEDOR	1	TITANIUM DIOXIDE
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	BRPGUSUDUS24782437025	CONTENEDOR	1	CHROMITE FOUNDRY
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	FRLEHSUDUR29203377018	CONTENEDOR	1	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	GEHAMSUDUI26660504407	CONTENEDOR	1	POTASSIUM CHLORIDE
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI202874U	GEHAMSUDUI26660532244	CONTENEDOR	2	CONSOLIDATED CARGO
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203476T	GEHAMMSCURL355618	CONTENEDOR	2	QDC TURNINGS, SHAVINGS,
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203494T	BEANWMLH010086	CONTENEDOR	1	adhesives
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI203636R	UKTDXQOFAJJ200	CONTENEDOR	3	S.T.C. SALKILe1
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI204176R	BEANW21004110105170457	CONTENEDOR	1	CUTTING AND GRINDING DI
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI204282P	FRLEHJASF12869293	CONTENEDOR	1	STC: FILMS
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI204617R	GEHAM10164-1210-198	CONTENEDOR	1	THERMOPLASTIC FOIL
	SANTA TERESA	06-NOV-12	12001MANI204787C	GEHAM10164-1210-197	CONTENEDOR	1	TEXTILE ROLLS
TERMINAL. 4							
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200143H	CHSHADLSH12090470	CONTENEDOR	1	S.T.C.: ENAMELWARE.-
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200173K	CHNGODLNB1209183	CONTENEDOR	1	S.T.C.: CHRISTMAS ORNAM
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200991S	CHSHASUDUN24677649010	CONTENEDOR	1	ATMP
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200991S	CHSHASUDUN24677649027	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI200991S	CHSHASUDUN24677649028	CONTENEDOR	2	TEXTILE FABRICS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201171J	ZZZZZDLYTBNA12100026C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: LIGHTING FIXTUR
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	CHHON602318356	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPARE PARTS OF A
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	CHSHASGHZ15880	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHLORPYRIFOS 98%
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	CHSHASGHZ15881	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CHLORPYRIFOS 98%
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379242	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORY FOR MO
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379267	CONTENEDOR	2	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379277	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379307	CONTENEDOR	2	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379316	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379338	CONTENEDOR	2	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558379355	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558388455	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ANTENNA / ACCESS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558388499	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ACCESSORY OF MIC
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558388531	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201203F	ZZZZZ558388541	CONTENEDOR	1	Q.D.C. WCDMA MOBILE BAS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI202030E	KSPUSTRID12E09035	CONTENEDOR	1	KOREAN FOODSTUFFS
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI203405L	CHSHATVSHEF12090072	CONTENEDOR	1	textil fabric
	MAERSK LA PAZ	05-NOV-12	12001MANI201348P	ZZZZZMOLU13007043696	CONTENEDOR	2	QDC COFFEE MAKER
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI199816X	GEBHV753938388	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DETOXA PLUS (ANI
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI200625M	GEBHVLCZ006367	CONTENEDOR	1	plastic goods
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI201916Z	NLROT1710-0424-210.012	CONTENEDOR	1	clinical food
	MAERSK LABERI	03-NOV-12	12001MANI202496U	GEBHVLEH/BUE/00182	CONTENEDOR	1	QD PARCELS IN BULK SPOR
UNIV. CARGAS							
	CMA CGM MOLIE	06-NOV-12	12001MANI201557R	MYKLASC12090463	PALETA	128	q.d.c. accesorios galva
	KOTA LAYANG	02-NOV-12	12001MANI201898C	CHNGOGGLCNB1212672E	CAJA	518	q.d.c. tenders electric

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 14/12/2012 Nº 123668/12 v. 14/12/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511 3º piso de la C.A.B.A. comunica que con fecha 5 de diciembre de 2012 se dictó la Disposición Nº 37/2011, mediante la cual el Director Nacional dispuso:

ARTICULO 1º.- Aplícase al proveedor MAURICIO SANTIAGO MALVASI C.U.I.T. 20-12498547-2, la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado Nacional, en los términos del artículo 146, inciso c) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios para el Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, hasta que se haga efectivo el pago correspondiente a la penalidad aplicada mediante la Disposición Nº 56 de fecha 6 de marzo de 2008 de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y GESTION FINANCIERA del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTICULO 2º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICION ONC Nº 37/2011. LIC. GUILLERMO A. BELLINGI- DIRECTOR NACIONAL-OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Abogada MARIA V. MONTES, Directora de Elaboración e Interpretación Normativa, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

e. 14/12/2012 Nº 123932/12 v. 18/12/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 10-12-2012

Expediente				
5066199	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVER A VERTE	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIOENS MUSICALES BELCANTO SRL
5066200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUNCA DEJES DE SOÑAR	Autor: FABRICIO LUIS ORIGLIO Autor: GERMAN ALFREDO TRIPEL Autor: GUILLERMO DE MEDIO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5066201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVER A VERTE	Autor: IGNACIO A BIANCHI Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Autor: JORGE A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PRINCIPE	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PRINCIPE	Autor: IGNACIO A BIANCHI Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Autor: JORGE A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTASMANIEBLA Y LOS ROBOTS	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTASMANIEBLA Y LOS ROBOTS	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MATARON AL HEROE	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MATARON AL HEROE	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066208	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIDROMELANCOLIA	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066209	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIDROMELANCOLIA	Autor: IGNACIO A BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066210	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAQUINA ESPACIAL	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066211	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAQUINA ESPACIAL	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066212	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUPER IMPOSIBLE	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066213	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUPER IMPOSIBLE	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066214	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INVIERNO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066215	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INVIERNO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066216	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTO TAMBIEN PASARA	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066217	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTO TAMBIEN PASARA	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR SIN DAÑO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR SIN DAÑO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN TESORO QUE NUNCA FUE TUYO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN TESORO QUE NUNCA FUE TUYO	Autor: FERNANDO J AGUIRRE URRETA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BELCANTO SRL
5066222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUERIDA MIA	Autor: SERGIO OSCAR PETROLI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUERIDA MIA	Autor: SERGIO OSCAR PETROLI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ERES EL UNICO	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ERES EL UNICO	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066226	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIGANLE	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

5066227	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIGANLE	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA DE MI CIUDAD	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066230	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA DE MI CIUDAD	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066231	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMOSA NIÑA	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066232	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMOSA NIÑA	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066233	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VAS AMOR	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066234	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VAS AMOR	Autor: SERGIO RICARDO MENA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
5066243	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MEMORIALQR	Autor/Titular: DIEGO EDUARDO PANIZO
5066244	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MEMORIALQR	Autor/Titular: DIEGO EDUARDO PANIZO
5066262	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL VINCULO PRIMORDIAL. UN CAMINO HACIA EL CORAZON DE LA EVOLUCION COSMICA, EL DASARROLLO PERSONAL Y	Autor: DANIEL TAROPPIO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5066263	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA EMANCIPACION DE AMERICA LATINA. NUEVAS ESTRATEGIAS	Autor: MARIO TOER Autor: PABLO MARTINEZ SAMECK Autor: AMILCAR SALAS OROÑO Autor: JUAN DIEZ Autor: FEDERICO MONTERO Autor: ARIEL GOLDSTEIN Autor: AGUSTIN BURBANO DE LARA Autor: NATALIA GARRIDO Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5066499	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PROGRAMA DE ESCRITORIO (NIMBOO)	Autor/Titular: GABRIEL ALFONSO CORREA ALBORNOZ
5066506	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: LA HORA DE LOS JARDINES	Autor/Titular: DIANA TOBLIS
5066601	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DESARROLLO ECONOMICO, CLASE TRABAJADORA Y LUCHAS SOCIALES EN LA ARGENTINA CONTEMPORANEA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: NICOLAS ARCEO Autor: YAMILE SOCOLOVSKY Autor: VICTORIA BASUALDO Autor: LUIS CAMPOS Autor: MARIANA GONZALEZ Autor: CECILIA NAHON Autor: LUCAS PORCELLI Autor: ANDRES WAINER Editor: IEC - CONADU
5066602	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: NEGOCIACION COLECTIVA	Autor: PEDRO MARIANO SANLLORENTI Autor: MATIAS CREMONTE Editor: IEC - CONADU
5066603	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NIMBOO	Autor/Titular: GABRIEL ALFONSO CORREA ALBORNOZ
5066608	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VERY IMPORTANT PEOPLE 2003 B	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: EDITORIAL DE COMUNICACIONES PUBLICAS SA
5066609	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VERY IMPORTANT PEOPLE INTRANET	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: EDITORIAL DE COMUNICACIONES PUBLICAS SA
5066610	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VERY IMPORTANT PEOPLE WEBSERVICE SOAP	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: EDITORIAL DE COMUNICACIONES PUBLICAS SA
5066611	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: VERY IMPORTANT PEOPLE ON LINE	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: EDITORIAL DE COMUNICACIONES PUBLICAS SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 14/12/2012 N° 123987/12 v. 14/12/2012



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Resolución Nº 257/2012

Bs. As., 19/11/2012

VISTO...

CONSIDERANDO:

LA JEFA (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento presunto de la materia imponible, la obligación impositiva del responsable CARTELLI FABIAN ANTONIO, con domicilio fiscal sito en la calle Lacarra Nº 3500, Piso 9°, Departamento “B”, S 51, T A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripto bajo la C.U.I.T. Nº 20-23746238-7, frente al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2006 a 2008, estableciendo el monto sujeto al pago del Impuesto a las Ganancias en PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 166.828,74), resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado y a ingresar de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 35.338,07).

ARTICULO 2° — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS ($ 35.338,07), en concepto de Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2006 a 2008 y la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 40.411,61), correspondiente a los intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones); y Resoluciones Nros. 492/06 (M.E. y P.) y 841/2010 (M.E. y P.); los que han sido calculados hasta el día 19/11/12.

ARTICULO 3° — Aplicar al contribuyente CARTELLI FABIAN ANTONIO una multa graduada en tres (3) veces el monto del gravamen evadido cuyo importe total asciende a PESOS CIENTO SEIS MIL CATORCE CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 106.014,21), con relación a los períodos fiscales 2006 a 2008 (artículo 46 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en base a la presunción contenida en el artículo 47 —inciso d)— de la ley citada).

ARTICULO 4° — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo en concepto de Impuesto a las Ganancias e intereses resarcitorios, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago, y la multa impuesta en el artículo tercero, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998 y sus modificaciones—).

ARTICULO 5° — Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo anterior, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia en la cual se encuentra inscripto.

ARTICULO 6° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 7° — Se le hace saber que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto podrá interponer contra el mismo alguno de los recursos previstos en el artículo 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a saber: a) recurso de reconsideración para ante el superior, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles administrativos; o b) recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles para ese Tribunal. La elección del recurso es optativa para el recurrente y excluye la admisibilidad del no elegido. Si en el término señalado no interpusiese alguno de los recursos precitados, se producirán los efectos previstos en el artículo 79 de la ley citada. En caso de interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, deberá comunicar a esta dependencia tal situación dentro del mismo plazo para apelar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 166 de la mencionada ley.

ARTICULO 8° — Notifíquese por medio de edictos, publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549. Cumplido, pase a la Agencia Nº 43 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. VALERIA S. CAMOZZI, Jefe (int.), División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Palermo.

e. 13/12/2012 Nº 123469/12 v. 19/12/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Resolución Nº 258/2012

Bs. As., 19/11/2012

VISTO...

CONSIDERANDO:

LA JEFA (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS II
DE LA DIRECCION REGIONAL PALERMO
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva del responsable CARTELLI FABIAN ANTONIO, con domicilio fiscal sito en la calle Lacarra Nº 3500, Piso 9°, Departamento “B”, S 51, T A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripto bajo la C.U.I.T. Nº 20-23746238-7, frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 01/06 a 10/06 y 03/07 a 04/09, estableciendo el débito fiscal en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 262.768,86), el crédito fiscal en PESOS CERO ($ 0,00), surgiendo un monto de impuesto devengado y a ingresar de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 262.768,86).

ARTICULO 2° — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 262.768,86), en concepto de Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 01/06 a 10/06 y 03/07 a 04/09 y la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 308.160,40), correspondiente a los intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones); y Resoluciones Nros. 578/04 (M.E. y P.), 492/06 (M.E. y P.) y 841/2010 (M.E. y P.); los que han sido calculados hasta el día 19/11/12.

ARTICULO 3° — Aplicar al contribuyente CARTELLI FABIAN ANTONIO una multa graduada en tres veces (3) veces el monto del gravamen evadido cuyo importe total asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 261.532,41), con relación a los períodos fiscales 01/06 a 10/06 y 03/07 a 12/08 (artículo 46 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en base a la presunción contenida en el artículo 47 —inciso d)— de la ley citada).

ARTICULO 4° — Dejar constancia que la calificación de la conducta que se derive de los hechos expuestos en el presente pronunciamiento, con relación a los períodos fiscales 01/09 a 04/09, queda diferida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 24.769 y sus modificaciones.

ARTICULO 5° — Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo segundo en concepto de Impuesto al Valor Agregado e intereses resarcitorios, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación hasta la fecha de su efectivo pago, y la multa impuesta en el artículo tercero, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (artículo 92 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998 y sus modificaciones—).

ARTICULO 6° — Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo anterior, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia en la cual se encuentra inscripto.

ARTICULO 7° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 8° — Se le hace saber que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto podrá interponer contra el mismo alguno de los recursos previstos en el artículo 76 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a saber: a) recurso de reconsideración para ante el superior, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles administrativos; o b) recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, en cuyo caso el plazo se computa en días hábiles para ese Tribunal. La elección del recurso es optativa para el recurrente y excluye la admisibilidad del no elegido. Si en el término señalado no interpusiese alguno de los recursos precitados, se producirán los efectos previstos en el artículo 79 de la ley citada. En caso de interponer el recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación, deberá comunicar a esta dependencia tal situación dentro del mismo plazo para apelar, de acuerdo con lo previsto por el artículo 166 de la mencionada ley.

ARTICULO 9° — Notifíquese por medio de edictos, publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y el artículo 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 19.549. Cumplido, pase a la Agencia Nº 43 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. VALERIA S. CAMOZZI, Jefe (int.), División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Palermo.

e. 13/12/2012 Nº 123472/12 v. 19/12/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1147/2012

Reconócese a la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Industrias Químicas y Petroquímicas de la República Argentina la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el expediente Nº 1.429.246/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Pavón Nº 3708, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo la Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 460 de fecha 12 de mayo de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta bajo el Nº 1752.

Que por Resolución Nº 10 de fecha 21 de diciembre de 2007 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó el Estatuto Social de la entidad en cuyos artículos 2° y 3° se hallan descriptos los ámbitos de actuación de la entidad.

Que la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA es una entidad de segundo grado que cuenta con Personería Gremial Nº 1752, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS (SALTA) es una entidad de primer grado con Personería Gremial Nº 700.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988 y artículo 21 inciso b) de la Ley 23.551.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese a la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a las organizaciones sindicales que representan a los trabajadores de ambos sexos, que se desempeñan bajo relación de dependencia en tareas de la industria química, excluido el personal jerárquico, encargados, capataces, supervisores o de nivel superior con facultades para aplicar sanciones disciplinarias. Quedan también excluidos los obreros y empleados de las distintas ramas de la industria plástica, fabricación de pinturas y de destilería dependientes de empresas oficiales y particulares de petróleo, subproductos y gas; con zona de actuación en la Provincia de SALTA de conformidad con el alcance de representatividad del SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS (SALTA). Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión esta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas. La entidad mantendrá los ámbitos de actuación territorial y personal que con carácter de Personería Gremial le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1148/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Empleados de Comercio Monte Caseros - Corrientes.

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el Expediente Nº 1.130.090/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MONTE CASEROS - CORRIENTES, con domicilio en Salta Nº 275, de la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de CORRIENTES, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1232 de fecha 22 de noviembre de 1994 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1914.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88; no obstante prevalecerá dicha normativa sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse a las mismas.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que, considerando que la presente modificación incluye dos procesos de reforma y la derogación de artículos con el consiguiente corrimiento en la numeración de la Carta Orgánica, en atención a los principios de congruencia y concentración legislativa corresponde proceder a la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial, prevaleciendo de pleno derecho lo normado en la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88 en cuanto la Carta Orgánica pudiera oponerse.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO MONTE CASEROS - CORRIENTES, con domicilio en Salta Nº 275, de la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de CORRIENTES, obrante a fojas 4/122 del Expediente Nº 1.398.225/10 glosado a fojas 192 del principal, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1149/2012

Reconócese al Sindicato de Empleados y Profesionales de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento y Ocio la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el expediente Nº 1.395.838/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO, solicita la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 454 de fecha 4 de junio de 2012 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución Nº 398 de fecha 9 de junio de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se aprobó el estatuto social de la entidad en cuyo artículo 1° contempla como zona de actuación todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese al SINDICATO DE EMPLEADOS Y PROFESIONALES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y OCIO la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los trabajadores en relación de dependencia con bingos; con zona de actuación en los partidos de Necochea, Pinamar, Chivilcoy, Luján, Moreno, Partido de la Costa, todos en la Provincia de BUENOS AIRES. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1150/2012

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de Neuquén y Río Negro.

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el Expediente Nº 94.067/12 del Registro de la DELEGACION REGIONAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, con domicilio en Onésimo Leguizamón Nº 362, Ciudad Capital de la Provincia de NEUQUEN, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 598 de fecha 1 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 1671.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social del SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO, obrante a fojas 3/90 del Expediente Nº 94.127/12 glosado como fojas 129 del Expediente Nº 94.067/12, respecto al artículo 42, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 1121 de fecha 29 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 1146/2012

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Nueva Fuerza de Trabajadores de la Industria de la Carne y sus Derivados de Salto (SI.N.F.T.I.CA.).

Bs. As., 7/12/2012

VISTO el expediente Nº 1.519.806/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO NUEVA FUERZA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE SALTO (SI.N.F.T.I.CA.), con domicilio en Saavedra Nº 749, Salto, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO NUEVA FUERZA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS DE SALTO (SI.N.F.T.I.CA.), con domicilio en Saavedra Nº 749, Salto, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia en empresas o establecimientos de la industria de la carne. Asimismo, agrupa a los jubilados que hayan adquirido su condición de pasividad encontrándose afiliados a la asociación; con zona de actuación en la Ciudad de Salto, Partido homónimo de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 7/87 del Expediente Nº 1.519.806/12 procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LIMPIEZA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1417/11.

ARTICULO 1.- A los 19 días del mes de julio de 2004, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LIMPIEZA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, abreviándose su denominación como "SI.TRA.LIM.", como entidad de primer grado, que agrupara a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para empresas que realizan servicios de limpieza. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la Provincia de Misiones, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes, fijando domicilio legal en la calle Belgrano Nº 1540 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2.- La entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 13.- La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Será convocada por la Comisión Directiva con una anticipación no menor de treinta días ni mayor de sesenta días.

La Asamblea se reunirá en sesión extraordinaria cuando la Comisión Directiva lo estime conveniente o cuando sea lo requerido, por escrito y con expresa indicación de los temas a tratar, por una cantidad de afiliados no inferior al diez por ciento (10%). Será convocada con una anticipación no inferior a cinco días.

En ambos casos, la convocatoria deberá ser dada a publicidad de inmediato, mediante avisos en un diario de la localidad o que circule habitualmente en ella y avisos murales en la sede sindical y en los establecimientos principales, consignando día, lugar y hora de realización y orden del día. Asimismo deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del cuerpo de delegados al efecto de su difusión entre los empleados.

ARTICULO 31.- Para integrar los órganos directivos se requerirá: a) mayoría de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales, con los alcances del artículo 16 del Decreto Nº 467/88 (Ley Nº 23.551) c) estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos; el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION - FILIAL SAN IGNACIO, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. Nº 1024/94.

ARTICULO 1: Denomínase "SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION" —FILIAL SAN IGNACIO— a la asociación gremial de primer grado constituida en la localidad de San Ignacio, Provincia de Misiones, a los ocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y tres, cuyo objeto es la defensa amplia de los intereses de los trabajadores que se desempeñan en relación de dependencia en las Industrias de la Alimentación, excluyéndose al personal jerarquizado, entendiéndose como tal al que tenga personal subordinado a cargo y/o facultades para aplicar sanciones disciplinarias o correlativas, nivel de decisiones empresarias y/o remuneraciones. Agrupa en su seno a todos los dependientes de establecimientos dedicados a las Industrias de la Alimentación en todas sus ramas: café, té, yerba mate, panificación industrializada, especias, dulces, chocolates, azúcar, arroz, bizcochos, bombones, caramelos confites, cereales, y legumbres, productos dietéticas, galletitas, alfajores, cremas heladas, obleas, maníes, cucuruchos y envase para helados, pastillas comprimidas y/o de goma, sal, turrones, vinagre, cremas lácteas, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, encurtidos, hesperidinas, hortalizas industrializadas, conservas de tomates, productos y subproductos de la industrialización de la pesca, jugos de frutas procesadas concentradas y envasadas, productos lácteos frutas al natural, desecadas y deshidratadas, óleo margarina, grasa hidrogenada, margarina vegetal, vainillas y palmeritas, aceites comestibles, aceite vegetal, postres industrializados, sopas y caldos concentrados, comidas envasadas, papas fritas y similares, productos para copetín, secaderos de arroz, secadero de té, peladeros de aves y huevos, (excluyendo los frigoríficos donde también se faena carne vacuna), aves y huevos y toda industrialización, procesamiento, incubación y producción avícola, procesamiento de la liebre, codornices, recolección y clasificación de huevos, hongos, champiñones, almidón y gluten, mostaza, materia prima para confiterías, glucosa, cafés soluble, agar-agar, espesantes para dulces, alimentos balanceados, industrialización de la papa (en escama), polvo para hornear, postres y levaduras artificiales, maza, pan, producción, manufactura y distribución de tales productos u otros similares que se elaboren por los mismos establecimientos, industrialización y elaboración de comidas pre-elaboradas y congeladas, huevo en polvo, isomeraza, garragel, elaboración de enzimas para productos alimenticios, productos regionales en conserva (ahumados y en aceite), el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación —Filial San Ignacio— fija su domicilio legal en Alberdi nro. 196 de la localidad de San Ignacio, provincia de Misiones, y tendrá comodona de actuación los Departamentos de:

SAN IGNACIO, VEINTICINCO DE MAYO, ACINGUAS, LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, GUARANI, MONTECARLO, SAN PEDRO, ELDORADO, GENERAL MANUEL BELGRANO e IGUAZU, todos de la provincia de Misiones República Argentina.

DE LOS PROPOSITOS Y FINALIDADES

ARTICULO 2: Son propósitos y finalidades del Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación —Filial San Ignacio—:

a) - Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de sus afiliados.

b) - Participar en las negociaciones colectivas de trabajo, defender las conquistas, propiciar la ampliación y progreso de la legislación social y laboral, y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

c) - Favorecer los objetivos de garantía de los derechos de los trabajadores.

d) - generar condiciones objetivas para el mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados y sus familias, a través del acceso a la vivienda propia, el descanso y esparcimiento, la elevación social, cultural, intelectual y física.

e) - fomentar los principios solidarios entre los trabajadores, a través de cooperativas o mutuales que encaucen el esfuerzo mancomunado para el logro de superiores objetivos materiales.

f) - administrar sus propias obras sociales, o las entidades creadas o a crearse que tengan como objetivo la prevención de servicios sociales, asistenciales, farmacéuticos y turísticos los trabajadores y sus familias.

ARTICULO 13: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta por diez (10) miembros titulares y que desempeñarán los siguientes cargos:

1- SECRETARIO GENERAL.

1- SECRETARIO ADJUNTO.

1- SECRETARIO GREMIAL Y DE ACCION SOCIAL.

1- SECRETARIO DE ACTAS.

1- SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

1- TESORERO.

1- PROTESORERO.

3- VOCALES TITULARES.

Habrá además, tres (3) VOCALES SUPLENTES que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares. El mandato de sus miembros durará cuatro (4) años, teniendo derecho a ser reelegidos.

ARTICULO 14: Para ser miembro de la Comisión Directiva se requerirá:

a) - Mayoría de edad;

b) - no tener inhibiciones Civiles ni penales;

c) - estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñadas por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PERSONAL DE MAESTRANZA DE JUJUY (SIPEMA JUJUY), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 752/12.

ARTICULO 1.- A los catorce días del mes de Octubre de 2010, se constituye el SINDICATO DEL PERSONAL DE MAESTRANZA DE JUJUY (SIPEMA JUJUY) como entidad de primer grado, que agrupará al personal de maestranza que presten servicios en relación dependiente en las empresas de limpieza de la Provincia de Jujuy. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la provincia de Jujuy, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en San Martín Nº 205, esquina Bustamante de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 2.- La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

ARTICULO 29.- El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General

Secretario Adjunto

Secretario de Organización

Secretario de Asuntos Laborales

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración

Secretario de Acción Social

Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión

3 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION SINDICAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (ASPROSA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 824/12.

ARTICULO 1°: Se deja constituida, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes como entidad gremial de primer grado de carácter permanente, para el ámbito de toda la provincia de San Juan, la ASOCIACION SINDICAL DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (ASPROSA).

La acción sindical de la presente organización contribuirá a remover los obstáculos que dificulten la realización plena del trabajador activo o jubilado, para la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de la salud, en cuanto se relacione con sus condiciones de vida, y se desempeñe en una actividad lícita que sea prestada en favor de quien tiene la facultad de dirigirla. Quedan alcanzados los profesionales universitarios del equipo de salud diplomados en universidad nacional o extranjera pública o privada cuyo título sea obtenido a través de un plan de estudio o currículo mínimo de tres años, reconocido oficialmente y que presten servicios laborativos bajo relación de dependencia, tanto a favor del estado nacional, provincial y/o municipal, como de entes privados o personas físicas que tengan la facultad de dirigir la fuerza laborativa. Al solo efecto enunciativo se menciona que quedan comprendidos los médicos, odontólogos, bioquímicos, químicos, bacteriólogos, sicólogo, sicopedagogos, obstetras, nutricionistas, fonoaudiólogos, kinesiólogos, terapeutas, enfermeros universitarios, bioingenieros, trabajadores sociales e instrumentadores quirúrgicos. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre.

ARTICULO 2º: Los objetivos fundamentales de la entidad son la promoción irrestricta de las condiciones laborales, sociales, sanitarias, económicas, técnicas, culturales y recreativas de sus asociados, a través de la defensa de los derechos laborales y del ejercicio profesional de los mismos. Asimismo propondrá a la promoción del derecho a la salud de la comunidad a través de la defensa del carácter público, gratuito e igualitario del acceso a la salud de todos los habitantes de la Nación Argentina en especial la que es brindada en los hospitales públicos, sea de la órbita jurisdiccional que sea. A tales fines, la entidad propenderá a la creación de los organismos y generará las acciones necesarias para lograr los propósitos inmediatos y mediatos que se detallan a continuación:

a) Garantizar la defensa de los intereses gremiales de los profesionales del equipo de salud.

b) Propiciar la sanción de leyes y reglamentos que tiendan a garantizar la seguridad y previsión social del trabajador profesional, y la aprobación y consecuente participación gremial en convenciones colectivas de trabajo, estatutos y escalafones que garanticen la estabilidad laboral, el resguardo de la fuente de trabajo, la vigencia de plenos derechos laborales, una carrera para el personal sanitario que jerarquice al trabajador, el mejoramiento del nivel científico y salarios acordes con la dignidad profesional.

c) Defender y representar a los profesionales en forma individual o colectiva tanto de manera cotidiana como en situaciones conflictivas y en convenciones colectivas de trabajo o instancias afines, frente a los dadores del trabajo en relación de dependencia.

d) Fomentar la solidaridad, unión y agremiación de todos los trabajadores profesionales.

e) Fomentar la ayuda y asistencia recíproca entre los profesionales y los demás integrantes del equipo de salud, apuntando a satisfacer sus necesidades y las de toda la comunidad.

f) Fomentar la solidaridad y unión con el conjunto de los trabajadores, mancomunando esfuerzos para su elevación social, cultural, intelectual y física, coordinando las acciones necesarias.

g) Prestar solidaridad material y moral a las organizaciones sindicales afines y mantener relaciones solidarias con entidades similares nacionales, extranjeras.

h) Propender al mejoramiento material, científico y cultural de sus miembros.

i) Brindar capacitación sindical a sus afiliados para la preparación de futuros dirigentes y el mejor conocimiento de los derechos y obligaciones del afiliado. Fomentar las actividades de carácter gremial.

j) Defender incondicionalmente las libertades democráticas y los derechos constitucionales de la comunidad, en particular el derecho a la actividad gremial, los derechos humanos y la ética sindical.

k) Defender el derecho comunitario a salud pública, generando acciones que tiendan a garantizar la universalidad, accesibilidad, gratuidad e igualdad de las tareas de prevención y prestaciones de salud a la comunidad. Para ello defenderá el modelo del Hospital Público, Gratuito e Igualitario como eje de un sistema de salud financiado por el estado, no permitiendo la injerencia de organismos financieros extra nacionales en la política sanitaria y promoviendo la participación de los trabajadores de la salud en la elaboración de planes, políticas y proyectos sanitarios.

l) Defender el derecho a un mismo nivel de vida de los profesionales jubilados y en actividad.

m) Organizar, promover y participar en medidas de acción directa, locales o generales; en reuniones u organismos intergremiales e interinstitucionales; en eventos con los medios de comunicación social; en jornadas, talleres, cursos y toda otra forma organizativa de expresión, tendientes a lograr la difusión y la concreción de los objetivos antes citados y se dotará de las herramientas necesarias para ello.

ARTICULO 33°: La entidad tendrá la siguiente estructuración orgánica de dirección, en este orden jerárquico:

a) Asamblea General de ASPROSA.

b) Comisión Directiva

ARTICULO 34º: La Comisión Directiva es el organismo de conducción cotidiana de la entidad a nivel provincial y tendrá asiento en la sede sindical central. Será elegido por voto directo y secreto de los afiliados y su mandato durará 4 (cuatro) años, con renovación completa de sus miembros.

ARTICULO 35º: Para ser miembro de los organismos de dirección se requieren las siguientes condiciones al momento de la convocatoria a elecciones:

a) Estar afiliado

b) Tener al día las cuotas

c) Tener una antigüedad en la afiliación de 2 años

d) Ser mayor de edad

e) No tener inhibiciones civiles, ni penales

f) Encontrarse desempeñando la actividad con un mínimo de (2) dos años de antigüedad continua.

ARTICULO 36º: El 75% (setenta y cinco por ciento) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos. El 30% (treinta por ciento) de los cargos directivos deberán ser desempeñados respetando el cupo femenino establecido por ley.

ARTICULO 37º: Se establecen las siguientes incompatibilidades para ejercer cargos electivos:

a) Los afiliados que cumplan funciones jerárquicas de nivel de Dirección en establecimientos de salud o función superior en el área de salud, hasta jefe de Departamento.

b) Los que ejerzan cargos públicos ejecutivos, electivos o no, en cualquier nivel jurisdiccional de la Provincia de San Juan.

c) Los propietarios de establecimientos sanitarios privados.

d) Los que ocupen cargos electivos de conducción en otras organizaciones sindicales del mismo grado.

e) Los que ocupen cargos directivos en entidades profesionales colegiadas o federaciones profesionales a nivel provincial, a excepción de la primera Comisión Directiva.

ARTICULO 38º: La Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de San Juan estará representada jurídica, legal y gremialmente, por una Comisión Directiva de 15 (quince) miembros titulares, respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos, deberá estarse en lo previsto en la ley 25674 y su decreto reglamentario 514/2003. Los 15 miembros titulares de la Comisión Directiva desempeñarán los siguientes cargos:

a)-Secretaria General

b)-Secretaria Adjunto

c)-Secretaria Gremial

d)-Secretaria Administrativo

e)-Secretaria de Finanzas

f)-Secretaria de Acción Social

g)-Secretaria de Movilización

h)-Secretaria de Asuntos Científicos y Culturales

i)-Secretaria de Asuntos Legales

j)-Secretaria de Relaciones Institucionales

k)-Secretaria de Prensa y Difusión

m)-Secretaria del Joven Trabajador Profesional

n)-Secretaria del Jubilado

ñ)-2 vocales titulares

o)-2 vocales suplentes.

ARTICULO 39º: En caso de producirse vacancias transitorias o permanentes por licencia, ausencia, fallecimiento u otra causa, de miembros de la Comisión Directiva en su primera reunión posterior de producida la misma, designará al suplente que le corresponda por orden de prelación entre vocales titulares y/o suplentes, por el tiempo que dure la vacancia a cubrir. Para mejor responder a cuestiones de funcionamiento, hasta 2 (dos) secretarías podrán quedar a cargo de un mismo miembro de la Comisión Directiva, en forma transitoria.

En cumplimiento de la Resolución Nº 12 del 10/10/2001 artículo 4, punto (E), informamos que el número de afiliados de la Asociación Sindical de los Profesionales de la Salud de San Juan, al tiempo de la aprobación del Estatuto es de doscientos treinta (230) afiliados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.P.J.I.Q.P. y A.P.B.A.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 996/12.

Artículo 1°- Nombre, constitución, domicilio, actividades comprendidas y zona de actuación:

En Buenos Aires a los seis días del mes de Septiembre del dos mil diez, se constituye la Asociación del Personal Jerárquico de Industrias Químicas Petroquímicas y Afines de la Provincia de Buenos Aires (A.P.J.I.Q.P. y A.P.B.A.); con domicilio en calle Sidotti 372 local 2, Ensenada, Prov. de Bs. As., que agrupará al personal jerárquico administrativo y técnico jerarquizado que preste servicios en relación de dependencia, en los establecimientos y administración de empresas que se dediquen a la fabricación y/o elaboración y/o comercialización y/o exportación y/o importación traslado y/o transporte y/o venta o comercialización de productos químicos, petroquímicos; pinturería; derivados de petróleo; plásticos; laboratorios químicos; agroquímicos; con domicilio legal en la República Argentina. Tendrá como zona de actuación todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y las del presente Estatuto.

A.P.J.I.Q.P. y A.P.B.A se encuentra facultado por el presente Estatuto para habilitar gremial y socialmente, como así también determinar su personal y funcionamiento, etc., de oficinas, delegaciones, etc., que por su lejanía geográfica se justifiquen para la mejor atención de los afiliados y sus familias.

Artículo 2° - Aniversario del Día del Trabajador Jerárquico Químico, Petroquímico de la Provincia de Buenos Aires:

Se establece para el ámbito que comprende este Estatuto, el primer lunes de Octubre de cada año como "El Día del Trabajador Jerárquico Químico, Petroquímico de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 19° - Composición de la Comisión Directiva:

La Comisión Directiva será dirigida e integrada por (17) diecisiete afiliados a la A.P.J.I.Q.P. y A.P.B.A., los que se ordenarán de la siguiente forma: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Gremial; Pro Secretario Gremial; Secretario Tesorero; Pro Secretario Tesorero; Secretario Administrativo y de Organización; Secretario de Relaciones Institucionales; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa; Pro Secretario de Prensa; Secretario de Actas; Pro Secretario de Actas; Secretario de Seguridad, Salubridad y Medio Ambiente; Secretario de Cultura, Deportes y Recreación; Vocales Titulares (2) dos y Vocales Suplentes (2) dos. Los Vocales Suplentes solo integrarán la Comisión Directiva anteriormente descripta, en los casos de renuncia, fallecimiento, impedimento de sus titulares o cuando lo disponga la Comisión Directiva mediante resolución de la misma; en base a lo normado por los Artículos 10° o 18°.

El mandato de todos los integrantes de la Comisión Directiva será de 4 (cuatro) años, pudiendo ser todos ellos reelegidos.

Todos los integrantes de la Comisión Directiva se encuentran obligados a informar en forma fehaciente al Secretario General o a su reemplazante estatutario, de cualquier cambio de domicilio o cambio de situación contractual en su empresa.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION NEUQUINA DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (ANEL), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 691/12.

ARTICULO 1: Queda constituida en Neuquén, capital de la Provincia homónima, la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), organización al servicio de la Patria representativa de los obreros y empleados legislativos de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO 2: Esta Asociación tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, en la República Argentina.

ARTICULO 3°: Compone esta organización todo el personal que presta servicios en relación de dependencia en el Poder Legislativo de la provincia del Neuquén.

ARTICULO 17: La ANEL tendrá la siguiente estructuración y dirección: CUERPO DE DELEGADOS-COMISION DIRECTIVA-MANDATO:

a) Para ser integrante del Cuerpo de delegados se requiere:

1- Tener dieciocho (18) años de edad cumplidos;

2- Saber leer y escribir;

3- Tener un (1) año de antigüedad ininterrumpida como afiliado cotizante;

b) Para ser miembro de la Comisión directiva se requiere:

1- Tener mayoría de edad;

2- No tener inhibiciones civiles ni penales;

3- Contar con dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años;

c) Los miembros del Cuerpo de delegados durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser reelectos y los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo también ser reelectos.

Subrogancias y reemplazos: Los miembros de la Comisión Directiva se subrogarán entre sí, de acuerdo al orden de cargos establecidos en el artículo 20 del presente Estatuto, es decir, al secretario general lo subrogará el secretario adjunto; a éste el secretario administrativo; a éste el secretario de organización y así sucesivamente. Las acefalías se cubrirán de la misma manera. En ningún caso los subrogados o los cesantes por cualquier motivo, podrán exceder de la mitad más uno. Ante esta circunstancia, los miembros titulares de la Comisión Directiva que quedaran en funciones convocarán —dentro de los primeros treinta (30) días de producida dicha situación— a Asamblea General Extraordinaria, la que elegirá por el voto secreto y directo de la mitad más uno de los afiliados presentes y habilitados estatutariamente para hacerlo, los miembros que ocuparán la vacante producida, solamente hasta terminar el mandato de la Comisión Directiva en ejercicio.

ARTICULO 20: En la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), se constituirá, elegida por el voto secreto y directo de sus afiliados, una comisión directiva compuesta por: un (1) secretario general; un (1) secretario adjunto; un (1) secretario administrativo; un (1) secretario de organización; un (1) secretario de actas y correspondencia; un (1) secretario de asistencia social; un (1) secretario de Prensa, Propaganda y Cultura; un (1) tesorero; un (1) protesorero; tres (3) vocales titulares; tres (3) vocales suplentes; dos (2) Delegados Congresales a la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA); tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para la junta revisora de cuentas.

Todos ellos deberán integrar una sola lista en el acto eleccionario. La conformación de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por un 75% de ciudadanos argentinos; el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutariamente deberán ser remplazados por ciudadanos argentinos. El 30% de los cargos deberá ser cubierto por personal femenino. Los miembros directivos que al momento de su elección se desempeñaran como delegados, asumirán sus cargos previa renuncia de delegado.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE VIVIENDA (FATRAV), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 821/12.

CAPITULO I

ARTICULO 1°

Punto 1°: En la Ciudad de Todos Los Santos de la Nueva Rioja, Capital de la Provincia de La Rioja, República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de 2010, se constituye la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE VIVIENDA (FATRAV) que agrupará a todas las entidades sindicales de organismos provinciales de vivienda. Tendrá ámbito de actuación en toda la República Argentina, como entidad sindical de segundo grado.

CAPITULO II

ARTICULO 2°

PROPOSITOS

Punto 1°: La Federación Argentina de Trabajadores de Vivienda (FATRAV) tendrá como fines:

a) Agrupar a las Entidades Sindicales para la defensa de los intereses de los trabajadores de organismos provinciales de vivienda en general y, en particular, la de los representados por las entidades sindicales adheridas.

b) Promoverá todas las acciones necesarias para alcanzar un orden social justo, a cuyo efecto su accionar deberá contribuir a remover los obstáculos que dificultan la plena realización de los trabajadores.

c) Desarrollará una acción solidaria en defensa de los intereses de las asociaciones sindicales adheridas.

d) Intensificará las relaciones con entidades sindicales de los trabajadores del resto del País.

e) Para la consecución de sus fines, la Federación Argentina de Trabajadores de Vivienda (FATRAV) gozará de las más amplias facultades sin más límites que los establecidos en este Estatuto.

CAPITULO VI

ARTICULO 6°

DE LA COMISION DIRECTIVA

Punto 1°: La dirección y administración de la Federación Argentina de Trabajadores de Vivienda (FATRAV) serán ejercidas por la Comisión Directiva, la que estará compuesta por:

Un Secretario General

Un Secretario Adjunto

Un Secretario Gremial

Un Secretario de Finanzas

Un Secretario de Administrativo y de Actas

Un Secretario de Prensa y Relaciones Públicas

Un Secretario de Acción Social

Un Secretario de Organización e Interior

Un Secretario de Política Habitacional

Tres vocales titulares

Tres vocales suplentes

Punto 2°: Para ser miembro de la Comisión Directiva hay que ser afiliado a una de las Entidades federadas y/o filial, con un año de antigüedad y encontrarse desempeñando la actividad, no comprendiéndose entre estos condicionamientos, las cesantías por cuestiones políticas o gremiales. Además deberá ser mayor de edad y no tener inhibiciones civiles ni penales, salvo aquellas que derivasen de actos propios de la actividad gremial, injustamente castigados. El ejercicio de esta función sindical es incompatible con el desempeño de cualquier cargo político.

Punto 5°: En caso de ausencia definitiva de un miembro titular, será reemplazado por un suplente, estando facultada la Comisión Directiva para redistribuir los cargos. Si la Comisión Directiva quedara en minoría, deberá convocar de inmediato a elecciones, las que se realizarán por lista completa y por un periodo íntegro de mandato.

CAPITULO VII

ARTICULO 7°

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Punto 1°: Conjuntamente con la Comisión Directiva se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes. Para ser electo se deberán reunir los mismos requisitos que para integrar la Comisión Directiva y su mandato será de dos (2) años.

Punto 2°: La Comisión Revisora de Cuentas examinará los libros de contabilidad, documentación, registros y demás elementos de la Tesorería, informando al Consejo Directivo y al Congreso Nacional. Elevará anualmente un informe al Congreso Nacional, aconsejando la aprobación o el rechazo del balance, del estado de cuentas y de la situación patrimonial de la Federación Argentina de Trabajadores de Vivienda (FATRAV). Está facultada para requerir al Consejo Directivo la convocatoria de un Congreso Nacional Extraordinario, para tratar cuestiones de su incumbencia.

Punto 3°: Las listas de candidatos a integrar la Comisión Directiva deberán incluir en lo posible, un representante por cada entidad federada y/o filial.

Punto 4°: La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez cada 30 (treinta) días y en forma extraordinaria cuando lo decida el Secretario General, por sí o a solicitud de la mitad de sus miembros.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA (FE.S.U.TRA.M.S.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 853/12.

Art. 1º: Denomínase FEDERACION DE SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA (FE.S.U.TRA.M.S.), a la organización creada y constituida el día 23 de diciembre de 2009, en la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta, República Argentina, como Asociación Sindical de Segundo Grado que agrupa a todos los Sindicatos, Asociaciones o Uniones de Trabajadores Municipales de la Provincia de Salta, con domicilio legal en calle Caseros Nº 1.380, de Salta Capital.

La zona de actuación abarca toda la jurisdicción que comprende el territorio de la Provincia de Salta. Constituyen la Federación y podrán adherir a ella, los Sindicatos, Uniones o Asociaciones de Trabajadores Municipales de 1er. Grado y aquellos constituidos o que se constituyan en toda la provincia, que posean personería gremial, inscripción gremial o que se encuentren en proceso de inscripción, siempre que, aceptando los principios, fines y fundamentos de la Federación, nuclee a Obreros y Empleados, Activos y Pasivos que revistieran el carácter de afiliados al momento de acogerse al beneficio jubilatorio jerárquico, oficio, profesión y especialidad que cumplan funciones bajo subordinación o dependencia de un municipio o ente autárquico comunal o mixto, en todo tipo de establecimiento o centro de trabajo desarrollando todo tipo de tareas y actividades productivas, sociales, administrativas, comerciales, sanitarias, de transporte, logística o servicios entre otras.

Art. 2º: Los objetivos y finalidades, presentes y futuras a que propenderá la Federación son:

a) Agrupar solidariamente en su seno a todas las Organizaciones de primer grado de la Provincia de Salta, integradas por Obreros y Empleados Municipales.

b) Propender a la unificación y agremiación de todos los Trabajadores Municipales y especialmente en aquellos lugares donde no existe la respectiva organización de los mismos.

c) Coordinar el accionar específico de todas las entidades federadas con miras a la unificación general de procedimientos.

d) Peticionar y gestionar ante las autoridades públicas competentes y en sus distintos niveles jerárquicos la aplicación a nivel provincial de un Estatuto - Escalafón único para todos los obreros y empleados Municipales de la Provincia de Salta que asegure estabilidad y una carrera administrativa justa y equitativa.

e) Representar a los Sindicatos y Uniones adheridos, ante los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y ante las demás organizaciones gremiales de trabajadores legalmente constituidas.

f) Gestionar ante las autoridades respectivas las disminuciones de las jornadas de trabajo concordantes con los adelantos técnicos, mecanización de las tareas y sistematización de los mismos.

g) La Federación podrá concertar convenios colectivos de trabajos con los Entes comunales y Organismos Provinciales, como integrar las condiciones Paritarias que se formen con el objeto y finalidad de regular los derechos, obligaciones, condiciones de trabajo, etc., para todos los trabajadores Municipales de la Provincia de Salta.

h) Propiciar ante los poderes públicos, la adopción de medidas uniformes y de carácter integral sobre previsión social, seguridad y salubridad para los obreros y empleados Municipales de la Provincia de Salta.

i) Editar órganos Informativos.

j) Garantizar el respeto a toda nacionalidad, raza o sexo, o idea política, filosófica y religiosa que no se oponga ni lesione la democracia, la tolerancia y otros derechos humanos. Sin perjuicio de ello y cuando los superiores e irrenunciables derechos e intereses profesionales de los trabajadores municipales así lo impongan, la Federación podrá fijar su posición en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos electivos y/o propiciando a personas determinadas que los partidos políticos les atribuyan carácter de candidatos.

k) Propiciar también la unión y solidaridad entre tos Trabajadores Municipales, por medio de instituciones sociales.

l) Organizar y promover la formación de mutuales, cooperativas, escuela de capacitación y centros de apoyo educativo, alojamientos, colonias de vacaciones, campo de deportes y esparcimientos. También promoverá y/o participará en la dirección de servicios médicos - asistenciales, Co-Seguros, farmacias y demás servicios necesarios para el mantenimiento y/o recuperación de la salud de los Trabajadores Municipales.

m) Promover la capacitación general, profesional y sindical de los Trabajadores Municipales y propiciar la realización de cursos sobre temas relacionados con los servicios de la Administración Municipal y sindical a fin de que se mantenga y acreciente entre los trabajadores el concepto de responsabilidad en el servicio y del manejo de las entidades gremiales.

n) Prestigiar por todos los medios el carácter de servidores públicos en el ámbito de las Municipalidades y prestar la colaboración que sea necesaria para jerarquizar el rol de los Trabajadores Municipales ante la comunidad.

o) Realizar cuanto sea necesario para el cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente Estatuto de la Federación, y a lo establecido en Convenciones Colectivas, Acuerdos Paritarios, Leyes, etc. y que no estén prohibidas por la ley.

Art. 33°: DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por 34 (Treinta y cuatro) miembros titulares a saber:

1 (un) Secretario General.

1 (un) Secretario Adjunto.

1 (un) Secretario de Finanzas.

1 (un) Pro - Secretario de Finanzas.

1 (un) Secretario Gremial.

1 (un) Pro - Secretario Gremial.

1 (un) Secretario del Interior.

1 (un) Pro - Secretario del Interior.

1 (un) Secretario de Organización y Movilización.

1 (un) Pro - Secretario de Organización y Movilización.

1 (un) Secretario de Actas y Administración.

1 (un) Pro - Secretario de Actas y Administración.

1 (un) Secretario de Prensa y Difusión.

1 (un) Pro- Secretario de Prensa y Difusión.

1 (un) Secretario de Acción y Previsión Social.

1 (un) Pro - Secretario de Acción y Previsión Social.

1 (un) Secretario de Cultura y Educación.

1 (un) Pro - Secretario de Cultura y Educación.

1 (un) Secretario de Deporte y Turismo.

1 (un) Pro - Secretario de Deporte y Turismo.

1 (un) Secretario de Vivienda y Desarrollo.

1 (un) Pro - Secretario de Vivienda y Desarrollo.

1 (un) Secretario de Relaciones Institucionales.

1 (un) Pro - Secretario de Relaciones Institucionales.

1 (un) Secretaria de la Mujer.

1 (un) Pro - Secretaria de la Mujer.

1 (un) Secretario de la Juventud.

1 (un) Pro- Secretario de la Juventud.

6 (seis) Vocales Titulares.

Además en el acto eleccionario de dicho Consejo Directivo se elegirán 6 (seis) Vocales Suplentes, los Delegados Congresales a la C.T.M.

Art. 34º: Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa, Departamento Estructura Sindical.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1711/2012

Registro Nº 1403/2012

Bs. As., 29/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.523.043/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.523.043/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1124/10 “E”.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que se ha dado cumplimiento con lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley 14.250 (t.o. 2.004), en lo referente a la integración del Acuerdo con los Delegados del Personal.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa YAMAHA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 6/8, del Expediente Nº 1.523.043/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/8 del Expediente Nº 1.523.043/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación de las partes. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1124/10 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.523.043/12

Buenos Aires, 1º de noviembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1711/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1403/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En Capital Federal, a los 7 días del mes de Agosto de 2012, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Republica Argentina (S.M.A.T.A.), representada en este acto por los representantes de SMATA central; Secretario Gremial Gustavo Moran; por SMATA Seccional Morón lo hacen en su carácter de Delegado General Oscar Rizzo; en su carácter de Consejo Directivo Nacional Walter Dilavello; y en su carácter de delegados lo hacen; Diego Javier Vera, Diego Aníbal Gallardo y Freddy Ruben Miranda, representantes del SMATA, con domicilio en Av. Belgrano 665 - CABA y la empresa Yamaha Motor Argentina S.A., (la empresa) con domicilio en Av. Presidente Peron 8370 - Ituzaingó - Pcia. de Bs. As. representada en este acto por su apoderado Gustavo Cerri. Reunidas las partes, convienen:

Primero. Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 6% sobre la remuneración básica bruta mensual para el personal comprendido en el CCT suscripto con SMATA sobre los salarios básicos vigentes al mes de Septiembre de 2.011 y en forma retroactiva al mes de Octubre 2.011 .- El retroactivo se pagará en única vez, con los salario del mes de mayo de 2.012, bajo el concepto “Incremento salarial retroactivo”.

Segundo. Con motivo de incrementar el ingreso mensual de los trabajadores comprendidos en el CCT suscripto con SMATA, la empresa se compromete a otorgar un incremento salarial del 7% sobre la remuneración básica de cada categoría después del incremento otorgado en la cláusula anterior. Dicho incremento se implementará en forma escalonada y no acumulativa, según el siguiente detalle.

— 3% de incremento en el salario básico de los haberes del período Mayo 2.012

— 2% de incremento en el salario básico de los haberes del período Junio 2.012

— 2% de incremento en el salario básico de los haberes del período Julio 2.012

Tercero. Durante el período de vigencia del presente acuerdo, el pago de las sumas remunerativas acordadas absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

Cuarto. En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Quinto. Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Sexto. El acuerdo será sometido a homologación en el mismo expediente que el convenio colectivo de empresa.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo valor y a un solo efecto.

ABRIL 2012		
MANUFACTURA		
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
0	OP. APRENDIZ	$ 4.690,50
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 4.911,00
2	OP. COMPLETO	$ 5.131,50
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.352,00
4	TEAM LEADER	$ 5.672,50
REPUESTOS		
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 4.690,50
2	OP. COMPLETO	$ 4.911,00
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.131,50
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.352,00
5	TEAM LEADER	$ 5.672,50
EXPEDICION		
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 4.580,25
2	OP. COMPLETO	$ 4.800,75
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.131,50
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.352,00
5	TEAM LEADER	$ 5.672,50

	MAYO 2012	
	MANUFACTURA	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
0	OP. APRENDIZ	$ 5.121,09
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.361,83
2	OP. COMPLETO	$ 5.602,57
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.843,31
4	TEAM LEADER	$ 6.193,24
	REPUESTOS	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.121,09
2	OP. COMPLETO	$ 5.361,83
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.602,57
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.843,31
5	TEAM LEADER	$ 6.193,24
	EXPEDICION	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.000,72
2	OP. COMPLETO	$ 5.241,46
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.602,57
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.843,31
5	TEAM LEADER	$ 6.193,24

	JUNIO 2012	
	MANUFACTURA	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
0	OP. APRENDIZ	$ 5.220,53
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.465,94
2	OP. COMPLETO	$ 5.711,36
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.956,78
4	TEAM LEADER	$ 6.313,49
	REPUESTOS	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.220,53
2	OP. COMPLETO	$ 5.465,94
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.711,36
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.956,78
5	TEAM LEADER	$ 6.313,49
	EXPEDICION	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.097,82
2	OP. COMPLETO	$ 5,343,23
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.711,36
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 5.956,78
5	TEAM LEADER	$ 6.313,49

	JULIO 2012	
	MANUFACTURA	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
0	OP. APRENDIZ	$ 5.319,97
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.570,06
2	OP. COMPLETO	$ 5.820,15
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 6.070,24
4	TEAM LEADER	$ 6.433,75
	REPUESTOS	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.319,97
2	OP. COMPLETO	$ 5.570,06
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.820,15
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 6.070,24
5	TEAM LEADER	$ 6.433,75
	EXPEDICION	
Nº	CATEGORIA	SALARIO BASICO
1	OP. PRINCIPIANTE	$ 5.194,92
2	OP. COMPLETO	$ 5.445,01
3	OP. ESPECIALIZADO	$ 5.820,15
4	OP. ESP. COMPLETO	$ 6.070,24
5	TEAM LEADER	$ 6.433,75

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1595/2012

Registro Nº 1313/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.076.298/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 460/461 del Expediente Nº 1.076.298/03 obra el Acuerdo celebrado por la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 438/01 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que en relación a las sumas no remunerativas previstas, debe tenerse presente que la atribución de tal carácter a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el presente.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con parte de la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, obrante a fojas 460/461 del Expediente Nº 1.076.298/03, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 460/461 del Expediente Nº 1.076.298/03.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de la escala salarial que por este acto se homologa y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 438/01 “E”.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.076.298/03

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1595/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 460/461 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1313/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Septiembre de 2012, comparece ante mí Lic. Marcos AMBRUSO, Secretario de Conciliación de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, los Sres. Luis HLEBOWICZ en su carácter de Secretario General junto a los Sres. Rodolfo DI GAETANO y Raúl LOPEZ junto a los delegados Marina PEREZ, Gisela MELO y Eduardo VEGA en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS, Y ALFAJOREROS por una parte y por la otra la Sra. Mónica GONZALEZ y el Sr. Alejandro DE BRASI en representación de TRILENIUM S.A.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes de común acuerdo manifiestan que han consensuado lo siguiente:

1) Proceder al pago de una Asignación No Remunerativa a partir del mes de Julio 2012 y hasta el mes de Diciembre 2012 inclusive, diferenciada por categoría, según se detalla en Anexo A.

2) Proceder al pago de una Asignación No Remunerativa por única vez, equivalente al 50% de la mencionada en el punto precedente, conjuntamente con el pago de la 2da. Cuota S.A.C. 2012.

3) Establecer los Salarios Básicos de todas las categorías desde el mes de Enero 2013 y hasta Junio de 2013 según detalle en Anexo A.

4) En el caso del personal por hora, las asignaciones no remunerativas mencionadas en los puntos 1 y 2 se abonarán en su totalidad sin considerar las horas efectivamente trabajadas por los mencionados empleados.

Habiendo arribado a un acuerdo ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la homologación del presente.

Anexo A

Categoría	Salario Básico de Convenio al 30/06/12	Suma Fija No Remunerativa de Julio 2012 a Diciembre 2012	Salario Básico de Convenio de Enero 2013 a Junio 2013 Mensualizados	Salario Básico de Convenio de Enero 2013 a Junio 2013 Personal Por Hora
Empleado Polivalente Ingresante 0 a 6 meses	$ 3.431,00	$ 583,00	$ 4.357,00	$ 22,93
Empleado Polivalente Ingresante 7 a 12 meses	$ 3.539,00	$ 602,00	$ 4.495,00	$ 23,66
Comisse	$ 3.931,00	$ 668,00	$ 4.992,00	$ 26,27
Camarero/a “B”	$ 4.135,00	$ 703,00	$ 5.251,00	$ 27,64
Bartender	$ 4.194,00	$ 713,00	$ 5.326,00	$ 28,03
Camarero “A”	$ 4.308,00	$ 732,00	$ 5.471,00	$ 28,79
Ayudante de Cocina “B”	$ 4.451,00	$ 757,00	$ 5.653,00	$ 29,75
Ayudante de Cocina “A”	$ 4.616,00	$ 785,00	$ 5.862,00	$ 30,85

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1596/2012

Registro Nº 1322/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.525.209/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION por el sector sindical y la empresa McCAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.525.209/12 y ha sido debidamente ratificado por sus celebrantes y por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION a fojas 42 de las mismas actuaciones.

Que mediante el acuerdo cuya homologación se solicita sus celebrantes establecen un incremento salarial en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, confirmándose la nueva escala salarial que corresponde al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 658/04 “E”.

Que también se pauta un pago por única vez, extraordinario y de carácter no remunerativo el que se hará efectivo conforme las pautas que surgen del mismo.

Que a través del acta complementaria de ratificación que consta a fojas 42 del sub examine, las partes fijan el monto correspondiente a la contribución empresaria del artículo 50 del cuerpo convencional aludido; correspondiendo en consecuencia su homologación conjunta con el acuerdo.

Que corresponde señalar que el plexo convencional citado, ha sido oportunamente celebrado entre las mismas partes individualizadas en el primer párrafo del presente y debidamente homologado a través de Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) Nº 201, de fecha 28 de julio de 2004.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se solicita.

Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

Que aclarada la cuestión precedente y con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 658/04 “E”, cuyas escalas salariales modifica.

Que dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de julio de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2013, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración la nueva escala salarial, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION por el sector sindical y la empresa McCAIN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.525.209/12, debidamente ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION mediante acta complementaria que consta a fojas 42 del sub examine y que por este acto también se homologa, todo conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4 y acta complementaria de fojas 42 del Expediente Nº 1.525.209/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 658/04 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, el acta complementaria y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.525.209/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1596/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 y 42 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1322/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

EN LA CIUDAD DE BALCARCE, A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012, SE REUNEN LOS SEÑORES MARTIN CAPRA, LUCIANO GOYA, JAVIER MUÑOZ, WALTER VILLARREAL, GUSTAVO MEZA, JUAN CARLOS CAGNI y WALTER HORMAECHEA EN REPRESENTACION DEL PERSONAL DE McCAIN ARGENTINA S.A., EL SEÑOR MARCELO WAGNER EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LOS SEÑORES GUILLERMO NAVARRO, EZEQUIEL FATTORINI Y CLAUDIO RIBERO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA, McCAIN ARGENTINA S.A., QUIENES MANIFIESTAN:

1) QUE, DESPUES DE UN PROFUNDO ANALISIS DE LAS DISTINTAS POSICIONES EXPUESTAS POR LAS PARTES, Y ENTENDIENDO QUE EL ACUERDO ARRIBADO SATISFACE LOS INTERESES DE SUS REPRESENTADAS, HAN ACORDADO UNA NUEVA ESCALA SALARIAL PARA TODO EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL CCTE 658/04 "E", CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2012 QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I DEL PRESENTE ACUERDO.

2) QUE, EL PRESENTE TIENE VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2013, PERIODO DURANTE EL CUAL LAS PARTES SE COMPROMETEN A TENER ARMONIOSAS RELACIONES LABORALES DENTRO DE UN MARCO DE PAZ SOCIAL.

3) ESTABLECER UN PAGO POR UNICA VEZ Y EXTRAORDINARIO DE $700 (PESOS SETECIENTOS), Y POR LO TANTO DE CARACTER NO REMUNERATIVO, HABIDA CUENTA SU CONDICION DE PAGO NO REGULAR NI HABITUAL (ART. 6 LEY 24.241) QUE SERA ABONADO EN EL MES DE OCTUBRE 2012.

4) SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA EXIGIBILIDAD DEL PRESENTE ACUERDO QUEDA SUJETA A LA EXPRESA HOMOLOGACION POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD DE LA NACION, A EXCEPCION DE LOS VALORES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2012 QUE SE ABONARAN CON LOS HABERES CORRESPONDIENTES A LA LIQUIDACION DE LA 2° QUINCENA DE AGOSTO 2012 CONTRA LA RATIFICACION DEL PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

PARA EL CASO QUE EL ACUERDO NO SE ENCUENTRE HOMOLOGADO, Y SE HUBIEREN DEVENGADO LOS IMPORTES ESTABLECIDOS A PAGAR EN OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, LA EMPRESA ABONARA LOS MISMOS CON LOS HABERES DE LA SIGUIENTE QUINCENA, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA 5 DIAS HABILES ANTES DEL CIERRE DE LA MISMA.

SE FIRMAN CUATRO (4) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A SU PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION A LOS EFECTOS DE SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE HOMOLOGACION.

ANEXO I

Planilla de retribuciones básicas

CCTE 658/04 "E"

Area Producción y Mantenimiento	DESDE 01/07/2012	DESDE 01/11/2012
A	28.90	30.34
B	31.04	32.60
C	32.75	34.39
D	35.89	37.69
E	39.52	41.49
E1	42.76	44.89
1/2 OFICIAL	39.14	41.10
OFICIAL	57.07	59.93
Líder	67.75	71.14
Personal Administrativo y mensual		
A	5721.83	6007.92
B	6447.29	6769.65
C	6541.98	6869.08
D	6859.78	7202.76
E	7339.67	7706.65
F	7846.85	8239.19
Supervisores		
Producción	10010.39	10510.91
Cámara de frío	9050.59	9503.12
Campo	9402.10	9872.20
Mantenimiento	11133.89	11690.58
por movimiento de bolsa	0.82	0.86

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1597/2012

Registro Nº 1301/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.521.950/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.521.950/12 y ha sido ratificado a fojas 27 de las mismas actuaciones.

Que el acuerdo se establece para el personal representado por la entidad sindical y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E".

Que mediante el mismo sus celebrantes establecen incrementar la contribución convencional establecida en el artículo 16 del plexo convencional señalado, el que quedará redactado conforme surge del acuerdo y se modifica la Contribución Solidaria oportunamente establecida, en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E", ha sido oportunamente celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) Nº 210, de fecha 25 de noviembre de 2002.

Que en primer lugar corresponde señalar que bajo la denominación de TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA continúa funcionando la sociedad constituida bajo la denominación social SOCIEDAD LICENCIATARIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA que posteriormente cambio su denominación social por TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANONIMA, ello conforme surge de los antecedentes obrantes por ante esta Cartera de Estado.

Que en otro orden de ideas debe tenerse en consideración que el acuerdo de marras resultará de aplicación exclusivamente para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante no resultando afectado en ningún aspecto el personal representado por la otra entidad sindical que oportunamente suscribiera el mentado plexo convencional.

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado, pudiéndose citar entre otros antecedentes los acuerdos que fueran oportunamente homologados mediante Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) Nº 1071, de fecha 30 de julio de 2010; Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) Nº 966, de fecha 21 de julio de 2010 y Resolución Secretaría de Trabajo (S.T.) Nº 1470, de fecha 24 de octubre de 2011.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 497/02 "E" y que laboren para la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA no resultando afectado en ningún aspecto el personal representado por la otra entidad sindical que oportunamente suscribiera el mentado plexo convencional.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de enero de 2013, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.521.950/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.521.950/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.521.950/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1597/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1301/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por los Sres. Osvaldo SERRANO y Roberto TUCCI, y por otra parte la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Mariano MUÑOZ, Jorge LOCATELLI con el asesoramiento letreado del Dr. Marcelo ROLON, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 497/02 E y representado por UPJET:

PRIMERO: Las Partes acuerdan incrementar la contribución convencional establecida en el artículo 16 del CCT 497/02 E en 0,75% para los representados de UPJET. Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma 0,50% a partir de agosto de 2012, y el 0,25% a partir del mes de enero de 2013.

Asimismo, las partes acuerdan incrementar en 0,75% la Contribución Solidaria establecida en el punto SEGUNDO del acta de fecha 11/02/2009, de la siguiente forma: 0,25% a partir de agosto de 2012, y el 0,50% a partir del mes de enero de 2013; destacándose que en la citada acta se estableció que el mencionado aporte solidario está destinado a cubrir gastos ya efectuados y a posibilitar la gestión, concertación y cumplimiento de convenios y acuerdos colectivos, como así también el desarrollo de la acción social y/o la constitución de equipos sindicales y técnicos, que potencien el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales.

Estos porcentajes serán informados en forma mensual y desglosados a cada entidad sindical respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

SEGUNDO: En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, párrafo PRIMERO, a partir del mes de enero de 2013 el art. 16 del CCT 497/02 E para los representados por UPJET quedará redactado de la siguiente manera:

ART. 16 PRINCIPIOS

Las partes, conscientes de que el nivel de formación y actualización de los conocimientos de los trabajadores es fundamental para la elevación de la productividad, para la mejora de la competitividad, y para la promoción y la estabilidad en el empleo, expresan su voluntad coincidente de potenciar al máximo los recursos humanos de que dispone la empresa.

Las Empresas se comprometen a aportar mensualmente a las Entidades Gremiales el equivalente al 2,05% mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino a obras de carácter social, capacitación, formación y entrenamiento.

Las sumas resultantes serán depositadas por las Empresas a la orden de las Entidades Gremiales que suscriben la presente, en la institución bancaria que las mismas designen dentro de los diez días corridos de finalizado el mes. Asimismo, la Empresa deberá remitir a la UPJET en forma mensual la nómina del personal comprendido, sus remuneraciones, las altas y bajas que se hubieran producido durante el período respectivo y los aportes que correspondan a cada trabajador.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1599/2012

Registro Nº 1324/2012

Bs. As., 24/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.521.433/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 14/24 de la actuación de referencia obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.A.), cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que procede señalar en primer término que las partes procedieron oportunamente a conformar la Comisión Negociadora, lo cual quedó plasmado en el dictado de la Disposición D.N.R.T. Nº 342/12 (cuya copia fiel luce agregada a fojas 46/47 de estos actuados).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan, entre otros, nuevos Salarios Básicos para los trabajadores comprendidos en el citado Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, con vigencia a partir del 1 de Julio de 2012, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con el objeto estatutario de la representación empresaria suscriptora, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical firmante emergentes de su Personería Gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que una vez dictado el presente acto administrativo corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación oportunamente presentada ante esta Autoridad Administrativa.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto. Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, obrante a fojas 14/24 del Expediente Nº 1.521.433/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 14/24 del Expediente Nº 1.521.433/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.521.433/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1599/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 14/24 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1324/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Agosto de dos mil doce, siendo las 15:00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, ante la Jefa del Depto. Relaciones laborales N|2, Lic. María del Carmen Brigante, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5° Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, lo hacen los Señores: Alejandro Assiz, Oscar Coto y el Dr. Jorge Lacaria, en su calidad de Paritarios; y en representación

de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FONIVA), con domicilio en Tucumán 731 Piso 2°, CABA; en su carácter de miembros paritarios, lo hacen los Señores: Romildo Ranú, Néstor Gómez, Martín Benavidez y el Dr. Manuel O. Cobas, todos debidamente acreditados en estos actuados, quienes manifiestan que, fuera del ámbito de este Ministerio, han arribado, en forma privada al siguiente acuerdo:

1. Se establece para el período 1° de Julio de 2012 y hasta el 31 de Octubre de 2012, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales, según consta en el Anexo I.

2. Para el período 1° de Noviembre de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, los nuevos valores para los Salarios Básicos, para cada una de las respectivas categorías profesionales, según consta en el Anexo I.

3. Para el período 1° de Marzo de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013 inclusive, se establecen nuevos valores para los Salarios Básicos conforme Anexo I.

4. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una suma de $ 500,00 (pesos quinientos) como asignación especial de fin de año, de carácter No Remunerativo, para todas las categorías del CCT 438/06, la cual deberá ser abonada durante el mes de diciembre de 2012 y antes del 20 del mencionado mes.

5. Acuerdan restablecer la vigencia para el período 1° de Julio de 2012 al 30 de Junio de 2013 de la contribución solidaria originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente de la referencia. El mismo quedará establecido en el Art. 46 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aporte Solidario. En función de las gestiones que FONIVA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria, se estipula una contribución de solidaridad con destino al fondo de acción social y previsional del 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el presente acuerdo y su marco CCT Nº 438/06. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores afiliados a la FONIVA y/o a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA, en razón de que están aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 25.664/19, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

NOTA: Las partes expresan, que advirtiendo la distinta situación salarial existente en la Provincia de Tierra del Fuego con respecto al resto del país, se establece un aporte solidario del dos por ciento (2%) sobre la remuneración del trabajador no afiliado, tomándose como tope máximo para efectuar dicho aporte, el básico que revista para cada categoría y un adicional de $ 842,00, con vigencia a partir del 01/07/12.

6. Las partes acuerdan que respecto a las siguientes categorías, quedan eliminados los adicionales que les eran aplicados, siendo estos los siguientes:

Cortador de todo tipo de cueros y pieles: queda eliminado el adicional establecido del 5% sobre el salario básico de cortador de cuero;

Cortador con equipo computarizado: queda eliminado el adicional establecido del 5% sobre el salario básico;

Cortador con máquina o a mano: queda eliminado el adicional establecido del 8,41% sobre el salario básico, para aquellos trabajadores que corten uniformes, muestras o indumentaria de seguridad;

Revisor y Distribuidor de Talleres de Confección: queda eliminado el adicional establecido del 5% sobre el salario básico del revisor y distribuidor;

Encimador: queda eliminado el adicional establecido del 5% sobre el salario básico para todos los trabajadores que encimen a mano, así como también el adicional establecido del 10% sobre el salario básico para todos los trabajadores que operen con máquinas encimadoras computarizadas.

Las partes acuerdan que los adicionales que se han acordado eliminar, serán absorbidos por los nuevos salarios básicos de las nuevas categorías hasta su concurrencia. La aplicación del nuevo Acuerdo convencional, de ninguna manera podrá afectar en forma negativa el salario real del trabajador.

7. Las partes acuerdan modificar el Inciso B de “Tareas múltiples” del Artículo 4° BIS del CCT 438/06, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

B.- TAREAS MULTIPLES: Cuando un trabajador, realice dos o más tareas, siempre y cuando las mismas sean de dos categorías distintas del presente CCT, percibirá un adicional del 10% por tareas múltiples. Tal adicional será aplicable en empresas en que el plantel de Corte este compuesto por HASTA 2 (dos) personas.”

8. Las partes acuerdan reestructurar las Categorías Profesionales del CCT 438/06, quedando establecidas las mismas de la siguiente manera:

CATEGORIAS

1. CATEGORIA 1°

DISEÑADOR/A: Es la persona que crea y/o diseña los modelos de acuerdo a la línea de cada empresa. Participa en el desarrollo de los prototipos en todas sus fases.

Nota: Percibirá un adicional por título del C.E.T.I.C. equivalente al 10% sobre el sueldo básico.

2. CATEGORIA 2°

MODELISTA: Es la persona que interpreta el diseño, desarrolla el producto, las muestras y los prototipos, realiza los moldes y las progresiones, establece las normas de crecimiento para su incorporación a los sistemas CAD, todo según indicaciones de las empresas.

Nota: Percibirá un adicional por título del C.E.T.I.C. equivalente al 10% sobre el sueldo básico.

3. CATEGORIA 3°

ASISTENTE DE DISEÑO: Es la persona calificada que asiste al diseñador en las siguientes tareas, realiza diseños con las pautas dadas por el diseñador, investiga e informa sobre tendencias, elabora cálculos de costos, fichas técnicas, selección de telas, colores, avíos y accesorios. No podrá haber asistente cuando no haya diseñadora.

Nota: Percibirá un adicional por título del CETIC equivalente al 10% sobre su sueldo básico.

4. CATEGORIA 4°

CORTADOR DE PRENDAS DE MEDIDAS: Es la persona calificada que tiza y corta prendas de medida y especiales en general y también sobre la moldería que la empresa entrega, aplica las modificaciones que los pedidos indican de acuerdo al rubro de la empresa.

Nota: A los fines del presente inciso se considera “especial” a la prenda que no entra en los talles estándares que la empresa habitualmente confecciona.

5. CATEGORIA 5°

A) AYUDANTE DE MODELISTA: Es la persona calificada que ayuda al Modelista a reformar y recortar moldes o hacer progresiones, pudiendo al mismo tiempo tizar, cortar prototipos y muestras. No podrá calificarse al trabajador en esta categoría donde no exista el Modelista del inciso 2°.

Nota: Percibirá un adicional por título del C.E.T.I.C. equivalente al 10% sobre el sueldo básico.

B) OPERADOR DE EQUIPO COMPUTARIZADO: Es la persona especializada que ingresa la moldería, las progresiones y las normas de crecimiento al equipo computarizado, mediante el digitalizado. Efectúa correcciones a la moldería, realiza las tizadas y el ploteo, y/o aplica los diseños de modas y gráficos. También puede confeccionar la “ficha técnica” de la prenda y la composición de los avíos.

Nota: El trabajador de cualquiera de las sub categorías, percibirá un adicional por título del C.E.T.I.C. equivalente al 10% sobre el sueldo básico.

6. CATEGORIA 6°

A) CONTROL DE CALIDAD: Es la persona especializada con conocimientos técnico - profesionales que controla la calidad de todos los trabajos inherentes al corte.

1) PROBADOR DE SASTRERIAS Y CASAS DE MODA: Es la persona calificada que labora directamente en la atención al público, probando y corrigiendo las confecciones vendidas.

C) TIZADOR: Es la persona calificada que además de ejercer la tarea de tizado manual puede realizar tareas de corte en general, procurando hacer un máximo aprovechamiento del material.

7. CATEGORIA 7°

CORTADOR DE TODO TIPO DE CUEROS Y PIELES: Es la persona calificada que corta todo tipo de prendas de cuero y pieles. Además corta fundas para vehículos, sillas, sillones y afines, cumpliendo normas de calidad y consumo de la materia prima que el rubro requiera.

8. CATEGORIA 8°

CORTADOR CON EQUIPO COMPUTARIZADO: Es la persona calificada que opera el robot computarizado, carga las tizadas en el sistema y controla su funcionamiento en forma integral. Levanta los cortes y carga los encimados.

9. CATEGORIA 9°

A)CORTADOR CON MAQUINA O A MANO: Es la persona que corta con máquinas rectas, circular, sierra sin fin, a mano con tijeras, troqueladoras, cúter y cualquier elemento adecuado para el corte en todo tipo de Indumentaria y afines. También cortará las forrerías.

B) CORTADOR DE MUESTRAS Y UNIFORMES: Es la persona que corta con máquinas rectas, circular, sierra sin fin, a mano con tijeras, troqueladoras, cúter y cualquier elemento adecuado para el corte en uniformes, muestras o indumentaria de seguridad.

10. CATEGORIA 10°

CLASIFICADOR DE TODO TIPO DE CUEROS Y PIELES: Es la persona calificada con conocimiento de todo tipo de cueros pieles que realiza su clasificación atendiendo normas de calidad requerida.

11. CATEGORIA 11°

A) REVISADOR Y DISTRIBUIDOR DE TALLERES DE CONFECCION: Es la persona responsable de revisar las prendas cortadas y/o confeccionadas en cualquier tipo de material. Revisa las telas y avíos atendiendo las normas de calidad requerida. También es la persona calificada que controla el artículo los talles y las cantidades cortadas, vuelca la información a un programa, donde salen las órdenes para los talleres de costura, repone las partes faltantes o falladas y confecciona todos los informes necesarios para su control y seguimiento.

B) CORTADOR AUXILIAR: Es la persona que colabora con el cortador, cortando avíos, escota y troquela el material de acuerdo al rubro de la empresa. No habrá cortador auxiliar donde no haya Tizador o Cortador Titular.

C) ENCIMADOR: Es la persona que encima todo tipo de telas, a mano o a máquina encimadora.

D) PERSONAL PARA TAREAS GENERALES DE CORTE: Es el personal que realiza, en los distintos establecimientos industriales, las tareas que a continuación se detallan:

PREPARADO: Es la persona que prepara los cortes y los avíos para las prendas a confeccionar.

RECIBIDO: Es la persona responsable de recibir telas, avíos y/o prendas confeccionadas, sin responsabilidad sobre la calidad.

MARCADO DE DIBUJO: Es la persona calificada que de acuerdo a los diseños y modelos que suministra la empresa imprime en las distintas prendas con elementos adecuados a la fijación. Ej. Sublimado por máquina de calor, transfer rotativo pintado a mano, termo fijado de piedras en las prendas y otras tareas análogas.

FUSIONADO: Es la persona que fusiona y prepara las partes para las órdenes de producción, traslada las prendas cortadas al sector de costura o de despacho.

NUMERADO DE CORTE: Es la persona que en la mesa de corte numera las partes de las prendas cortadas, antes de ser enviadas al taller de costura.

9. ARTICULO 11°. BASE MINIMA IMPONIBLE PARA JORNADAS REDUCIDAS: La base salarial mínima imponible para la determinación de los aportes del trabajador y las contribuciones empresarias a considerar con respecto a las obligaciones derivadas de los artículos 45, 45 BIS, 46 y 46 BIS del presente C.C.T. Serán las del básico que revista para cada categoría y un adicional de $ 842,00.- Con independencia de las horas mensuales que trabaje. El presente artículo es de aplicación a los contratos de trabajo que se celebren a tiempo parcial, cualquiera sea el período del mismo.

EJEMPLO DE CALCULO: BASICO + $ 842,00.-

10. Las partes acuerdan modificar el valor establecido en el Artículo 11° BIS LA BASE MINIMA IMPONIBLE para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido será la siguiente:

Para los Aportes del Trabajador y para la Contribución Empresaria se calculará sobre las remuneraciones sujetas a retención. Pero se deberá tener en cuenta que la suma de ambas (Aportes y Contribución) no podrá ser inferior a:

- Desde 01/07/2012 hasta el 31/10/2012 la suma de $ 432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos);

- Desde 01/11/2012 hasta el 28/02/2013 la suma de $ 462,00 (pesos cuatrocientos sesenta y dos);

- Desde 01/03/2013 hasta el 30/06/2013 la suma de $ 494,00 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro.).

Nota: La diferencia entre la cifra obtenida por la sumatoria del Aporte del trabajador y la contribución empresaria, hasta llegar a las sumas mencionadas anteriormente, estará a cargo del empleador.”

Lo acordado en la presente cláusula no será de aplicación en los casos de suspensiones por falta de trabajo o fuerza mayor encuadradas en los procedimientos preventivos de crisis, regulado en los artículos 98 a 104 de la Ley 24.013, y que hubieran sido debidamente tratados y acordado por las partes.”

11. Las partes acuerdan modificar el Artículo 18° “Premio Estímulo por puntualidad y asistencia”, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“ARTICULO 18°. PREMIO ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Los trabajadores percibirán mensualmente, con carácter de remuneración accesoria, un Premio Estímulo a la Puntualidad y Asistencia equivalente al 20% de su respectivo sueldo convencional básico y sobre el total de las horas laboradas del mes.

Se otorgará de acuerdo a las siguientes bases:

Al personal se le admitirá una tolerancia mensual de 4 puntos.

Cómputos:

Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.

Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.

Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computará 1 punto.

Los ingresos fuera de hora, mayores a 5 minutos y las omisiones de registro de ingreso, se considerarán una jornada incompleta.

Las jornadas incompletas deberán ser justificadas fehacientemente en tiempo y forma por el trabajador.

Para los casos cuya jornada sea discontinua, se computarán proporcionalmente a los períodos de cada jornada.

No se computarán como inasistencias o llegadas tarde las motivadas por la decisión de la empresa por exámenes o controles médicos y/o medicina preventiva.

Los empleadores que tengan establecidos estímulos iguales, sean por institución unilateral del empleador, acuerdos de partes, etc., cuyo monto fuere superior al que se instituye por el presente artículo, serán absorbidos hasta su concurrencia, percibiendo en más la diferencia que subsista.

Queda perfectamente determinado que el régimen de estímulo conformado por el presente artículo no es acumulativo con respecto a los sistemas existentes en las empresas, que por los conceptos de Puntualidad y Asistencia quincenal o mensual, tienen instituidos en las mismas. En tales supuestos los trabajadores afectados deberán optar por el régimen de este artículo o continuar con los sistemas existentes en las empresas en caso de porcentajes mayores.

No se computarán como inasistencias aquellas ausencias motivadas por actividades sindicales, exclusivamente justificadas por la FONIVA ni tampoco las que correspondan por goce de licencias previstas por el Artículo 21 de la presente C.C.T.

En los casos de suspensiones dispuestas por la empresa con motivo de Falta de Trabajo o Fuerza Mayor, estas ausencias no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo, percibiendo proporcionalmente el trabajador dicho Premio, por el período efectivamente trabajado.”

12. Las partes acuerdan modificar el Artículo 19° “Premio Estimulo por puntualidad y asistencia perfecta”, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“ARTICULO 19°. PREMIO ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERFECTA: Los trabajadores que durante el mes, lograran asistencia y puntualidad PERFECTA serán acreedores a un adicional del 5% más sobre su respectivo sueldo básico convencional y sobre el total de las horas laboradas del mes.

Se considerarán ausencias a los efectos del presente adicional todas las inasistencias en que incurra el trabajador, incluidas las dispuestas en el artículo 21 de la presente CCT.

13. Las partes acuerdan modificar, el valor de los Beneficios Sociales establecidos en el Artículo 24°, incisos 1°) y 2°), del CCT 438/06, siendo los mismos los siguientes:

Desde el 01 de Abril de 2012 hasta el 30 de Noviembre de 2012, pasarán de $ 8 (pesos ocho) a $ 10 (pesos diez) diarios por cada concepto (Viático y Refrigerio).

Desde el 01 de Diciembre de 2012, pasarán de $ $ 10 (pesos diez) a $ 12 (pesos doce) diarios por cada concepto (Viático y Refrigerio).

14. Las partes acuerdan incrementar el subsidio por sepelio del trabajador establecido en el Artículo 25° BIS,), quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25° BIS. SUBSIDIO POR SEPELIO DEL TRABAJADOR: La/s persona/s que determine el trabajador afectado a esta convención colectiva, o sus derechohabientes en el orden establecido en la ley 18037, mientras está vigente el contrato de trabajo, percibirá un subsidio por sepelio, de $ 3.500,00 (Tres mil quinientos pesos), sin límite de edad, independientemente de cualquier otro beneficio que pudiera corresponderle. El pago de este subsidio será a cargo del empresario.

La fecha de pago será a los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación correspondiente. NOTA: Igual beneficio rige para los obreros a domicilio, definidos por el artículo 2°, inciso g), decreto 118755/41, reglamentario de la ley 12713.

ARTICULO 50° ADICIONAL ZONA PATAGONICA: Los trabajadores que presten servicio en empresas de la Industria de la indumentaria de la confección y afines, radicadas en zonas declaradas por la ley patagónica, que componen las Provincias de Río Negro y Neuquén, percibirán un adicional del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre su respectivo salario básico y en los casos de las empresas radicadas en Chubut y Santa Cruz percibirán un adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre sus respectivos salarios básicos.

15. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultra activas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa.”

16. Las partes acuerdan que conforme al Acuerdo celebrado con fecha julio de 2012 en el expediente Nº 1516416/12, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUEÑO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y a sus respectivos trabajadores.

17. Los términos de este punto serán incluidos en el Texto Ordenado del CCT 438/06.

18. El presente acuerdo regirá desde el 1° de Julio de 2012 hasta el 30 de Junio de 2013, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

Las partes, manifiestan y reiteran su solicitud de homologación del presente por parte de la Autoridad del Trabajo.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicada, ante mí, que CERTIFICO.

ANEXO I

	CATEGORIAS	Desde 01/07/2012 hasta 31/10/2012	Desde 01/11/2012 hasta 28/02/2013	Desde 01/03/2013 hasta 30/06/2013
1	Diseñador/a	$ 5.830	$ 6.180	$ 6.590
2	Modelista	$ 5.370	$ 5.700	$ 6.070
3	Asistente de diseño	$ 4.990	$ 5.290	$ 5.630
4	Cortador de prendas de medidas	$ 4.790	$ 5.080	$ 5.410
5 A)	Ayudante de modelista	$ 4.480	$ 4.750	$ 5.055
5 B)	Operador de equipo computarizado	$ 4.480	$ 4.750	$ 5.055
6 A)	Control de calidad	$ 4.435	$ 4.710	$ 5.040
6 B)	Probador de sastrerías y casas de moda	$ 4.435	$ 4.710	$ 5.040
6 C)	Tizador	$ 4.435	$ 4.710	$ 5.040
7	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	$ 4.525	$ 4.800	$ 5.110
8	Cortador con equipo computarizado	$ 4.375	$ 4.640	$ 4.950
9 A)	Cortador con máquina o a mano	$ 4.375	$ 4.640	$ 4.890
9 B)	Cortador de muestras y uniformes	$ 4.375	$ 4.640	$ 4.890
10	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	$ 3.420	$ 3.630	$ 3.860
11 A)	Revisador	$ 3.285	$ 3.490	$ 3.700
11 B)	Cortador auxiliar	$ 3.285	$ 3.490	$ 3.700
11 C)	Encimador	$ 3.285	$ 3.490	$ 3.700
11 D)	Personal para tareas Generales de Corte	$ 3.285	$ 3.490	$ 3.700

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1641/2012

C.C.T. Nº 1299/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente N° 1.235.331/07 del Registro del MINISTERIO TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 136/160 del Expediente Nº 1.235.331/07 y a foja 2 del Expediente Nº 1.486.777/11 agregado como foja 178 al principal precitado, obran el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y el Acta Complementaria del mismo, celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) por el sector gremial y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) por el sector empleador, ratificados a foja 163 y a foja 187, respectivamente, por medio de las actas integrantes del mismo, conforme la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han convenido que la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Acta Complementaria, operan a partir del día 1° de Agosto de 2011.

Que cabe hacer saber a las partes que el anexo obrante a fojas 161/162 no resulta materia de homologación por ser su contenido de carácter pluriindividual.

Que sin perjuicio de lo pactado en los artículos 4°, 26 y 27 del convenio sub exámine corresponde señalar que el presente instrumento será aplicable a los trabajadores comprendidos dentro del ámbito personal de representación de la asociación sindical firmante, conforme el alcance de la personería gremial otorgada por Resolución ministerial Nº 514/62.

Que mediante la resolución precitada se otorgó a la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.) personería gremial con carácter de entidad profesional de primer grado para agrupar a jefes de division, jefes de departamento, jefes de servicio y subgerentes y además para todo aquel personal en actividad que no se encuentre comprendido en convenciones laborales, excluyéndose a los administradores y gerentes.

Que respecto de lo previsto en el Anexo obrante a fojas 159/160, sobre el cálculo de retribución por vacaciones, se hace saber a las partes que deberán tener presente lo establecido en el artículo

155 de la Ley de Contrato de Trabajo, a efectos de que en ningún caso la misma resulte inferior a la que correspondería conforme lo establecido en dicha norma.

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y su Acta Complementaria, se procederá a girar a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 136/160 del Expediente Nº 1.235.331/07 y el Acta Complementaria obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.486.777/11 agregado como foja 178 al principal precitado, celebrados entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (A.P.J.A.E.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA), ratificados a fojas 163 y 187, conforme la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 136/160, el Acta Complementaria obrante a foja 2 del Expediente Nº 1.486.777/11 agregado como foja 178 al Principal y las Actas de Ratificación de fojas 163 y 187, todas del Expediente Nº 1.235.331/07.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados, resultará de aplicación lo previsto por el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.235.331/07

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1641/12, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 136/160 del expediente 1.235.331/07 y acta complementaria obrante a fojas 2 del expediente 1.486.777/11 agregado como fojas 178 al expediente de referencia, quedando registrada bajo el número 1299/12 "E". — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO
DE
TRABAJO

ASOCIACION DEL PERSONAL
JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA
(APJAE)

Y

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE
ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A.
(EDEMSA)

2011

INDICE

I. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS GENERALES.

Art. 1.- PARTES INTERVINIENTES.

En la ciudad de Buenos Aires a los 01 día del mes de Agosto de 2011 entre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA), en adelante la EMPRESA, con domicilio legal en Belgrano 815, Mendoza, Provincia de Mendoza representada por el Lic. Sergio Pasquier, por una parte, y por la otra,la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) con Personería Gremial Nº 533, en adelante la ASOCIACION, con domicilio legal en Moreno 1140 de Capital Federal, representada por el Sr. Norberto Manzano, Vicepresidente de la APJAE y el Sr. Juan Baraldo, Sub-Secretario de Relaciones Laborales, en conjunto las "PARTES", quienes, de acuerdo con las respectivas personerías de que se hallan investidas, se reconocen recíprocamente como las únicas representativas de la Empresa y del Personal Jerárquico, respectivamente.

Art. 2.- VIGENCIA.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo, el “Convenio”, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma. Sin perjuicio de ello, a partir del primer año de vigencia o cuando razones excepcionales de índole social y/o económico lo justifiquen, las partes se comprometen a revisar las condiciones salariales.

Vencido el plazo del “Convenio”, el mismo continuará en vigencia hasta celebrarse un nuevo Acuerdo.

Las partes acuerdan que lo establecido en el articulado de este Convenio Colectivo de Trabajo y sus Anexos, conjuntamente a la legislación que resulte aplicable a todos los trabajadores dependientes, constituirán en lo sucesivo la única normativa a regir las relaciones laborales del personal alcanzado, reemplazando y dejando sin efecto, salvo que se indique expresamente lo contrario, toda disposición, acto normativo, acuerdo o criterio vigente en el pasado en la Empresa.

Art. 3.- AMBITO DE APLICACION.

El “Convenio” es de aplicación a las dependencias de la EMPRESA y actividades que la misma desarrolle y las que en el futuro pudieran incorporarse, en correspondencia con el alcance personal y territorial de la ASOCIACION.

Art. 4.- PERSONAL COMPRENDIDO.

Se incluye en el presente Convenio a todo el personal en relación de dependencia que realice una función jerárquica y que desempeñen actividades existentes o a crearse en la Empresa, en correspondencia con el alcance teritorial de la Asociación.

Dicho personal tendrá asignados los niveles incluidos en el Art. 27 y/o aquellos que pudieran crearse en el futuro. El personal excluido de los alcances del presente convenio, a la fecha de su celebración, se detalla en el ANEXO I.

Art. 5.- HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

En el marco de las facultades reconocidas en el Art. 4 de la ley 24.557 a los sujetos de la negociación colectiva, las Partes, convienen en mantener una política activa de Prevención de Riesgos de Trabajo. Al respecto ambas reconocen la necesidad de asumir como conducta permanente el concepto de seguridad integrada como medio para asegurar las condiciones de higiene y seguridad, a fin de lograr condiciones de trabajo cada vez más seguras, basadas entre otras en las siguientes acciones:

1) Respetar la vida e integridad psicofísica de todos los trabajadores.

2) Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos reglamentarios y normas específicas en materia de higiene y seguridad.

3) Propugnar la utilización de todos los adelantos científicos y tecnológicos que permitan mejorar las condiciones y medio ambiente laboral.

4) Observar y hacer observar, dentro de su ámbito de responsabilidad, el cumplimiento de las medidas, normas y procedimientos establecidos al efecto por la EMPRESA, como así también todo aquello relativo al uso de equipos y dispositivos de protección personal que la misma provea.

5) Promover la capacitación del personal en materia de higiene y seguridad del trabajo y preservación del medio ambiente, de tal modo de poder cumplir acabadamente con las acciones aquí indicadas.

6) Promover el desarrollo de planes o programas en materia de prevención de accidentes y enfermedades del trabajo.

7) Contribuir a la prevención, reducción, eliminación de los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo.

La EMPRESA, en el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, se compromete a cumplir con primordial atención las leyes y/o normas vigentes y las que se dicten en el futuro y procurará hacer uso de los adelantos científicos y técnicos para mantener en las mejores condiciones todos los lugares de trabajo.

Art. 6.- PATROCINIO LEGAL.

La EMPRESA asumirá el patrocinio legal o defensa del jerárquico demandado cuando este se vea involucrado en hechos u actos de los cuales deriven acciones judiciales como consecuencia del correcto ejercicio de sus funciones en representación de la misma.

Para el cumplimiento del presente, el personal jerárquico deberá comunicar los hechos a la EMPRESA en forma fehaciente por sí o por medio de terceros de modo que permita asumir su defensa dentro de los términos legales.

Art. 7.- COMISION DE AUTOCOMPOSICION E INTERPRETACION (CAI)

Se creará una Comisión de Autocomposición e Interpretación (CAI) integrada por dos miembros titulares y dos suplentes, representantes de cada una de las Partes. La CAI tendrá las siguientes funciones, debiendo tomarse las decisiones por unanimidad:

a) Interpretar el contenido y alcance del “Convenio” a pedido de cualquiera de las Partes signatarias.

b) Considerar los desacuerdos que puedan suscitarse entre las Partes por cualquier razón inherente a las relaciones laborales colectivas, procurando resolverlas adecuadamente.

c) Avocarse al análisis de los reclamos de carácter individual derivados de la aplicación del “Convenio”, que previamente fueran presentados por vía jerárquica y/o ante la Gerencia respectiva y que no hayan tenido una resolución definitiva satisfactoria.

Realizada la presentación correspondiente, o en su caso de oficio, la CAI deberá expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Durante el mencionado trámite las Partes deberán suspender y/o abstenerse de realizar toda medida de acción directa. Agotada esta instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de las Partes queda en libertad de ejercer sus derechos.

Art. 8.- NORMAS PARA LOS REQUERIMIENTOS INDIVIDUALES.

Cuando un jerárquico se considere lesionado en sus derechos deberá formular su reclamación por escrito ante su superior jerárquico indicando la norma convencional o legal que considere vulnerada. La EMPRESA deberá responder fundadamente y por escrito, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados desde la presentación del reclamo.

Si no fuera resuelto dentro del término indicado o fuera desestimado el mismo presentará su reclamación por escrito ante la ASOCIACION.

Si la ASOCIACION hace suya la reclamación podrá presentar la misma ante la CAI para su tratamiento.

Art. 9.- FACULTAD DE DIRECCION Y ORGANIZACION EMPRESARIA.

La responsabilidad que asume la EMPRESA como prestataria de un servicio público esencial o de interés general, hace que las decisiones deban instrumentarse con celeridad y efectividad, definiendo las pautas de operación. Será competencia de la EMPRESA la definición de la estructura organizativa y las dotaciones de trabajo, la organización del trabajo, los procedimientos de operación según las facultades de organización y dirección que le acuerdan la legislación vigente. En este contexto la EMPRESA se obliga a evitar toda forma de trato discriminatorio, fundado en razones de sexo, religión, raza y toda aquella contemplada en la legislación pertinente.

Art. 10.- DESARROLLO PROFESIONAL Y CARRERA.

Existiendo la voluntad de las Partes en implementar un sistema de organización de la actividad que permita el mejor logro de resultados en el cumplimiento eficiente de los objetivos de gestión, y a la vez propiciar para los jerárquicos comprendidos en el presente convenio el desarrollo de una carrera que se ajuste a sus capacidades, se definen los aspectos básicos que deberá reunir un sistema de desarrollo profesional y carrera aptos para implementar como normativa convencional.

1.- Lograr la aplicación plena del personal a su tarea, con alto grado de compromiso y motivación.

2.- Que el propósito esencial perseguido por la modalidad de desarrollo de carrera a administrar, a la vez que de satisfacción a las motivaciones de autorrealización del colaborador, aporte efectivamente a la calidad de la gestión y su correlativa calidad en la prestación del servicio.

3.- Básicamente el sistema consistirá en desdoblar la actividad laboral en dos ramas de especialización: la ejecutiva y la de especialización técnica, de tal manera que el personal comprendido en el presente convenio a partir de una categoría determinada pueda transitar por una de las dos ramas, en función de las habilidades y competencias personales.

4.- Se establecerá un programa de capacitación y formación específica para cada rama y para cada cargo o función dentro de ellas, al que el personal comprendido deberá cumplimentar en tiempo y forma para acceder a los beneficios de la carrera. Se acuerda conformar una Comisión Mixta, integrada por dos (2) representantes paritarios por la EMPRESA y la ASOCIACION que analizará los alcances de la carrera, las escalas salariales correspondientes, denominaciones y oportunidad de la vigencia, así como la redacción definitiva de una propuesta.

Art. 11.- POLITICAS ESPECIFICAS DE INTEGRACION PARA DISCAPACITADOS.

Las Partes garantizarán la promoción de políticas específicas para la real integración de los trabajadores discapacitados, de manera que se posibilite el acceso al empleo facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución efectiva de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el desarrollo de sus potencialidades, la no discriminación y la igualdad de trato y oportunidades.

Art. 12.- ESTABILIDAD EN EL TRABAJO.

Los jerárquicos de la EMPRESA gozarán de la estabilidad prevista en la legislación vigente, no pudiendo disponerse el despido de ningún empleado por razones políticas, gremiales o religiosas.

Art. 13.- DERECHO A LA INFORMACION.

Las partes declaran que, el intercambio de información que tiene como objetivo el quehacer cotidiano de las relaciones laborales de la Empresa, es una herramienta fundamental para estrechar vínculos y una muestra acabada de la buena fe que existe entre las mismas.

A tal fin las signatarias del presente Convenio, de común acuerdo intercambiarán la información económica, técnica y social relacionada con el personal, en el momento en que lo consideren oportuno, en un todo de acuerdo con las normas en vigencia.

La Empresa informará a la Asociación sobre las acciones o programas de cambio tecnológico y/o reestructuración empresaria que proyecte implementar y que tenga implicancias sobre el empleo.

Art. 14.- INFORME DEL BALANCE SOCIAL.

Con el objetivo de contribuir a desarrollar una adecuada política de comunicación con el personal y a modo de cumplimentar el compromiso asumido de proveer la información pertinente, la Empresa elaborará anualmente, en el caso en que la Asociación lo solicite expresamente, un balance social del personal dependiente de la misma.

II. MODALIDADES DE TRABAJO.

Art. 15.- JORNADA DE TRABAJO.

Dada la naturaleza de las funciones y tareas del personal jerárquico comprendido en el “Convenio”, se establece que la prestación de servicios se efectuará en un marco de plena disponibilidad dentro de la jornada laboral.

La EMPRESA queda facultada para establecer los horarios por jornada laboral en consideración a las necesidades de la organización del trabajo y del servicio. El personal de Semana Calendaria cumplirá su labor de lunes a viernes con una jornada laboral de siete (7) horas diarias de trabajo a cumplirse entre las 6:00 y las 21:00 horas y dispondrán durante la jornada laboral, de una pausa diaria de descanso de una hora sin goce de sueldo, que el trabajador pondrá utilizar en beneficio propio.

Las tareas que eventualmente superen las treinta y cinco (35) horas semanales o se realicen entre las 21:00 y 6:00, los sábados, domingos y feriados se le compensarán con el pago de las horas suplementarias de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente. Las horas suplementarias que se realizan en días sábados, domingos, feriados, francos semanales o equivalentes serán compensadas con descanso del trabajador.

Los francos compensatorios se otorgarán en la semana siguiente y deberá ser comunicado su otorgamiento con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Art. 16.- TAREAS PELIGROSAS.

Las partes ratifican el criterio previsto en el Decreto Nº 937/74, a efectos de la certificación de tareas riesgosas, para el cómputo del tiempo de servicio a los fines previsionales y dentro del régimen diferencial.

Art. 17.- COMPATIBILIDADES. DEBER DE NO CONCURRENCIA.

Las tareas u ocupaciones de orden particular que el personal jerárquico realice fuera del ámbito de la EMPRESA deberán ajustarse a la siguiente reglamentación:

1) Ningún jerárquico podrá brindar conocimientos o experiencia a terceros, en todo aquello relacionado con actuaciones en gestión en el ámbito de la EMPRESA.

2) Ningún jerárquico podrá efectuar actividad ajena a la EMPRESA con dedicación exclusiva o que afecte simultáneamente su atención en horas de servicio.

3) Queda prohibido realizar, inclusive fuera de su horario de trabajo en la EMPRESA, trabajos temporarios o asesoramientos por cuenta de contratistas o proveedores de la EMPRESA, salvo expresa autorización escrita de la misma.

4) La EMPRESA declara la plena vigencia del Código de Etica, convenientemente difundido entre todo el personal.

Art. 18.- REEMPLAZOS PROVISIONALES.

Los reemplazos provisionales operarán cuando se produzca una vacante transitoria y cesarán en el momento en que el personal reemplazado reasuma sus tareas o se produzca la cobertura de la vacante definitiva según el Art. 19. Se entiende por vacante transitoria la que se genera solo por causa de enfermedad prolongada, licencias anuales por períodos mayores a quince días corridos, permiso con o sin goce de haberes, becas, permiso para ocupar cargos directivos en la ASOCIACION o cargos en el orden nacional, provincial o municipal. De resultar necesario, para los cargos y/o funciones de perfil jerárquico que sean reemplazados por otros jerárquicos se dispone el pago de un adicional equivalente a la diferencia entre las remuneraciones (sueldo mensual) correspondientes del titular y del reemplazante. Para la asignación de reemplazos la EMPRESA tendrá en cuenta, en su conjunto, el orden de prelación dentro de la estructura funcional, la capacidad, conducta, rendimiento, desempeño y capacitación necesaria de los eventuales candidatos. El reemplazante podrá ser titular del mismo, previa ratificación de la EMPRESA, cuando la vacante se transforme en permanente.

Art. 19.- CUBRIMIENTO DE VACANTES.

Se considerará que constituye una vacante permanente la existencia de un puesto de trabajo que se encuentre sin titular en forma definitiva y que la EMPRESA considere necesario cubrir.

Las vacantes, como norma general, serán cubiertas por promociones, ascensos, concurso o nuevos ingresos. Para ello la EMPRESA tendrá en cuenta la capacidad, conducta, rendimiento, desempeño y capacitación de los eventuales candidatos.

Ante el fallecimiento de un jerárquico a causa de un accidente de trabajo, se priorizará el ingreso de la cónyuge o hijos a cargo del fallecido siempre que reúnan los requisitos establecidos por la EMPRESA para el cargo disponible.

Art. 20.- REGIMEN DE TRASLADOS.

Cuando por razones de servicio fuera necesario el traslado definitivo de personal comprendido de una localidad a otra, la EMPRESA tomará a su cargo la totalidad de los gastos que demande el mismo, incluidos los correspondientes a alquiler, mudanza de bienes y efectos personales y el equivalente a un mes de sueldo a fin de afrontar gastos imprevistos de la mudanza. Este reconocimiento de gastos no tendrá carácter remuneratorio.

El presente artículo no será de aplicación cuando el traslado sea a pedido del trabajador.

Cuando el traslado se efectúe en forma transitoria se garantizará el pago de todos los gastos incurridos por dicho motivo. Para ello deberá presentarse los respectivos comprobantes.

III. LICENCIAS.

Art. 21.- LICENCIAS Y PERMISOS.

1. Licencia Anual Ordinaria

El personal jerárquico gozará de un período de descanso anual remunerado por los siguientes plazos.

a) Hasta cinco (5) años de antigüedad: diez (10) días hábiles.

b) De cinco (5) años a diez (10) años de antigüedad: quince (15) días hábiles.

c) De diez (10) años a quince (15) años de antigüedad: veinte (20) días hábiles.

d) De quince (15) años a veinte (20) años de antigüedad: veinticinco (25) días hábiles.

e) Más de veinte (20) años de antigüedad: treinta (30) días hábiles.

Se computarán como trabajados los días en que el profesional no preste servicio por gozar de una licencia legal o convencional, por razones de enfermedad, accidentes justificados o por otras causas no imputables al mismo.

Para determinar la extensión de las vacaciones, atendiendo la antigüedad en el empleo, se computará como tal aquella que tendría el trabajador al 31 de diciembre del año que correspondan las mismas.

Dadas las especiales características de continuidad que requiere la distribución de energía eléctrica, la empresa concederá el goce de vacaciones en cualquier época del año, ajustándose al artículo 154 de la LCT.

El fraccionamiento del período de licencia anual tendrá los alcances del Art. 164 de la Ley Nº 20.744.

Las licencias deberán comenzar el día lunes o el siguiente hábil si aquel fuese feriado. En el caso de aquellos trabajadores que presten servicios en la modalidad de semana no calendaria, las vacaciones deberán comenzar el día siguiente a aquel en que el trabajador gozare del descanso semanal o el subsiguiente hábil si aquel fuese feriado, debiendo coincidir cada día de licencia anual, con los días hábiles establecidos en su diagrama habitual de trabajo. La retribución correspondiente al período de vacaciones se abonará al inicio de las mismas.

La EMPRESA podrá interrumpir o dejar sin efecto la licencia anual debido a graves razones del servicio tomando a su cargo los gastos de traslado y su hospedaje incurridos y comprobados.

La retribución por vacaciones se abonará conforme lo indicado en el Anexo II.

2. Licencia por maternidad.

La trabajadora gozará de una Licencia por Maternidad de noventa (90) días corridos, cuarenta y cinco (45) días antes del alumbramiento y cuarenta y cinco (45) días después del mismo.

La interesada podrá optar por que se reduzca el plazo previo al alumbramiento que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días, en tanto esté prestando servicios. El resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto.

En caso de nacimiento pretérmino, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.

En el caso en que el hijo no sobreviviese, la Licencia por Fallecimiento se establece en 10 días.

Por adopción, la madre tendrá derecho a gozar de una licencia de 60 días a partir de la entrega del hijo, por la necesidad indefectible de fortalecer el vínculo. Este beneficio se adecuará a lo que manifiesta y reglamente en su mayor escala la legislación Nacional o Provincial. Si el hijo adoptivo fuere discapacitado, el plazo de licencia se extenderá a 90 días.

3. Licencias Especiales.

El personal jerarquico gozará de las siguientes licencias especiales pagas:

a) Por matrimonio: diez (10) días corridos (podrán agregarse a la licencia anual ordinaria).

b) Por matrimonio de hijos: un (1).

c) Por nacimiento de hijos y casos de guarda con fines de adopción o adopción: tres (3) días corridos; uno (1) de ellos hábil.

d) Por fallecimiento:

Del cónyuge o persona con la que estuviera unida en aparente matrimonio e hijos: cinco (5) días corridos.

De padres: cuatro (4) días.

De abuelos, nietos, suegros, hermanos, nuera y yerno: dos (2) días.

e) Por cuidado de familiar directo (esposa e hijos o persona a su exclusivo cargo según documentación que acredite la convivencia) internado, hasta diez (10) días al año, con plena justificación por certificado médico, avalado por el médico laboral, demostrando que no haya otra persona quien se haga cargo del enfermo, siempre que no existan razones de servicio que impidan su otorgamiento.

f) Por examen: para rendir examen de postgrado que tenga estrecha vinculación con el desempeño del profesional dentro de la empresa, se otorgarán hasta 2 días hábiles por examen con un máximo de diez (10) días hábiles por año calendario.

4. Licencias sin goce de haberes.

Cuando el personal comprendido fuera elegido o designado para desempeñar cargos electivos en el orden Nacional, Provincial o Municipal o en cualquier otro organismo que requiera representación gremial, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el término que dure su mandato debiendo reintegrarse a sus tareas, dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido o designado.

La EMPRESA excepcionalmente, podrá otorgar licencia sin goce de haberes a todo trabajador que por razones particulares lo solicite fundadamente, en la oportunidad y por la extensión que la misma lo determine.

Art. 22.- LICENCIAS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO.

Regirán al respecto las disposiciones de la ley que estuviere vigente en la materia a la época del infortunio.

Art. 23.- LICENCIA POR ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE INCULPABLE.

Los jerárquicos gozarán de licencias por enfermedad y/o accidente inculpable según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo.

De igual modo, la obligación de notificar su enfermedad y/o accidente y someterse a los controles médicos, será establecida por dichas normas legales.

Se establece que en caso de disidencia entre el criterio de los médicos de la EMPRESA y del profesional, el mismo tendrá la obligación de someterse en forma inmediata a una Junta Médica que será integrada por los facultativos de las partes y un médico especialista que será designado por autoridad competente. Las partes tendrán la obligación de observar este dictamen médico.

Art. 24.- FERIADOS

Serán de aplicación las leyes 21.329 y 23.555 o las que las reemplacen o modifiquen en el futuro, incluyéndose los feriados de orden provincial.

Aquellos jerárquicos cuya presencia resulte indispensable para la atención del servicio tendrán un franco compensatorio.

Se establece como Día del Trabajador de la Energía Eléctrica el 13 de Julio. Dicho día, será considerado como asueto sin desmedro de la remuneración normal correspondiente. Las “Partes”, podrán acordar oportunamente el cambio al día lunes o viernes del referido feriado, para el caso en que coincida con un día martes, miércoles o jueves. El mantenimiento del servicio será tratado con las mismas características que se reconocen para los días feriados. Al personal de Semana no Calendaria, cuando trabaje el 1° de Mayo o 13 de Julio se le concederá un franco compensatorio.

IV. NIVELES. REMUNERACIONES. BONIFICACIONES Y COMPENSACIONES.

Art. 25.- NIVELES LABORALES.

Todo el personal jerárquico comprendido en este “Convenio” será clasificado entre los niveles J-I a J-V de acuerdo a lo establecido en el Anexo III “Niveles Laborales”. No estará incluido en este “Convenio” el personal que se desempeñe como titular de los cargos de la Estructura Organizativa de la EMPRESA mencionados en el Anexo I.

Art. 26.- CARGOS Y/O FUNCIONES.

Todo el personal comprendido en el “Convenio” será clasificado entre los Niveles Funcionales J-I a J-V. Estos niveles tendrán correlación, siguiendo un orden jerárquico con los Cargos y/o Funciones actuales o a crearse en la estructura organizativa de la EMPRESA, que estuvieren o fuesen cubiertos por jerárquicos. La correlación de los NIVELES con los CARGOS y/o FUNCIONES se establece en el Anexo III.

Los niveles correspondientes a cada cargo y/o función serán los mínimos requeridos para su desempeño.

Art. 27.- SUELDO BASICO MENSUAL.

El sueldo básico para cada nivel será el que se indica a continuación:

NIVELES	CARGO Y/O FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
J - V	Subgerente	
J - IV	Jefe Departamento	
J - III	Especialista/Coordinador	
J - II	Analista Sr.	
J - I	Analista Jn.	

Debe entenderse que las sumas indicadas precedentemente son los valores mínimos del Sueldo Básico Mensual para cada nivel. La EMPRESA podrá otorgar incrementos salariales dentro de un mismo nivel funcional atendiendo fundamentalmente a su desempeño, a la satisfacción de los mayores requisitos que demanda la realización de tareas en continua evolución tecnológica, a la mayor formación adquirida así como los conocimientos y experiencia. Estos incrementos salariales se reflejarán en su remuneración mensual con la denominación de “Incentivo personal”.

Incremento salarial mediante cambio del Nivel Funcional.

El personal jerárquico ubicado en los diferentes niveles funcionales podrá cambiar de nivel a uno superior por dos (2) vías:

- si es seleccionado por la EMPRESA entre los postulantes por el mérito y capacidad personal para desarrollar funciones y/o tareas de un nivel superior. Para ello deberá considerarse, además, las evaluaciones anuales;

- si por cambio de tecnología o por jerarquización de las funciones y /o tareas desempeñadas la EMPRESA decide reclasificar las mismas en un nivel funcional superior.

El cambio de un nivel funcional implica la modificación de los valores salariales inicial y final, de manera tal que estos aumentan al pasar de un nivel dado a uno superior, originando con ello la expectativa de una mejor remuneración para el personal alcanzado.

Independientemente de lo expuesto, en el caso de la categoría J-I —Analista Junior— su permanencia en el mismo nivel no podrá exceder los dos (2) años

Incremento salarial dentro de un mismo Nivel Funcional.

El incremento salarial dentro de un mismo Nivel Funcional depende de la evaluación que realice la EMPRESA, según los siguientes factores:

- su desempeño sobre la base de métodos objetivos de evaluación;

- la satisfacción de los mayores requisitos que demanda la realización de tareas en continua evolución tecnológica;

- la mayor formación adquirida sobre la base de los conocimientos y la experiencia de acuerdo al puesto de trabajo que ocupe dentro de la Empresa.

Art. 28.- BONIFICACION POR TAREA JERARQUICA.

Todo el personal incluido en el “Convenio” percibirá, en correspondencia a su función, y en virtud de las tareas que realiza, una Bonificación por Tarea Jerárquica” de carácter remunerativo y equivalente al veinte por ciento (20 %) de su Sueldo Básico Mensual, de acuerdo a lo expresado en el Art. 26.

Art. 29.- ANTIGÜEDAD. COMPUTO Y BONIFICACION.

La antigüedad reconocida a todos los efectos es la existente al presente más el lapso de servicios continuos y/o discontinuos trabajados en la Empresa o en aquellas empresas privadas o públicas, entes u organismos vinculados, en forma directa a la actividad eléctrica de transmisión, distribución, generación y/o regulación y control en el orden nacional, provincial o municipal.

Para el personal que ingresare a partir del presente convenio el cómputo de antigüedad se efectuará sobre la base del tiempo de servicio en la EMPRESA.

Se computará también como servicios efectivos el tiempo transcurrdo por desempeño de cargos electivos en la ASOCIACION o en el orden nacional, provincial o municipal.

Por cada año de antigüedad calculado según los párrafos anteriores se abonará el uno 1 por ciento del Sueldo Básico Mensual de la categoría J1 en concepto de Bonificación por Antigüedad.

Art. 30.- DEDICACION FUNCIONAL

Todos los profesionales comprendidos en el presente convenio, extenderán la jornada laboral en una hora diaria adicional, por lo que percibirán un adicional del 12% de su remuneración total.

Art. 31.- ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERARQUICA.

Se abonará una compensación a todo el personal que desempeñe cargos de jefaturas o que por su función tengan personal a cargo y durante el tiempo que se prolonguen sus funciones, de acuerdo a los siguientes porcentajes aplicados sobre su Sueldo Mensual:

J-I a J-III	diez (10) por ciento.
J-IV a J-V	quince (15) por ciento.

Art. 32.- SUELDO MENSUAL.

Se define como la remuneración mensual, normal, habitual y permanente que por todo concepto perciba el trabajador, excluido aquellos conceptos por los que no se realizan aportes y/o tengan el carácter de variable o extraordinario (por ejemplo horas extras, viáticos, refrigerios, etc.)

Art. 33.- BONIFICACION ANUAL POR RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO (BARD).

Se establece un bono anual consistente en una asignación vinculada al cumplimiento de objetivos personales y globales (de equipo y de empresa). A efectos de su determinación se evaluarán aspectos como eficiencia, dedicación, productividad, trabajo en equipo, conocimientos técnicos y disponibilidad en cuanto a los factores personales. Asimismo, se computarán para la determinación de la Bonificación Anual los resultados de la empresa y los del equipo de trabajo del evaluado (a nivel de Subgerencia o Departamento).

El monto de esta Bonificación Anual, de carácter remunerativo, será el que resulte de aplicar la metodología siguiente:

a) La remuneración mensual de diciembre será la base de cálculo para la determinación de la Bonificación, que será abonada junto con los haberes del mes de febrero.

b) La Bonificación, de acuerdo a los resultados obtenidos, podrá alcanzar hasta 2 sueldos, según la base mencionada en el inciso a).

c) Los Factores que se evaluarán se dividen en tres grupos cuya incidencia porcentual varía según el índice de resultado correspondiente y se detalla a continuación:

Estos Factores son:

1. Factor de Resultado Personal.

2. Factor de Resultado de Equipo de Trabajo.

3. Factor de Resultado Anual de Empresa.

Los mismos serán afectados por índices que oscilarán entre un mínimo y un máximo según se detalla a continuación:

1. Indice Resultado Personal: de 0 a 50%.

2. Indice Resultado de Equipo: de 0 a 25%.

3. Indice Resultado Anual de Empresa: de 0 a 25%.

Determinados los índices a aplicar en cada caso, la Bonificación Anual será el resultado de la sumatoria de los tres (3) Factores multiplicados por el sueldo base. Esta Bonificación nunca podrá ser inferior al 50 % de la remuneración mensual que por todo concepto reciba el trabajador.

La evaluación será escrita, firmada por el supervisor inmediato y el Gerente respectivo validando la misma.

Art. 34.- COMPENSACION DE GASTOS POR COMISION DE SERVICIO.

El personal jerárquico que por razones de servicios deba trasladarse fuera de su lugar de trabajo rendirá los gastos mediante los comprobantes respectivos. En todos los casos, se le anticipará al colaborador el importe estimado de los gastos conforme a la duración prevista de la comisión de servicio.

Art. 35.- COMPENSACION DE GASTOS POR ASISTENCIA ANTE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de enfermedad o accidente que requiera la internación del empleado comisionado por razones de servicios y mientras no sea posible el regreso a su domicilio, la EMPRESA se hará cargo de ser necesario, de los gastos que demande su adecuada asistencia médica y los correspondientes, a traslado y estadía de un familiar o persona autorizada, cuando sea necesario que este viaje al lugar donde aquel se encuentre.

Art. 36.- ADICIONAL POR TRABAJO MEDIANTE TURNOS ROTATIVOS.

No existiendo a la firma del presente convenio esta modalidad de trabajo, las partes acuerdan analizar el mismo si la EMPRESA lo requiriese.

V. BENEFICIOS AL PERSONAL.

Art. 37.- CAPACITACION Y FORMACION DEL PERSONAL.

La EMPRESA llevará a cabo una amplia política de capacitación y formación del personal jerárquico en todas sus áreas orientada no solo a mejorar la calidad del servicio y a incrementar la productividad sino también a constituirse en un mecanismo incentivador de promociones y ascensos para el mismo.

Dentro de este accionar y atendiendo al objetivo que se persigue la EMPRESA tomará a su cargo los gastos que demande la preparación específica e individual del personal cuando la misma sea de aplicación en su desenvolvimiento dentro de la EMPRESA. En caso de serle requerido el personal tendrá la misión de capacitar a sus supervisados en la aplicación de las nuevas técnicas o conocimientos adquiridos. El programa de capacitación y su contenido serán puestos en conocimiento del personal y de la representación gremial a efectos de formular sugerencias que no tendrán carácter vinculante para la EMPRESA, sea en forma directa o mediante el apoyo de institutos de formación específica dependientes de ella. Sin perjuicio de lo expuesto las Partes exponen su voluntad de trabajar en conjunto en este tema.

Art. 38.- BONIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO.

La EMPRESA abonará a los trabajadores, en las oportunidades que cumplan veinte (20), veinticinco (25), treinta (30) y treinta y cinco (35) años de servicios una retribución especial equivalente a un monto igual al sueldo mensual (art. 27) del mes en el que cumpla la antigüedad mencionada. El personal femenino se le otorgarán estos beneficios al cumplir diecisiete (17), veintidós (22), veintisiete (27) y treinta y dos (32) años de servicio. La retribución especial prevista, se duplicará cuando el trabajador cumpla cuarenta años de servicio (40) en el caso del hombre y treinta y siete (37) en el de la mujer. La EMPRESA abonará esta bonificación dentro del mes siguiente a la fecha en que el trabajador cumpliera alguna de las antigüedades citadas. A los fines del pago del Sueldo Anual Complementario y de las vacaciones esta bonificación será dividida en doceavas (12) partes.

Art. 39.- ASIGNACION ESPECIAL POR JUBILACION O FALLECIMIENTO

El jerárquico que se acoja a los beneficios de la jubilación, como también el derecho habiente si hubiera fallecido en actividad, entendiéndose como tal a lo definido en el art. 248 de LCT, percibirá al retirarse o a su deceso, respectivamente, una asignación equivalente a diez (10) meses de su último Sueldo Mensual.

Cuando dicha antigüedad fuera superior a cinco (5) años la asignación se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda los cinco (5) primeros.

La antigüedad se computará según lo establecido en el Art. 25.

Los beneficios mencionados precedentemente no excluyen a los que legalmente correspondieren.

Este beneficio estará condicionado a que el personal alcanzado inicie los trámites pertinentes dentro de los 30 días posteriores de haber cumplido con los requisitos mínimos para acceder a su jubilación ordinaria y cese en la relación laboral al obtener el beneficio.

Los plazos comenzarán a correr a partir de la fecha de la entrega al personal de los certificados correspondientes para iniciar el trámite.

La indemnización será percibida cumplidas las condiciones mencionadas, al cesar efectivamente en el servicio.

A los fines de la liquidación de la presente bonificación se acuerda expresamente que las fracciones superiores a seis meses se consideren como un año a los efectos del cómputo de la antigüedad.

Art. 40.- PREVISION PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Continuará vigente el actual régimen del Fondo Jubilatorio bajo la responsabilidad y administración exclusiva de la ASOCIACION.

Con ese destino la EMPRESA contribuirá mensualmente con un monto equivalente al seis (6) por ciento del total de las remuneraciones que por todo concepto perciban los jerárquicos comprendidos en el presente “Convenio” y lo depositará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las remuneraciones en la cuenta bancaria indicada por la Asociación.

Los colaboradores adheridos voluntariamente a este Régimen aportarán los porcentajes establecidos en el Reglamento del mismo, los que se detallan a continuación:

Hasta (30) años de edad: cero coma cinco (0,5) por ciento.

Desde los treinta y uno (31) a los cuarenta (40) años de edad: uno (1) por ciento. Desde los cuarenta y uno (41) a los cincuenta (50) años de edad: uno coma cinco (1,5) por ciento.

De los cincuenta y un (51) años de edad en adelante: dos (2) por ciento.

Los porcentajes aplicados en cada caso serán calculados sobre el total de las remuneraciones que por todo concepto perciban dichos empleados, debiendo la EMPRESA actuar como agente de retención de los importes resultantes, los que se depositarán en una cuenta bancaria indicada por la ASOCIACION dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las remuneraciones.

Tanto para las contribuciones como para los aportes la Empresa entregará a la Asociación sendas nóminas ordenadas alfabéticamente del personal alcanzado indicando en cada caso el monto de la contribución o aporte, según se trate, con el agregado del número total de personal y el monto global depositado.

En el caso de aquellos jerárquicos incluidos en el “Convenio” que fueran ascendidos por la EMPRESA para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el Anexo III, será el propio empleado quien asuma el total de contribuciones y retenciones correspondientes al Fondo Jubilatorio, si en su voluntad estuviese continuar adherido al sistema.

Art. 41.- CONTRIBUCION PARA GASTOS POR FALLECIMIENTO.

En caso de fallecimiento de una persona comprendida, comisionado por razones de servicio, la EMPRESA tomará a su cargo los gastos que demande el traslado de sus restos al lugar de su residencia a pedido de sus derecho-habientes. Asimismo, la EMPRESA abonará los gastos de viaje de hasta dos (2) familiares o personas autorizadas por los mismos para trasladarse al lugar del fallecimiento.

En todos los casos la Empresa abonará a los derecho-habientes los gastos de sepelio hasta la suma de $ 6000 pesos contra presentación de los comprobantes correspondientes.

Art. 42.- SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES.

La Empresa reconoce a la Obra Social del Personal Jerárquico de la República Argentina (OSJERA) como Obra Social de la actividad para el personal comprendido en este Convenio, con ajuste a la legislación vigente.

Art. 43.- ASIGNACION ANUAL COMPLEMENTARIA POR TURISMO.

La EMPRESA abonará al personal una suma adicional en concepto de contribución al turismo social, la que será equivalente a un salario mínimo vital y móvil vigente al mes de septiembre de cada año, la cual se hará efectiva conjuntamente con las remuneraciones de dicho mes en una sola cuota, la cual no será tenida en cuenta para el cálculo de ninguna gratificación, indemnización, ni ningún otro concepto de pago excepto SAC.

Art. 44.- GUARDERIA.

La EMPRESA abonará una compensación no remunerativa por los gastos en que esta incurra para la atención de sus hijos menores de cuatro años de edad. El importe correspondiente será abonado previa presentación del respectivo comprobante de guardería, hasta un máximo de trescientos cincuenta ($ 350) pesos.

VI. REPRESENTACION GREMIAL.

Art. 45.- REPRESENTACION GREMIAL.

Se reconoce a la ASOCIACION como representante de los jerárquicos en el sentido y alcance que se desprende de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88.

El número de Delegados del personal se ajustará a la proporcionalidad de la Ley 23.551.

Las partes acuerdan que los representantes gremiales de la ASOCIACION tendrán derecho a gozar de licencias permanentes por el tiempo que le demande el cumplimiento de sus funciones en la ASOCIACION quedando por cuenta de la EMPRESA abonar los salarios por ese período como si estuviera trabajando en ésta última manteniéndose su estabilidad en los términos y alcances de la Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario 467/88, debiendo la Asociación compensar los importes mensuales abonados.

Asimismo, los jerárquicos designados para participar en el Congreso de Delegados de la ASOCIACION y/o Comisión Paritaria gozarán de licencia con goce de haberes limitada a los tiempos que deban emplear en asistir a los compromisos que demande tal asignación.

La ASOCIACION solicitará por escrito los pertinentes permisos gremiales con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, indicando los motivos y el tiempo que insumirá la gestión.

Sin perjuicio de ello, la EMPRESA asume el compromiso de reconocer un (1) permiso gremial con goce de sueldo para un jerárquico incluido en su dotación, que ocupe cargos electivos y que por ello deje de prestar servicios para desarrollar tareas sindicales.

A los trabajadores que se otorguen los permisos que se determinan en los dos párrafos que anteceden, la EMPRESA les deberá abonar los salarios y otros beneficios incluidos en el presente “Convenio”, como si estuviesen efectivamente trabajando en la misma.

Art. 46.- APORTE DEL PERSONAL.

En materia de aportes y/o retenciones, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se ajustarán a las disposiciones legales vigentes de aplicación en la materia, o las que rijan en el futuro.

Las retenciones efectuadas serán depositadas en las cuentas que la entidad gremial indique, acompañadas de planillas en las que se detallará la suma retenida a cada uno de los trabajadores, con constancia del concepto de que se trate y en un todo de acuerdo con la información previamente provista por la Asociación a la Empresa, en la fecha establecida por la legislación vigente para los depósitos de aportes y contribuciones con destino al régimen de la seguridad social. Las partes acordarán implementar códigos de descuento para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo o norma que en el futuro la reemplace.

Art. 47.- CONTRIBUCION PARA ACCION SOCIAL.

La EMPRESA contribuirá a la acción social que desarrolla la ASOCIACION mediante una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del total de las remuneraciones que por todo concepto perciban los jerárquicos comprendidos en el presente “Convenio”. Dicha contribución será transferida a una cuenta bancaria indicada por la Asociación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las remuneraciones y simultáneamente se entregará a la entidad gremial una nómina ordenada alfabéticamente del personal alcanzado indicando en cada caso el monto de la contribución con el agregado del número total de personal y el monto global depositado.

Art. 48.- CONTRIBUCION SOLIDARIA.

Se establece una contribución solidaria a favor de APJAE y a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo, consistente en el aporte del uno por ciento (1%) calculado sobre la totalidad de las remuneraciones brutas que estos perciban por todo concepto, con sustento en los términos de lo normado en el art. 9, segundo párrafo, de la ley 14.250.

Este aporte tiene por finalidad contribuir a solventar los gastos de tipo económico y/o administrativo que determinan la puesta en vigencia, actualización y/o renovación parcial o total del Convenio Colectivo de Trabajo. Los jerárquicos afiliados a APJAE compensarán este aporte hasta su concurrencia con la cuota sindical.

La EMPRESA actuará como agente de retención de la contribución mencionada precedentemente. Los importes resultantes serán transferidos mensualmente a una cuenta bancaria de APJAE prevista a tal efecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las remuneraciones, entregándose simultáneamente a la Asociación una nómina ordenada alfabéticamente del personal alcanzado indicando en cada caso el monto del aporte con el agregado del número total de personal y los montos globales transferidos.

Esta cláusula tendrá validez durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 49.- DIFUSION DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.

La EMPRESA colocará en distintos lugares de trabajo a convenir con LA ASOCIACION vitrinas para su utilización en la difusión de la actividad gremial.

Todas las comunicaciones deberán ser refrendadas por las autoridades de APJAE.

ANEXO I

PERSONAL EXCLUIDO

Quedan únicamente excluidos del presente convenio colectivo de trabajo el personal jerárquico que se detalla a continuación (o quienes los remplacen en forma definitiva) y que ocupen la titularidad de los siguientes cargos previstos en la estructura organizativa de la Empresa:

Directores

Gerencia General

Gerencia Técnica

Gerencia Comercial

Gerencia de Administración y Proyectos Especiales

Gerencia de Finanzas

Gerencia de Recursos Humanos

Gerencia de Aprovisionamiento y Servicios

Gerencia Jurídica.

Subgerente de Auditoría

Subgerente de Relaciones Institucionales

Personal de la Gerencia Jurídica

Personal de la Gerencia Auditoría

Personal de la Gerencia de Recursos Humanos

Asistente de Gerencia General

Asistente de Gerencias

Asistente Gerencia Técnica

ANEXO 2: Vacaciones

Las licencias se retribuirán de conformidad a la siguiente fórmula:

(R dividido 25)= A

A= R/25

Donde R es igual a remuneración mensual, normal, habitual y permanente sujeta a aportes provisionales

(S dividido 12 dividido 25) = B

B= S/12/25

Donde S es igual a la última BAE percibida

(T dividido 6 dividido 25) = C

C= T/6/25

Donde T es igual al último SAC percibido

(U dividido 6 dividido 25) = D

D= U/6/25

Donde U es igual a las horas extras de los últimos seis meses

(V divido 6 dividido 25) = E

E = V/6/25

Donde V es igual al reemplazo de los ultimo seis meses

En consecuencia la retribución por vacaciones Rv será (A+B+C+D+E) multiplicado por los días de licencia.

Rv = (A+B+C+D+E) X días de licencia correspondientes

Complemento por Vacaciones: Manteniendo el procedimiento de liquidación de la Empresa, y a fin de que la remuneración del trabajador, sea factible la deducción de las retenciones, que mensualmente se efectúan cono ser préstamos personales, mutual, retribución por vacaciones, un plus vacacional, que se denomina complemento por vacaciones, calculado de la siguiente manera:

CV = Complemento Vacacional

CV = (A+B+C+D+E - Rv/30) por días de licencia

e) Las licencias serán concedidas en forma ininterrumpidas, con rotación para que el trabajador no usufructúe de ellas todos los años en la misma época.

f) Los trabajadores podrán permutar las licencias siempre que con ello no interfieran la rotación y no perjudiquen el servicio.

g) La Empresa notificará el período de licencia a los trabajadores con treinta (30) días de anticipación.

h) Los trabajadores podrán solicitar hasta un 20% de su licencia con goce de sueldo en cualquier momento del periodo legal de vacaciones, conforme lo dictaminado en el apartado a). En todos los casos el permiso deberá solicitarse por escrito y se concederá en la medida que no afecte el servicio.

i) Cuando un matrimonio se desempeñe en la Empresa, las vacaciones se otorgarán en forma conjunta y simultánea, siempre que no afecte el servicio.

j) Los trabajadores podrán solicitar un adelanto complementario al pago de sus vacaciones equivalente a pesos un mil ($1.000,00) de BAE correspondiente al año en curso, el que será descontado en el momento de hacer efectiva la misma.

k) En caso que dentro del año calendario el trabajador cumpliera una antigüedad que diera derecho a un término mayor de licencia anual, se contará el tiempo mayor para el otorgamiento de la licencia.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

Ref. ExpedienteNº 1.235.331/07

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de dos mil once (19/12/2011), reunidas por una parte la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANONIMA (EDEMSA) representada en este acto por el Lic. Sergio PASQUIER y por la otra la ASOCIACION DE PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE), representada por los Sres. Norberto MANZANO y Oscar PEREYRA, en conjunto las “Partes” acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: detallar debidamente los importes de los Sueldos Básicos Mensuales para cada nivel, correspondientes a la solicitud de homologación del CCT entre las Partes.

ARTICULO 27.- SUELDO BASICO MENSUAL.

El sueldo básico para cada nivel será el que se indica a continuación:

NIVELES	CARGO Y/O FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
J - V	Subgerente	9.202
J - IV	Jefe Departamento	6.212
J - III	Especialista/Coordinador	4.542
J - II	Analista 2	3.606
J - I	Analista 1	3.115

Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo Complementaria en todos sus términos, las Partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1643/2012

Registro Nº 1380/2012

Bs. As., 25/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.338.425/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acuerdo obrante a foja 2 y 2 vta y Anexos obrantes a fojas 4/5 del Expediente Nº 1.519.834/12, agregado como foja 169 al principal, suscriptos entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, el SINDICATO TUCUMAN DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS y la empresa SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN SAT - SAPEM, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que en relación con el Anexo obrante a foja 3 del Expediente Nº 1.519.834/12, agregado como foja 169 al principal, debe dejarse indicado que el mismo no queda incluido dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicta, atento a contener las escalas salariales que se aplicaban con anterioridad a la firma del texto convencional traído a estudio, obrantes a foja 142 y homologadas mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 992, de fecha 10 de julio de 2012.

Que en otro orden de ideas debe dejarse indicado que si bien en el Acuerdo, las partes hacen referencia al Convenio Colectivo de Trabajo Nº 776/06 “E”, dicho plexo convencional ha sido renovado por el convenio Colectivo de Trabajo Nº 1281/12 “E”.

Que el ámbito de aplicación del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de las asociaciones sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el acuerdo celebrado y lo dispuesto por el Consejo del Salario Mínimo, el Empleo y la Productividad, es necesario dejar establecido que, eventualmente, las partes deberán ajustar los valores acordados para las categorías que correspondan y previstas en las escalas salariales que aquí se homologan, a los efectos de que las remuneraciones a percibir por los trabajadores en ningún caso sean inferiores al monto fijado para el salario mínimo vital y móvil, por el precitado organismo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado CCT.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declåranse homologados el Acuerdo obrante a foja 2 y 2 vta y Anexos obrantes a fojas 4/5 del Expediente Nº 1.519.834/12, agregado como foja 169 al principal, suscriptos entre la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, el SINDICATO TUCUMAN DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS y la empresa SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAT — SAPEM, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo y Anexos agregado a fojas 2 y 2 vta y 4/5 del Expediente Nº 1.519.834/12, agregado como foja 169 al principal.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1281/12 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.338.425/09

Buenos Aires, 31 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1643/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 4/5 del expediente 1.519.834/12, agregado como fojas 169 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1380/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO PARITARIO 2012

En el marco de las negociaciones paritarias iniciadas a mediados de Marzo de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, representada en este acto por la Dra. Sara Beatriz Elhelou y el SINDICATO TUCUMAN DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS, (Si.T.P.O.S.), asociación con personería gremial Nº 653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 530 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Secretario General el SR MARIO ENRIQUE BARRAZA, en adelante PARTE SINDICAL, y por la otra, SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN - S.A.P.E.M., con domicilio en calle Monteagudo Nº 129, en San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidente Ing. Benigno Alfredo Calvo, en adelante la SAT SAPEM, quienes arribaron al siguiente acuerdo paritario:

PRIMERO: La SAT SAPEM otorgará a la totalidad del personal comprendido en el CCT 776/06, una suma fija no remunerativa mensual de Pesos Quinientos ($ 500,00). Conviniendo las partes que la misma debe ser abonada en forma retroactiva a partir de marzo de 2012.

SEGUNDO: La SAT SAPEM se obliga a otorgar al personal comprendido en el CCT 776/06, un incremento escalonado en los salarios básicos arribando el mismo a un total de Veinticinco por ciento (25 %), de acuerdo al siguiente detalle: A partir de Junio de 2012 un primer incremento de Doce con cincuenta por ciento (12,5 %), quedando el salario básico del nivel I en la suma de Pesos un mil seiscientos ochenta y ocho ($ 1688) y el Doce con cincuenta de incremento restante a partir del mes de Octubre de 2012, quedando el salario básico del nivel I° en la suma de Pesos un mil ochocientos setenta y cinco ($ 1875), arribándose de esa forma al total del incremento del Veinticinco por ciento (25%) convenido. Se adjuntan como Anexo I las escalas salariales correspondientes a Junio de 2012 y a octubre de 2012.

TERCERO: Las partes manifiestan que la presente negociación y el resultado de la misma reflejan una justa composición de intereses deviniendo en un beneficio y mejora salarial concreta para el personal de la SAT SAPEM comprendido en el CCT.

CUARTO: En caso de que el Gobierno Nacional, a través de ley, decreto de necesidad y urgencia o cualquier otro medio, ordenase o impusiese abonar al personal incrementos de cualquier naturaleza, estos serán considerados como pago a cuenta y por ende compensadas por las que en este acto se acuerden.

QUINTO: Las partes acuerdan, en concordancia con la modalidad llevada a cabo en los últimos años, iniciar una nueva ronda de negociaciones paritarias a partir del mes de marzo de 2013.

SEXTO: Las partes se comprometen a elevar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el presente acuerdo, a efectos de obtener la homologación del mismo, todo ello sin perjuicio de que este comience a surtir efectos a partir de las fechas que se indican en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad, en fecha 18 de abril de 2012, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Escala básica vigente desde junio de 2012

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nivel 1	Coeficiente	1	1,04	1,07	1,11	1,14	1,17	1,2	1,24	1,27	1,3	1,34	1,37	1,41	1,45	1,5
	Salario base	$ 1.688	$ 1.755	$ 1.806	$ 1.873	$ 1.924	$ 1.974	$ 2.025	$ 2.093	$ 2.143	$ 2.194	$ 2.261	$ 2.312	$ 2.379	$ 2.447	$ 2.531
Nivel 2	Coeficiente	1,2	1,24	1,27	1,31	1,35	1,38	1,41	1,45	1,48	1,51	1,55	1,58	1,62	1,65	1,7
	Salario base	$ 2.025	$ 2.093	$ 2.143	$ 2.211	$ 2.278	$ 2.329	$ 2.379	$ 2.447	$ 2.498	$ 2.548	$ 2.616	$ 2.666	$ 2.734	$ 2.784	$ 2.869
Nivel 3	Coeficiente	1,42	1,47	1,52	1,57	1,62	1,67	1,72	1,77	1,82	1,87	1,92	1,97	2,02	2,07	2,18
	Salario base	$ 2.396	$ 2.481	$ 2.565	$ 2.649	$ 2.734	$ 2.818	$ 2.903	$ 2.987	$ 3.071	$ 3.156	$ 3.240	$ 3.324	$ 3.409	$ 3.493	$ 3.679
Nivel 4	Coeficiente	1,6	1,69	1,76	1,83	1,9	1,97	2,04	2,11	2,18	2,25	2,32	2,39	2,46	2,53	2,66
	Salario base	$ 2.700	$ 2.852	$ 2.970	$ 3.088	$ 3.206	$ 3.324	$ 3.443	$ 3.561	$ 3.679	$ 3.797	$ 3.915	$ 4.033	$ 4.151	$ 4.269	$ 4.489
Nivel 5	Coeficiente	1,8	1,9	1,97	2,05	2,14	2,22	2,31	2,39	2,48	2,56	2,65	2,73	2,82	2,9	3,07
	Salario base	$ 3.038	$ 3.206	$ 3.324	$ 3.459	$ 3.611	$ 3.746	$ 3.898	$ 4.033	$ 4.185	$ 4.320	$ 4.472	$ 4.607	$ 4.759	$ 4.894	$ 5.181
Nivel 6	Coeficiente	2,1	2,18	2,27	2,38	2,48	2,54	2,63	2,71	2,8	2,89	2,98	3,06	3,14	3,2	3,39
	Salario base	$ 3.544	$ 3.679	$ 3.831	$ 4.016	$ 4.185	$ 4.286	$ 4.438	$ 4.573	$ 4.725	$ 4.877	$ 5.029	$ 5.164	$ 5.299	$ 5.400	$ 5.721

Escala básica vigente desde octubre de 2012

		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nivel 1	Coeficiente	1	1,04	1,07	1,11	1,14	1,17	1,2	1,24	1,27	1,3	1,34	1,37	1,41	1,45	1,5
	Salario base	$ 1.875	$ 1.950	$ 2.006	$ 2.081	$ 2.138	$ 2.194	$ 2.250	$ 2.325	$ 2.381	$ 2.438	$ 2.513	$ 2.569	$ 2.644	$ 2.719	$ 2.813
Nivel 2	Coeficiente	1,2	1,24	1,27	1,31	1,35	1,38	1,41	1,45	1,48	1,51	1,55	1,58	1,62	1,65	1,7
	Salario base	$ 2.250	$ 2.325	$ 2.381	$ 2.456	$ 2.531	$ 2.588	$ 2.644	$ 2.719	$ 2.775	$ 2.831	$ 2.906	$ 2.963	$ 3.038	$ 3.094	$ 3.188
Nivel 3	Coeficiente	1,42	1,47	1,52	1,57	1,62	1,67	1,72	1,77	1,82	1,87	1,92	1,97	2,02	2,07	2,18
	Salario base	$ 2.663	$ 2.756	$ 2.850	$ 2.944	$ 3.038	$ 3.131	$ 3.225	$ 3.319	$ 3.413	$ 3.506	$ 3.600	$ 3.694	$ 3.788	$ 3.881	$ 4.088
Nivel 4	Coeficiente	1,6	1,69	1,76	1,83	1,9	1,97	2,04	2,11	2,18	2,25	2,32	2,39	2,46	2,53	2,66
	Salario base	$ 3.000	$ 3.169	$ 3.300	$ 3.431	$ 3.563	$ 3.694	$ 3.825	$ 3.956	$ 4.088	$ 4.219	$ 4.350	$ 4.481	$ 4.613	$ 4.744	$ 4.988
Nivel 5	Coeficiente	1,8	1,9	1,97	2,05	2,14	2,22	2,31	2,39	2,48	2,56	2,65	2,73	2,82	2,9	3,07
	Salario base	$ 3.375	$ 3.563	$ 3.694	$ 3.844	$ 4.013	$ 4.163	$ 4.331	$ 4.481	$ 4.650	$ 4.800	$ 4.969	$ 5.119	$ 5.288	$ 5.438	$ 5.756
Nivel 6	Coeficiente	2,1	2,18	2,27	2,38	2,48	2,54	2,63	2,71	2,8	2,89	2,98	3,06	3,14	3,2	3,39
	Salario base	$ 3.938	$ 4.088	$ 4.256	$ 4.463	$ 4.650	$ 4.763	$ 4.931	$ 5.081	$ 5.250	$ 5.419	$ 5.588	$ 5.738	$ 5.888	$ 6.000	$ 6.356